



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Alienación parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas
y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

**TESIS PROFESIONAL PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado**

AUTOR(ES):

Calero Espinoza, Diana (orcid.org/0000-0002-5201-6819)

Fernandez Quiroz, Cesar David (orcid.org/0000-0003-3580-5223)

ASESOR(A):

Dra. Namuche Cruzado Clara Isabel (orcid.org/0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

Lima Norte - Perú

2023

DEDICATORIA

Dedicamos con mucho afecto el presente trabajo de investigación a nuestros familiares y en especial a nuestros padres, quienes han sido nuestra fuente de apoyo, consideración y motor para salir adelante, así como a continuar con la carrera y no rendirnos con cada obstáculo que he atravesado a lo largo de nuestra formación profesional. Dedicamos también esta tesis a mis docentes universitarios, quienes nos hicieron sentir la misma pasión que ellos al momento de enseñarnos cada materia de la carrera del Derecho.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a nuestros padres, por habernos enseñado desde muy pequeños valores íntegros como personas responsables, dedicadas, respetuosas y jamás rendirnos ante nada. A mis amigos cercanos, quienes en el transcurso de mi formación académica fueron decisivos, así como mis profesores que me aconsejaban para seguir el camino recto hasta el final. Y agradecemos a la misma universidad, porque desde el inicio de la carrera y de la misma manera, nos brindaron facilidades para seguir con la carrera.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023", cuyos autores son FERNANDEZ QUIROZ CESAR DAVID, CALERO ESPINOZA DIANA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
NAMUCHE CRUZADO CLARA ISABEL DNI: 08580729 ORCID: 0000-0003-3169-9048	Firmado electrónicamente por: CNAMUCHEC24 el 04-12-2023 17:45:27

Código documento Trilce: TRI - 0673647



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CALERO ESPINOZA DIANA, FERNANDEZ QUIROZ CESAR DAVID estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FERNANDEZ QUIROZ CESAR DAVID DNI: 76749896 ORCID: 0000-0003-3580-5223	Firmado electrónicamente por: CDFERNANDEZF el 01-12-2023 17:48:54
CALERO ESPINOZA DIANA DNI: 75315698 ORCID: 0000-0002-5201-6819	Firmado electrónicamente por: CCALEROES8 el 01- 12-2023 17:30:21

Código documento Trilce: INV - 1405936

Índice de Contenidos

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES	v
INDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	17
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	19
3.3. Escenario de estudio	19
3.4. Participantes	20
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	21
3.6. Procedimiento	22
3.7. Rigor científico	22
3.8. Método de análisis de datos	23
3.9. Aspectos éticos	24
IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	59
VI. RECOMENDACIONES	60
REFERENCIAS	62
ANEXO	69

ÍNDICE DE TABLAS	Pág
Tabla N°1 – Categoría y subcategorías	19
Tabla N°2 – Lista de entrevistados – Abogados litigantes	20
Tabla N°3 – Validación de Instrumento. - Guía de Instrumento	22
Tabla N°4 - Tabla de la Discusión de Objetivo General	45
Tabla N°5- Tabla de la Discusión de Objetivo Especifico 1	49
Tabla N°6- Tabla de la Discusión de Objetivo Especifico 2	53

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS	Pag.
Figura N°1 – Gráfico sobre categorías emergentes- Objetivo General	29
Figura N°2 – Gráfico sobre categorías emergentes- Objetivo Específico 1	35
Figura N°3 – Gráfico sobre categorías emergentes- Objetivo Específico 2	43

RESUMEN

La presente tesis nace ante la alienación parental, pues no se encuentra consagrado expresamente dentro de la legislación peruana, cuyo objeto de estudio es analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia, a fin que con los resultados contribuya al sector judicial. Pues, esta problemática se encuentra dentro de los procesos de tenencia, provocando una vulneración al proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes.

Esta investigación, para dar una respuesta al objetivo planteado, se utilizó el método científico, con un enfoque cualitativo, tipo básica, con nivel descriptivo y con diseño teoría fundamentada, permitiendo ostentar hallazgos obtenidos, tras la recolección de datos de fuentes documentales; teniéndose así, como resultado y conclusión que, el poder judicial debe normativizar la alienación parental, con base a la valoración de las fichas establecidas, que es necesario regularizar en el ordenamiento jurídico para identificar el progenitor alienante, y sea sancionado con la variación de la tenencia; resultando necesario, su regularización, implementación de exámenes psicológicos, constante capacitación y uso nuevas técnicas por parte del equipo multidisciplinario, para identificar esta problemática dentro de los procesos de tenencia.

Palabras clave: Alienación Parental, Proyecto de Vida, tenencia, derechos fundamentales.

ABSTRACT

This thesis arises from parental alienation, since it is not expressly enshrined in Peruvian legislation, whose object of study is to analyze how parental alienation affects the life project of Boys, Girls and Adolescents in the face of the processes of tenure, so that the results contribute to the judicial sector. Well, this problem is found within the possession processes, causing a violation of the life project of children and adolescents.

This research, to respond to the stated objective, used the scientific method, with a qualitative approach, basic type, with a descriptive level and with a grounded theory design, allowing the findings obtained after the collection of data from documentary sources to be displayed; Thus, as a result and conclusion, the judiciary must regulate parental alienation, based on the assessment of the established records, which must be regularized in the legal system to identify the alienating parent, and be sanctioned with the variation of the tenure; It is necessary to regularize it, implement psychological examinations, constantly train and use new techniques by the multidisciplinary team, to identify this problem within the tenure processes.

Keywords: Parental Alienation, Life Project, possession, fundamental rights.

I. INTRODUCCIÓN

En el transcurrir de las eras en la realidad social, la familia es núcleo y base fundamental del Estado, sin embargo lamentablemente existe un temor latente al momento de conformar una familia, la cual es la disolución de la misma por diversos aspectos, sean material, social, económico y por índole interpersonal; motivantes que generan consecuencias especialmente repercusión en los sentimientos de los hijos, es por ello que al disolverse una familia se inicia diversos procesos legales, entre los más comunes tenemos la tenencia, cuya importancia ha trascendido en determinar la custodia del menor por uno de los progenitores.

Como consecuencia de estos procesos que engloban tanto problemas de índole legal y sentimental, llega a generar desestabilidad emocional en los padres, provocando que cualquiera de ellos realice acciones mal intencionadas hacia el otro padre; a causa del temor de que se quebrante las relaciones afectivas generadas por el vínculo paternal con el menor, las cuales influyen a este últimomencionado, pues a causa del conflicto en donde lo colocan en una posición dando a elegir indirectamente entre uno de los dos progenitores, surgiendo sentimientos negativos, conocida como Alienación Parental.

A nivel internacional, en el marco del derecho familiar en países como Argentina, Estados Unidos, España y México han determinado que los jueces, abogados, psicólogos y asistentes sociales, no tiene conocimiento acerca de la problemática respecto a la alienación parental, quedando a opinión del juez afirmar la existencia del trastorno del menor. Asimismo, se contemplado que este tema viene a ser una real violación a los derechos de los NNA, mientras la problemática existente no se regule en el ordenamiento jurídico, continuará fragmentando el vínculo paterno filial.

En Argentina se consideró que el tema abordado influye en los NNA en su formación psicológica, debido a que es afectado por uno de los progenitores, o quien tenga bajo su cuidado al menor, con el fin de generar sentimientos negativos provocando una ruptura de los vínculos con el sujeto alienado. Si bien, el SAP como tal, no se encuentra consagrado expresamente en la legislación

argentina, si se sanciona penalmente con la ley N° 24270, en el cual ha dispuesto como pena la prisión al progenitor que obstruya que el menor se relacione con su progenitor no conviviente. A su vez en Brasil mediante la Ley N° 12318 constituyó como alienación parental, a la campaña de difamación con el fin de dañar la imagen del progenitor alienado, por lo cual se instauró una ley con el motivo de que los miembros del círculo familiar, sean conscientes que realizar uno o varios actos de violencia psicológica que se induzca a los hijos, y alteren su opinión para generar motivos para que se alejen del progenitor alienado, evidenciando todas estas actitudes en el menor.

Sin embargo, en Perú, así como en otros países, no se puede negar que, como consecuencia de la convivencia fallida, se inicie el proceso de tenencia de los menores procreados durante el matrimonio o la convivencia; asimismo se establecerá un régimen de visitas, con la finalidad de cuidar el vínculo filial del padre que no la obtenga con los hijos; pero esto no garantiza que se mantengan un vínculo filial estable, pues la relación con los hijos puede vulnerarse por el problema abordado. El SAP es una modalidad de violencia psicológica, relacionada de igual manera con la vulneración de los diferentes derechos que tutelan al menor, como se ve en el Exp. N° 00987-2014-PA/TC- Lima, el cual menciona que la madre ejerció alienación parental al menor, causando rechazo por el padre biológico, considerando dicho accionar como maltrato infantil, evidenciando este fenómeno.

La alienación parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último.

Es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del SAP, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico modificando el art. 75° inciso e del CNNA, para especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos, los cuales están involucrados los derechos

fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.

Podemos fundamentar la existencia del SAP con la Casación N° 3432-2019 LIMA, en el cual la madre de los menores ha ejercido manipulación contra su hija, generando un mal comportamiento hacia su padre perjudicando el lazo familiar, por lo que el padre solicitó la tenencia de sus dos menores hijas, siendo acreditada mediante Protocolo de Pericia Psicológica N° 656-2017-MCF-EM - PSI, y el Protocolo de Pericia Psicológica N° 657-2017-MCF-EM-PSI que fueron realizadas en ambas menores, de la cual se evidenció que estaban sometidas a alienación parental por parte de su madre, logrando así que estos últimos sientan rechazo hacia su padre sin ninguna justificación.

La problemática comprende la evidencia del odio patológico e injustificado contra uno de los progenitores, que provoca efectos en el desarrollo psicológico, que está acreditado en ambos padres, como origen del conflicto generado a lo largo del proceso de tenencia, el cual afecta al óptimo desarrollo y bienestar psicológico de los dos menores hijos. De igual manera a causa de la manipulación del sujeto alienado hacia el menor, origina así un cierto comportamiento de rechazo hacia otro individuo alienado y a su vez produce un daño psicológico por este ciclo vicioso a ambos padres.

Por lo que, es necesario que se reflexione sobre la necesidad de que los juzgados brinden una mayor atención en los exámenes psicológicos efectuados durante los procesos de tenencia, con el propósito de considerar la opinión del menor, así la gran necesidad de brindar terapias psicológicas con el progenitor alienado con el fin de establecer un vínculo paterno filial con el menor, resaltando la importancia de incorporar el SAP como una causal para la variación de tenencia y su sanción punitiva por vulnerar la integridad del NNA.

A continuación, se formuló el problema general ¿De qué manera la alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023? Como primer problema específico ¿De qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023? Del mismo modo, el segundo problema específico ¿De qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños,

Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023?

La investigación se justificó teóricamente por los conocimientos sobre la alienación parental y vulneración al proyecto de vida en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia con respecto a realidades problemáticas del derecho civil y penal. Asimismo, SAP afecta el derecho a la integridad por cuanto se perturba la estabilidad emocional del menor. También se justificó prácticamente porque el valor del problema refleja el resultado a favor de toda la comunidad jurídica, que con análisis e ideas normativas, que se podrá comprender el planteamiento del problema de la alienación parental y la vulneración al proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de tenencia y la necesidad de regular en nuestro sistema jurídico; conforme a las reglas leales y acordes con la realidad social, la cual tutela el derecho al desarrollo de la integridad del menor. Y la justificación metodológica, habiendo cumplido con las fases y el orden que se requiere que a partir de ese cumplimiento como aporte las preguntas que el investigador como desarrollar la entrevista que se realizará en Lima, a través de magisters especializados en materia civil y penal. Asimismo, esto nos guió para determinar los resultados del cumplimiento de las distintas etapas de este proceso metodológico que son parte de esta investigación lo cual sería bastante útil.

Como objetivo general analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Asimismo, primer objetivo específico: analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de tenencia Lima, 2023. Segundo objetivo específico: analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

Asimismo, se tiene como supuesto general, la alienación parental si repercutió en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023, toda vez que, el NNA es influenciado generando un rechazo hacia el padre alienado, ocasionando una fragmentación en el vínculo paterno filial. El cual provoca daño directo en el desarrollo del proyecto de vida del menor. En cuanto a los supuestos específicos, como primer supuesto, el progenitor alienante si empleó la violencia psicológica y emocional en los Niños,

Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023, porque debido a esta influencia del progenitor alienante, perjudicó al menor de edad psicológicamente así como en su proyecto de vida, ante la verdad de lo anteriormente mencionado, es necesario modificar los artículos que regulan la variación de tenencia segundo supuesto: la variación de tenencia si repercutió en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023, porque debido a la violencia psicológica y emocional se vulnera la integridad del menor de edad, siendo necesario, proceder en el momento oportuno para salvaguardar su derecho y no afectar el proyecto de vida del menor de edad.

II.MARCO TEÓRICO

En este capítulo, se precisan estudios previos relacionados al tema de investigación, que comprenden a las tesis y artículos científicos tanto a nivel internacional como nacional. A nivel internacional, según Cuellar y Lesmes (2017) menciona que el S.A.P se manifiesta en la vida cotidiana como una forma de violencia y maltrato psicológico hacia los menores, especialmente cuando acuden a los tribunales; estos niños son en última instancia quienes reflejan los resultados de la programación en su conducta, y estos niños no son más que este enfado por un claro desconocimiento del tema, además del enfado ante el vago concepto del problema.

De lo mencionado por el autor desprende su definición de alienación parental, como una agresión hacia el progenitor alienado a causa de la separación del vínculo emocional que tenían estos, y que dicha ruptura crea emociones negativas las cuales el progenitor más afectado se volverá el alienador debido a que tratará de inculcar en el menor y de esta manera poder dañar al progenitor alienado a través de su hijo.

De ello, Iñaki Bolaños citado por Juárez (2017) define la alienación parental como los cambios que se dan en separaciones conyugales conflictivas en las que los hijos censuran, critican y rechazan a uno de sus padres de manera injusta y/o exagerada. En cuanto a la concepción de Gardner, explica que el fenómeno involucra un elemento llamado lavado de cerebro. El lavado de cerebro significa que los padres sistemática y conscientemente programan a sus hijos para que

incluyan otros factores subconscientes e inconscientes que explotan los padres alienadores.

En palabras de Priolo-Filho, Goldfarb, Shestowsky, Sampana y Williams & Goodman (2019) precisan que a pesar que las definiciones de AP varían, para los fines de este estudio, la AP se refiere al desprecio sistemático de un padre por parte del otro con la intención de hacer que el niño se sienta poco amistoso, hostil o indiferente hacia el otro padre. Estos casos complejos pueden requerir que los profesionales evalúen si los niños han sido falsamente convencidos de la naturaleza negativa de una figura paterna. Las preocupaciones con respecto a la precisión de los informes de los niños, incluida su sugestión, se exacerban en los casos de custodia cuando se hacen acusaciones sobre la hostilidad de los padres o la victimización sexual de los niños porque, en muchos de esos casos, las declaraciones de los niños son la única evidencia de testigos presenciales directos en apoyo de tales acusaciones.

De lo anteriormente mencionado se puede resaltar que la alienación no sólo afecta al menor y sus padres, sino que este daño puede ir más allá del círculo principal, por ejemplo, abuelos, tíos, etc., que estén cercanos al núcleo principal donde este se esté originando, que traerá solo como consecuencia que se generen nuevos conflictos o que el principal se agrave.

Para Diaz (2015) indica que las fases que buscan quebrantar el vínculo paternofilial de uno de los progenitores, son observables en tres grados de SAP: Grave, moderado y leve, las formas de actuación para cada uno dependen del grado que se esté realizando la vulneración al menor. Esto nos da entender que si bien la manipulación o lavado del cerebro es un factor que utiliza uno de los progenitores para causar un odio patológico al menor debemos entender que esto causa que el menor no goce de un buen desarrollo integral en la sociedad provocando que crezca con rechazo u odio al progenitor alienado y a veces sin presentar los síntomas del rechazo, el menor recayó en un sistema patológico en el valor emocional del progenitor alienado.

Por otro lado, Nuez Sánchez-Cascado (2020) precisa que las consecuencias del daño al proyecto de vida provocan un vacío en la existencia del ser humano y produce daño emocional cuyas repercusiones se ven reflejadas en la impotencia y dolor, de igual manera esta vulneración tiene efectos dentro del círculo familiar

alterando sus miembros provocando en ellos, miedo y desconfianza. Por lo tanto, esta categoría genera un daño moral, psicológico y emocional a consecuencia de los abusos y la crueldad a que son sometidos. Para Kriel (2020) constató la difícil situación de los niños afectados por SAP y la falta de recursos disponible para que los trabajadores sociales sean preocupantes. La literatura y los hallazgos de este estudio destacaron al SAP como preocupante y dañina. Por eso, estas pautas para la detección de PA durante la separación o el divorcio pueden servir como punto de partida para abordar este fenómeno.

Por lo tanto, se desprende de lo mencionado por los autores con respecto a la vulneración del proyecto de vida, que el conflicto de los padres generado por la ruptura del matrimonial o sentimental, genera conflicto el cual tiene como principal testigo al menor el cual se verá afectado por todo esto, así mismo si uno de los padre producto de los sentimientos generados, llega a realizar alienación parental al menor, esto solo generaría en este último más conflicto confusión y esto provocará que se vulnere su proyecto de vida, pues genera en él afectación psicológica lo cual no le permitirá realizarse plenamente.

A nivel nacional, Aguirre (2019) sostiene que la pérdida de la tenencia de un menor a causa de la existencia del SAP, al observar el Código Civil Peruano en sus artículos 461°, 462°, 463° y 466°, se menciona en ellos el término, la pérdida, privación y suspensión de la patria potestad, de igual manera en el Código del Niño y Adolescente, encontramos causales en su artículo 77°, sin embargo no se adecuan a la problemática, pues no coinciden con el SAP.

Sin duda Miranda (2022) nos ha mencionado que en la realidad actual apunta a la necesidad de una cuidadosa consideración y análisis de los casos judiciales, ya que se ha demostrado evidencia para calificar SAP. Cabe señalar que la mayoría de las demandas provienen de familias separadas, con padres separados que no tienen acuerdos de mediación en beneficio de los menores. Se debe considerar que no en todos los procesos judiciales se encontrarán argumentos que apunten a la existencia de tal conducta, sino que requerirán de la pericia realizada por un equipo multidisciplinario. Por lo tanto, afirmamos que existen evidencias que alientan la reforma del artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes.

De lo anterior mencionado es importante resaltar que el niño siempre tomará como ejemplo a sus padres y de estos aprenderá sus características y

costumbres y generar así una personalidad, por lo que intentar alejar al menor de uno de sus progenitores no solo dañara la creación de su personalidad, sinoque esta puede tomar una dirección mal intencionada con pensamiento negativos hacia su progenitor alienado, y de esta manera traer a futuro conflictos en sus relaciones personales y amorosas, generando que no pueda realizar unavida tranquila.

Cabe señalar que, Shinno (2021) establece que el SAP es abuso psicológico que puede ser tratada por el tratamiento terapéutico adecuado; es preciso señalar que la ley contiene instrumentos que sanciona a los alienantes, como lo es la pérdida de tenencia y suspensión de patria potestad, por lo que, al existir estas vías alternativas de sanción, no se tendría la necesidad de ser tipificado como delito.

De lo anteriormente mencionado se plantea que si bien la alienación parental esejercida hacia el menor como violencia psicológica, no habría que tipificarla como delito, pues existen sanciones como la pérdida de la tenencia, lo cual si bien es cierto el hecho de que el sujeto alienante pierda la custodia, no quiere decir que el menor no siga sufriendo las repercusiones del daño causado, arrastrándolo durante todo el desarrollo de su vida, el menor tendría que tomar terapias psicológicas, juntos con el progenitor alienado quien es ahora quien tiene la tenencia del menor, para así poder disminuir la afectación por la alienación y reconstruir el vínculo filial con su progenitor alienado.

Asimismo, por su parte Briseño y Orozco (2021) sostienen que es probable que los padres que se divorcian o terminan su matrimonio sean posibles alienadores. Esto se debe a que, en la mayoría de los casos, la madre es quien tiene la custodia de los menores y restringe la relación entre el niño y el padre por razones no justificadas. Así mismo afecta al padre alienado en su estado emocional y sentimental porque no puede mantener una relación normal con sus hijos. En tal sentido esta teoría del SAP se entiende que parte de la discordia de los padres del menor alienado durante los procesos de tenencia, en el cual tratande influenciar al menor que toda la culpa lo tiene el otro progenitor causando a este sentimiento de odio y rechazo.

Asimismo, Vigo y Borrego (2019) establecen que, en los jóvenes, el proyecto de vida, se manifiesta y establece en el ámbito personal, familiar y en la comunidad. El primero enfocándose en lograr la superación personal (ya sea a través de una carrera universitaria o técnica, de igual manera es probable desarrollarse en el ámbito laboral para cubrir sus necesidades), en el ámbito familiar, está enfocado en brindar fortaleza a la unión familiar y lograr una estabilidad económica en conjunto; además de lograr una mayor comunicación y grado de confianza entre todos los miembros.

En tal sentido, las bases teóricas; en la primera categoría de alienación parental según Gardner (1971, citado por De la Rosa y Ortiz, 2022) indica que en los casos de divorcios, fue el primero en definir al SAP como aquel desorden que se origina dentro del hogar a causa de mantener las custodias de los menores. (p.8). De lo mencionado por el autor este define al SAP como un desorden mental por parte de uno de los progenitores con la intención de mantener la custodia del menor, esto debido a los sentimientos negativos hacia el otro progenitor y el miedo que tiene de ser apartado de su menor hijo, lo que provoca en ella la necesidad de alejar al menor y tratar de lastimar el vínculo paterno filial con el progenitor alienado, y reforzar el suyo, sin percatarse que el daño que está causando perjudica a su propio hijo en el cual debería cuidar.

Cabe señalar que la alienación parental está vinculada con la teoría de protección integral que en palabras de Alvino y Espinoza (2021) señalan que la teoría integral de la protección corresponde a un modelo de protección jurídica que ya no utiliza el término menor para referirse a niños y jóvenes, sino que los reconoce como sujetos de derechos y protección. La teoría anterior establece en sus principios de aplicación que el respeto, la equidad y la justicia social son inherentes e inalienables a los niños y jóvenes como parte de la condición humana (p.43).

Por lo que, se entiende a la alienación como una forma de maltrato infantil que perjudica el desarrollo del niño y se manifiesta en sentimientos de ansiedad e impotencia, carencia de autoestima y distanciamiento con sus padres, teniendo en cuenta que los menores que perciben el conflicto de sus padres amenaza

directamente en sus cuerpos y psicología, desarrollando el sentimiento de culpabilidad; lo cual debe ser regulado para prevenir todas estas repercusiones en el menor.

Respecto a la teoría de vulneración al proyecto de vida, en la segunda categoría se menciona a Quintana (2021) dice que, el Perú cuenta con una teoría del daño al proyecto de vida, fundamentada por Fernández, que lo define como un daño radical, de consecuencias incalculables, puede crear en la persona una ausencia existencial, pues constituye la pérdida del sentido de la vida de un individuo (p.10-11). De lo mencionado, podemos resaltar que la vulneración del proyecto de vida genera en el ser humano una situación límite que desmoviliza y estanca su conciencia.

Respecto a los enfoques conceptuales de la alienación parental en palabras de Portilla, Moya y Pinto (2021) consideran que son una condición mental en la que los niños(as) y progenitores están involucrados en una separación de alto conflicto o divorcio, se afianza fuertemente con un padre y rechazan la unión con el otro sin justificación legítima (párr.29).

Por otro lado, Acevedo (2020) dispone que el SAP es una manera fugaz de agresión después de la separación de los progenitores, y que, de manera directa o indirecta, se realizan comentarios o actos de manera negativa al otro progenitor con el fin de separarlo de su hijo. Constituyendo un proceso en el cual se identifican actos de los progenitores que poseen problemas relacionales entre los mismos y para con sus hijos, afectando así la integridad psicológica y emocional (p. 351). De igual manera Pogrundet. al (2019) menciona que la presencia de violencia doméstica es un factor para determinar la custodia, además, que en 21 estados y el Distrito de Columbia, existe una presunción refutable contra la custodia exclusiva o la custodia legal conjunta a un padre que ha cometido violencia doméstica (p.7).

Asimismo, Kruk (2018) explica los efectos del SAP frente a una custodia que puede variar que en el cual ocurre más comúnmente los conflictos de los niños durante y después de la separación de los padres cuando uno de los padres programa a los niños para injuriar al otro padre objetivo, en un esfuerzo por dañar

y destruir la relación entre un niño y el padre objetivo, mediante la cual el padre objetivo es demonizado y socavado como un padre digno del amor y la atención del niño (p.2).

De otro lado, Doughty, Maxwell y Slater (2018), consideran que la presencia de alienación de los padres no parecía estar relacionada con el conflicto marital antes de la separación, pero se asoció con una disminución general de la comunicación entre los padres separados a lo largo del tiempo. Varios estudios sugieren que la alienación parental está asociada con padres que tienen custodia compartida y donde los padres alienados perciben que los padres alienantes impiden o interrumpen el contacto debido al odio, la ira o la venganza. Además, se ha descubierto que los familiares cercanos se involucran en conductas alienantes que denigran al padre alienado (p. 20).

Cabe señalar que para Girardi (2021) respecto al bien jurídico protegido de la alienación parental lo establece como la doctrina mayoritaria en Argentina, según la ley 24270 establece como bien jurídico protegido a salvaguardar es la relación del hijo con su padre no conviviente, siendo que se quiere proteger el derecho del progenitor no conviviente, así como el del hijo, para ejercer un contacto continuo en su comunicación (p.19).

Cabe señalar que, Rathus (2020) señala que abarcaron denuncias de abuso infantil sobre la Custodia del menor frente a la Alienación Parental:

Entrando por primera vez en la conciencia de la comunidad de derecho de familia en Australia a través de un artículo de 1989, lavado de cerebro en casos de custodia el SAP, del Abogado de familia australiano y psicólogo forense Kenneth Byrne. Este artículo fue, y todavía lo es, ampliamente difundido entre jueces, abogados, científicos sociales y otros expertos en derecho de familia, profesionales, he informa favorablemente sobre las publicaciones de Richard Gardner, quien empleo el término del SAP utilizando premisas muy controvertidas y Byrne sugirió que, si bien algunas denuncias de abuso infantil en casos de custodia son legítimos; muchos más son manifestaciones del síndrome de alienación parental incrustado en cargos de abuso (p.5).

Sin embargo, para Del Águila y Silva (2023) sostienen que en Perú, este

síndrome es observado en el 70% de los procesos de tenencia y régimen de visita, en juzgados, existen elementos que evidencian el SAP en los menores, sin embargo existe un vacío legal que regule la acción jurídica de este en el ordenamiento jurídico del país, lo cual obstaculiza registrar objetivamente este síndrome en los informes de especialistas del instituto de medicina legal, en los dictámenes que emiten los representantes del Ministerio Público y en las sentencias que son emitidas por los Juzgados de Familia, siendo esto la causa de que exista un estado legal de desprotección de los NNA cuyos derechos están inmersos en estos procesos. Por esto se busca dar a conocer la naturaleza jurídica del SAP y así mismo aclarar los parámetros utilizados por los operadores de justicia, cuando este síndrome se presente en los procesos de tenencia.

De lo mencionado por el autor se desprende que en el Código de Niños y adolescentes en su artículo 77° se observan las causales de la pérdida de la patria potestad, la cual se efectuará si se cumple alguna de ellas, como la muerte de los padres del hijo, cuando el hijo logre la mayoría de edad, por desprotección familiar, haber sido condenado por delito doloso en favor de su hijo o sí mismo, etc. siendo así que especifican las razones por la cual se perdería la patria potestad, dejando claro que si bien existen estas medidas sancionadoras en caso de alguna violencia hacia el menor, no está especificado, que estas sanciones sean aplicables en casos de alienación parental (p.2). Sin embargo, Weiner (2016) señala que la ley de custodia y la variedad de procesos relacionados ayudan a los padres a alcanzar acuerdos. Aproximadamente en EE. UU la mitad de los estados facilitan acuerdos de paternidad al exigir planes de crianza, que luego se incorporan a los decretos finales. La mediación, que muchos estados exigen y otros permiten, y varias opciones voluntarias, como la ley colaborativa y las evaluaciones tempranas de custodia neutral, también ayudan a las partes a llegar a un acuerdo., en los últimos años se ha desarrollado una jerarquía de técnicas de resolución de disputas, por lo que hoy en día solo los conflictos más intensos se canalizan a una audiencia de custodia impugnada (p.8).

Respecto a la primera subcategoría el progenitor alienante, según Pineda (2018) define como aquel que perjudica la libertad del menor a desarrollarse, ya que afecta su integridad psicológica, al originar en el menor una conducta que llegue

a repudiar a uno de sus progenitores (p.6). Además, para Lara, Mora-Fonz y Castellanos (2020) señalan que provoca un ciclo de manipulación de la psique del menor a través de engañosas charlas por parte de uno de los padres (p.80).

Respecto a la segunda subcategoría la variación de tenencia; según Arcana (2018) indica que la Ley establece facultades y que todos los padres deben reclamar la variación de la tenencia cuando dicho cuidado no exista o no sea necesario. Los padres que tienen bajo su resguardo al menos durante cierto tiempo fortalecieron el grado de afecto. La dependencia en los menores puede materializarse en casos de alienación parental y ocurre con frecuencia y muchas veces se genera una situación en la que un menor se siente rechazado por un padre sin custodia. Las razones de las fluctuaciones se determinarán con el asesoramiento del equipo multidisciplinario para que los cambios no causen daño o incapacidad a los menores. Procederá el inmediato cumplimiento de la sentencia si no se comprueba que el menor corre peligro como los describe el artículo número 82° (p.60).

Cabe precisar que Balaguera (2018) indica que el SAP carece de consenso científico porque no cumple con los estándares científicos y metodológicos requeridos, lo que ha sido rechazado como entidad clínica y, para los efectos de este estudio. Se asume el nombre de alienación parental. En el cuál uno de los dos progenitores inculca y moldea la idea de uno o varios hijos como mecanismo de reacción ante la amenaza de perder la custodia. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que los casos de SAP ocurren por razones distintas a la amenaza de perder la custodia (p.8).

Con relación a la segunda categoría el proyecto de vida, en palabras de Cubas (2022) precisa que la figura de este es diferenciado del daño al ser humano, en cuanto que el primero es una afectación a la esfera psicosomática y la libertad misma, debiéndose tener en consideración que es parte del individuo en su ejercicio (p. 34-35).

Por lo tanto, se puede decir que esta vulneración es diferente al daño al ser humano en sí de manera física, pues cuando se daña el proyecto de vida, se puede romper proyecto, objetivos que vendría a dañar a la persona a futuro, en

cómo se desenvuelve y desarrolla en la vida, por lo que reparar esto sería difícil, en la problemática de alienación parental se daña la libertad del menor a opinar, pues este se ve influenciado por uno de los padres a odiar a otros mediante la alienación parental, provocando confusión en el menor.

Con respecto al bien jurídico protegido para Zuasnabar y Hilario (2021) nos mencionan que el TC que a pesar que los progenitores se encuentren separados, la convivencia permanente que estos tiene con sus hijos debe estar garantizada, salvo que no exista un ambiente familiar idóneo, pues la autoridad que posee la familia en el menor no puede vulnerar su bienestar, estabilidad emocional y desarrollo (p. 71).

Respecto a la primera subcategoría la Violencia psicológica y emocional al menor Chávez (2020) menciona que es una violencia invisible, pues no hay rastros de evidencia física de tal violencia (p. 38). Asimismo, Torres (2020) sostiene que la mayoría de los NNA, que provienen de una familia nuclear, es decir del seno de una familia con apariencia funcional, han sufrido maltrato físico, psicológico, o debido a la negligencia del cuidado que debería recibir por parte de sus progenitores, por lo que se llega a la conclusión que el maltrato infantil no viene por parte de la estructura de la familia, sino de las creencias y características de los integrantes de la misma (p.7).

Respecto a la segunda subcategoría el derecho a la integridad psicológica, para Palacios (2021) menciona que es absoluto, intrínseco y fundamental, comienza desde salvaguardar el derecho a la vida; por lo que el estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar dicho derecho (p 12). Del mismo modo Chilón y Chilón (2021) sostienen que al potenciar los derechos que posee los NNA, con el fin del pleno desarrollo como ser humano en la sociedad sea de bienestar (p.55).

Cabe señalar que, la existente falta de regulación en el Perú respecto a la temática de la alienación parental por lo que es ideal en citar a Ocaña (2020) que indica que las conductas disruptivas del SAP deben ser sancionadas y prohibidas en la forma de delitos contra la familia, ya que violan el derecho a la vida familiar; también debe tratar de preservar el principio de protección de la familia, más aún

cuando el problema es revelar que el fenómeno es cada vez más grave, considerándolo una grave violación de los derechos humanos; por esta razón, están sujetos a sanciones penales en algunos países de América Latina y Estados Unidos.

En tal sentido, se puede entender que si se habla de un país que ha podido regular con éxito el SAP esa es la legislación brasileña, país pionero por lo tanto, en lo que respecta a la protección y defensa de los derechos humanos de los menores en América Latina, no sorprende que hasta el momento sea el único país que ha trasladado la prevención, sanción y tipificación de los actos de alienación parental para poder protegerlos y defender a los derechos humanos de los menores.

Para Calixto (2016) indica que en el Boletín Oficial N° 165, en la Sección Primera la Ley brasileña N° 12318 contra la Alienación Parental y modificación al artículo 236 de la Ley 8069 del 13 de julio de 1990 se establece en su artículo 2°, la definición de Alienación Parental, como un acto de interferencia o entrenamiento psicológico del NNA ya sea causado por uno de los padres, abuelos o una persona bajo supervisión, tiene un impacto negativo en el vínculo. Sin embargo, en su art. 6° dispone que un juez, al determinar si existe una conducta típica de alienación parental o cualquier conducta que cause dificultad a un menor para convivir con uno de sus padres, podrá por supuesto utilizar los instrumentos legales necesarios para suprimir o mitigar los efectos de la alienación parental, tales como. por ejemplo: una advertencia al progenitor alienante, Ampliar el sistema de convivencia familiar a favor de los padres alienados; establecer multas para padres alienantes y establecer apoyo psicológico y/o biopsicosocial; cambiar la custodia a custodia compartida o restablecer la custodia, establecer prisión preventiva de niños o adolescentes en casa y declarar la suspensión de la patria potestad (p.124-125).

Según el Proyecto de Ley N° 4656/ 2019-CR que indica la modificación del art. 82° del CNNA de la Ley N° 27337, acerca de la Variación de la Tenencia de los hijos; en el cual cuya finalidad de la tenencia se refiere a la forma jurídica en que un padre tiene la custodia de un hijo, existen muchos tipos (tenencia temporal, tenencia de hecho, tenencia judicial) siendo la más importante es la tenencia otorgada; En nuestra realidad actual la tenencia suele recaer en la madre, lo cual

es diferente a cuando la ley no lo permite, porque sólo se debe preferir a la madre en casos muy especiales, como niños menores de 3 años que necesitan cuidados. En el contexto de la separación, uno de los principales problemas que surgen es cuando uno de los padres (normalmente el padre opuesto a quien se le dio la custodia del menor en primer lugar) utiliza al menor contra su otro padre, conocido como síndrome de alienación parental cuyo objetivo es hacer sufrir y desprestigiar al progenitor no conviviente y de empañar su imagen mediante una manipulación constante; causa malestar y afecta el desarrollo mental y emocional de nuestros niños, por lo que es importante, que este síndrome se tome en consideración en los procesos de variación de tenencia, estén establecidas específicamente en la legislación, en este caso, en el artículo 82 del Código de los niños y la Adolescentes. Siendo muy importante para evitar que el progenitor alienado siga manipulando o dañando al niño o adolescente, por lo que la modificación sería así:

Artículo 82.- Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno, sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato. Asimismo, para la variación de la tenencia, el juez, deberá tomar en cuenta especialmente si alguno de los padres, que estuviera al cuidado de los hijos, ya sea por tenencia provisional o judicial, realizará las siguientes conductas: a) Dañar o destruir la imagen, que el hijo tiene del otro padre, en forma continua, permanente o sistemática. b) No permitir de manera injustificada, la relación entre los hijos y el otro padre. c) No respetar los acuerdos judiciales conciliaciones o extrajudiciales, sobre regímenes de visitas a los hijos (p.1-10).

Sin duda con lo mencionado Brasil ha sido uno de los primeros fundadores en establecer los criterios de alienación parental en su normativa en el cual han podido regular de mejor manera la conducta inapropiada de uno de los padres alienantes en el cual restablece la conexión interpersonal entre el progenitor alienado y el menor. Aunque, la legislación comparada en Argentina no se encuentra el SAP consagrado en su código civil, si está figurada como una pena.

Según Carranza (2021) afirma que, en este país, la Ley N° 24270, desde su

adopción se establece responsabilidad penal por la alienación de los padres. Esta cifra no se aplica enteramente al derecho de familia, pero está codificada en el código penal y es punible en casos graves, aunque la ley estadounidense la aprueban los estados, Ley de Divorcio en el cual se hace una énfasis con la ley Chilena de divorcio N° 19968 en el cual dispone que los padres que violen una orden judicial se enfrentarán a las siguientes sanciones: Generalmente, un padre que no cumpla con cualquier tipo de custodia parcial o condiciones de visita será castigado con las siguientes penas: prisión por más de 6 meses, multade hasta US\$ 500, Prisión temporal, hasta permanente incluyendo que se revocará la licencia de conducir.

Cabe precisar que Ramírez (2020) señala que el interese superior del niño, también conocidos como intereses de los menores, protegen, exigen y garantizan derechos realizables, por lo que el Estado y la sociedad civil, así comotodas las familias, deben abordar fundamentalmente estas cuestiones y priorizar y garantizar una adecuada protección de los derechos fundamentales. El derecho de los niños y jóvenes a garantizar una vida plena y alcanzar el más altonivel de bienestar, desarrollo y comodidad necesarios; para que sus derechos fundamentales puedan ser implementados de manera prioritaria, y para ello se deben realizar todas las acciones y procedimientos necesarios, que garanticen plenamente el logro de una vida digna y el desarrollo integral necesario para el logro de una vida digna. Lograr un crecimiento aparentemente suficiente; cuentan con todas las condiciones materiales y emocionales que permitan al menor acogido vivir plenamente y alcanzar el necesario bienestar personal y psicobiológico (p.41).

III. METODOLOGÍA

Considerando lo expuesto por Espinoza (2020) la investigación ha desarrollado bajo el enfoque cualitativo, toda vez que, se observó en primer lugar, el fenómeno social propuesto, se analizó desde una perspectiva particular tal comoexaminamos los autores del trabajo, teniendo en cuenta que se ha cumplido conlas normas y lineamientos científicos, buscando en todo momento la autenticidad(p.105). De igual manera, en el trabajo se desarrolló la interpretación de las diferentes fuentes. No hemos recurrido a programas estadísticos

3.1. Tipo y diseño de investigación

El presente trabajo de investigación fue de tipo básico considerando a Arias y Miranda (2016) debido a que el periodo iniciativo se desarrolló en base al planteamiento de una problemática en toda clase de investigaciones científicas con la finalidad centrarse en un marco textual concreto. Básicamente consistió en una evaluación bibliográfica sustentada en concordancias con los objetivos generales de la investigación para su elaboración (p. 2).

En cuanto al diseño que se ha utilizado en la investigación, se eligió la teoría fundamentada porque se tuvo como fundamento los datos del análisis documental tras la revisión del precedente mencionado, y en mención a las categorías y subcategorías establecidas en el presente trabajo de investigación, siendo así que, Bonilla y López (2016) señalan que en este método recopila información correspondiente análisis de los mismos; en donde se señala que posee diversas técnicas de investigación, en la cual se elaborará la formación metodológica adecuada para llevar a cabo el objeto de investigación y generar su teoría (p.307).

Además, se aplicó la teoría fundamentada, en el cual se abordó nuestras preguntas de investigación de manera general, teniendo en cuenta el fenómeno en estudio. Es importante señalar que los aportes jurídicos que se ofrecen se generaron a través del campo teórico, ayudando a proponer nuevos conceptos que dan respuestas, y se enmarcan en los objetivos de la investigación.

Sin embargo, la investigación fue no experimental debido a que en la misma no hubo artificio de las categorías de estudio, por el contrario, este trabajo estuvo enfocado en verificar y revisar resultados que provengan de un mismo análisis, que serán recolectados en un solo momento y tiempo; de esta manera se logró el objetivo planteado. Por lo que, Romero y Sandoval (2016) dicen que la investigación no experimental en cualquier investigación resulta imposible manipular variables o a las situaciones (p. 62).

Finalmente, se optó por el nivel descriptivo, ya que fue una investigación básica, porque se da a conocer el objeto de estudio y las principales características del referido tema de la investigación. Vacío, que le obliga a vivir en un estado de angustia muy profunda, como en nuestra problemática planteada de alienación parental, donde el menor se le afecta el proyecto de vida, provocando en él este

estancamiento que no le permitirá avanzar y tener un desarrollo pleno. Así mismo, Guevara, Verdesoto y Castro (2020) sostiene que el nivel investigación descriptiva es aquella que describe ciertas características esenciales de los conjuntos del mismo género, empleando criterios con los cuales podemos establecer una estructura o comportamiento del fenómeno estudiado, brindando información ordenada y que pueda ser comparable con las fuentes recolectadas (p.164).

3.2. Categorías y Subcategorías

De acuerdo a Flores y Medrano (2019), señalan que el desarrollo de categorías requiere el uso de métodos como la inducción, que proporciona técnicas de distinción, repetición y semejanza; Como tal, los métodos deductivos son sólo teóricos y a su vez refieren una categoría contiene alguna explicación de un fenómeno de estudio (p.11).

En este sentido, categorizar es el proceso mediante el cual los investigadores identifican y resaltan las unidades de análisis más críticas y detalladas de un tema y, en última instancia, las validan con resultados informativos. Por lo tanto, en este Desarrollo de Proyecto de Investigación se dividirá en dos categorías:

- (1) Categoría: Alineación parental y como subcategorías: (1) La influencia del progenitor alienante y (2) La Variación de la Custodia del menor. Asimismo, como
- (2) categoría: Vulneración al Proyecto de Vida, cuyas subcategorías son: (1) La Violencia psicológica y emocional al menor, y (2) El derecho a la integridad del menor.

Tabla 1: Matriz de Categorización (ANEXO 1)

3.3. Escenario de estudio

Comprende el espacio geográfico donde se ha observado el fenómeno de estudio, en este caso en Lima, asimismo, en los Juzgado de familia de Lima, lugar donde se llevó a cabo la entrevista a especialistas en derecho con alta experiencia en materia civil, constitucional y penal.

3.4. Participantes

Los participantes en esta investigación fueron seis abogados y especialistas en derecho civil y penal en Lima, que cumplen con los caracteres pertinentes para

Intervenir y aportar a esta investigación. De acuerdo con Gallardo (2017) menciona que la capacidad de la intuición personal del investigador en la interpretación de los resultados se logra mediante la utilización de patrones y experiencia a lo largo del proceso (p.83)

Tabla 2: Criterios de Elección de Sujetos

N.º	Apellidos y Nombres	Profesión/ grado académico	Cargo o función	Institución	Años de Experiencia
1	Milagros García Mattos	Magister	Abogada	ECADEP S.A.C	28 años
2	Ronald Eduardo Vizarreta Zevallos	Magister	Abogado	ECADEP S.A.C	22 años
3	Maria Del Pilar Guzman Cobeñas	Magister	Directora General de Violencia y Género.	Dirección General Contra la Violencia de Género (DGVG)	20 años
4	Angel Fernando La Torre Guerrero	Abogado	Independiente	UCV	5 años mas
5	Victor Mancilla siancas	Abogado	Independiente	UCV	5 años mas
6	Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas	Juez Superior	Sala Civi I Permanente De Lima Norte	Poder Judicial	5 años a mas
7	Tania Ynes Huanchuire Diaz	Fiscal Provincial de Violencia Familiar del distrito del Callao	Fiscal	Ministerio Publico del Callao	5 años a mas
8	Hayme Olivia	Secretaria Judicial	Secretaria Judicial	Juzgado Contencioso de la	5 años a mas

	Siancas Blas			Corte Superior de Lima Norte	
9	Stefany Maurtua Valverde	Abogada		Sector Privado	6 años
10	Flavia María Torres Copelo	Abogada	Abogada	ECADEP S.A.C	5 AÑOS

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de datos fue sustancial ya que se llega a transformar en una fuente de información, conforme a Ñaupas et al. (2018), que precisa que este tipo de tratamiento en las que los dispositivos que son útiles para lograr información de la investigación que nos han permitido obtener información, siendo la entrevista y análisis documental las que hemos utilizado.

Cabe señalar que, la técnica que se empleó fue la entrevista, en palabras de Valero (2020) define las entrevistas como los datos orales más comúnmente utilizados por los investigadores y enfatiza que son muy útiles en muchos estudios, como una forma de conocimiento para quienes trabajan durante las entrevistas, o brinda algunas sugerencias para entrevistas satisfactorias y reevaluaciones para ayudar a aclarar las preguntas (p.8). Además, que los instrumentos se han utilizado en este caso lo comprenden en la guía de entrevista teniendo en cuenta el objetivo general y específicos del tema en estudio. La guía de análisis documental nos facilitó la revisión de casaciones, legislación comparada, sentencias, entre otras (p.36).

Cabe señalar, que esta investigación ha contado con una guía de preguntas concretas y abiertas, para que el entrevistado pueda expresarse con amplitud, expresar las máximas de su experiencia y resaltar probables soluciones referentes al problema abordado.

Tabla 3: Validación de Instrumento

Validador	Cargo	Experiencia Laboral	Institución	Años de Experiencia
Álvarez Corzo Miguel Ángel	Magister	Penal	UCV	5 años a más
Vargas Huamán Esaú	Magister	Constitucional	UCV	5 años a más
Reyna Ferreyros José Antonio	Magister	Civil (Empresarial)	UCV	5 años a más

3.6. Procedimiento

Se planteó la problemática de la Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia, a partir de lo cual se formuló el título de la investigación, se realizó la matriz de categorización, la matriz de consistencia, del mismo modo se identificó el problema, objetivos y supuestos; asimismo se argumentó la justificación teórica, práctica y metodológica; también se desarrolló el marco teórico, investigaciones anteriores, teorías y enfoques conceptuales. Posteriormente en la metodología, se reunieron los datos, se analizaron, los resultados, luego se realizó la discusión, lo que ayudó a exponer conclusiones y recomendaciones.

3.7. Rigor científico

Se cumplió con los criterios del rigor científico para las investigaciones cualitativas como: Conformidad, credibilidad, dependencia, transferencia, entre otros. También, suma al rigor científico la validación de instrumentos. Según, Toledo (2017) Refiere que el rigor científico es la garantía de que el trabajo de investigación cumple con estándares de calidad dentro del marco de la confiabilidad, verificabilidad y aplicabilidad práctica; en otras palabras, que es válido (p.13)

Cabe señalar que para, Johnson, Adkins y Chauvin (2020) sostienen que uno de los puntos principales que afecta directamente la credibilidad de la investigación es una descripción honesta y transparente de cómo investigaron el sesgo y otros posibles factores de confusión en el proceso de investigación (p.7120).

Por otro lado, Rojas y Osorio (2017) indican que la dependencia o consistencia lógica es el grado en que diferentes investigadores en el campo que recopilan datos similares y realizan el mismo análisis producen los mismos resultados. (p.8)

Del mismo modo, para Espinoza (2020) afirma que la confirmabilidad o reflexibilidad, también conocida como objetividad o neutralidad, consiste en la exactitud de la descripción como garantía de resultados. En este sentido, los investigadores deben tener habilidades suficientes para describir con precisión la información proporcionada por los informantes, así como habilidades para obtener información de los participantes y criterios relevantes para el fenómeno en estudio. Además, esto se refleja en el hecho de que otros investigadores pueden confirmar la autenticidad de la información entrevistando a los participantes y visitando el sitio de la investigación (p.5).

3.8. Método de análisis de datos

De acuerdo a la investigación realizada se utilizó los siguientes métodos: Inductivo que permitió transitar hechos específicos y generales; teniendo en cuenta a Prieto (2017) hemos logrado optimizar estos en orden ascendente los datos de acuerdo al fenómeno estudiado (p.26). Este Método descriptivo fue aplicado para averiguar la lógica del fenómeno que se abordó, y no limitarnos a una simple descripción de los hechos, pues este orden ayudó a comprender adecuadamente las características del fenómeno (p.16). El documento que fue revisado pasa por una variedad de procesos clave, permite contrastar y fusionar elementos que forman parte del tema.

Teniendo en cuenta, Bedregal, Reinoso y Zubarew (2017), en la investigación cualitativa, los datos se analizaron a través de una variedad de métodos, uno de los cuales son los métodos analíticos, que se dirigen a la población estudiada y

pueden incluir entrevistas individuales o grupales, así como revisiones de documentos históricos, derecho comparado, entre otros, para desentrañar las partes y componentes sustantivos del tema de investigación, asimismo, permitiéndole al investigado responder a la pregunta de investigación en un contexto formulado (p.374). De igual forma se emplearon los métodos: inductivo, interpretativo, hermenéutico, sintético y comparativo.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación ha cumplido con la aplicación del estilo APA y además respetando los derechos de autor y el esquema cualitativo a través de los principios establecidos por la Universidad César Vallejo y todos los datos divulgados en este documento están sujetos a autenticidad, según los principios del código de ética como la integridad y responsabilidad de un trabajo de investigación. Conforme a Espinoza (2019) afirma que hemos cumplido con la dimensión ética del proceso de investigación y que cada participante debe respetar, promover la legitimidad y veracidad de los hechos y datos desde el inicio de la investigación (p. 229).

IV. Resultados y Discusión

Luego de analizar la base teórica y empírica relacionada con nuestro tema de investigación; para poder analizar y comparar los resultados es necesario presentar los resultados que hemos obtenido de nuestra muestra, en este caso las entrevistas utilizando nuestra guía de entrevista con las respuestas de los abogados, y entender su percepción del resultado final. En base a esto, se presentan los resultados con base en la guía de entrevista completa. Respecto al objetivo general: analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023, para tal resultado, se formularon las siguientes preguntas:

Respecto a la primera pregunta planteada del objetivo general, ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores? tenemos los siguientes entrevistados, García, Torres, Arribasplata y La Torre (2023) afirman que la causa que origina la alienación parental es la situación de conflicto existente entre los padres de los menores, también cuando existe un

contexto de violencia sea física o psicológica; o dentro de esta naturaleza generada por uno de los progenitores hacia el otro, siendo que los menores se encuentren afectados, porque son víctimas de la violencia de forma indirecta.

Para Vizarreta, Guzmán, Huancahuire y Siancas (2023) dicen que el origen de la alienación parental es debido al conflicto entre los padres, ven a los hijos como trofeo de guerra, olvidándose del interés superior del niño e iniciando una afectación psicológica que podría ser irreversible. Sin duda, Mancilla y Torres (2023) afirma que desde el punto de vista psicológico, el niño será afectado por no crecer en sus padres, en el ámbito penal se sanciona siempre y cuando esté demostrado la afectación a través de un informe psicológico, la afectación de cada niño es diferente en base al grado psicológico del afectado.

Del mismo modo, al seguir con la segunda pregunta, ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?; García, Vizarreta, Siancas y Torres (2023) nos menciona que la alienación parental se ejecuta de diversas formas, por lo general un padre indispone al otro, y señala al hijo situaciones que en muchas ocasiones son inexistentes para hacer quedar mal al otro padre; hay casos donde los padres manipulan a los menores o los coaccionan para que no puedan tener ese contacto en su régimen de visita, habla mal del padre, haciendo que los menores comiencen a formar una idea errónea distorsionada del padre; para que no tenga alguna vinculación con su padre para que exista una separación, lo que suma significa el bloquear posibilidad de vínculo.

Para Arribasplata, Guzmán y Huancahuire (2023) opinan que el menor es obligado a generar odio al otro progenitor, informándoles de cosas que a su edad el menor no debería saber, tratando de ponerlo en contra y a favor del padre alienador y utilizándolo como un medio para lograr más información que quiere el padre.

Sin duda para, La Torre, Mancilla (2023) afirma que se da de manera directa, se confunde al menor para que este pueda tener una opinión errada de la conducta de su padre hacia él, y para el momento de pedir la tenencia, para cuando un

juez vaya a tomar una decisión en base a la conducta del menor va a inclinar hacia el padre o madre que ha originado en el menor esta mala conducta.

En esa misma línea, se cuestionó la tercera, En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravaría el Síndrome de Alienación Parental?; García, Guzmán (2023) Considera, que serían en los casos en los que se otorga la tenencia al padre que constantemente aliena al hijo; pero si se le otorga la tenencia exclusiva permitirá que el padre manipule asu hijo, de modo tal que el otro padre que no convive con su hijo no pueda realizar o ejercer su derecho de régimen de visitas, inclusive va inventar situaciones la hora que le toca ejercer su régimen de visitas el otro progenitor; entre otros.

Además, Arribasplata, Mancilla, Vizarrata y Torres (2023) menciona que en la concepción antigua, en los procesos de tenencia se le imputaba al papa o la mama la custodia del menor, pero como ahora la ley ha cambiado la tenencia compartida, la alienación parental ha disminuido debido a la equidad de la tenencia de los hijos.

Aunque, Siancas, La Torre, Huancahuire (2023) opina que un proceso no agrava considera que esto es evaluado por los magistrados para poder buscar el bienestar integral su tranquilidad mental, involucrando tanto su bienestar mental físico, tranquilidad mental para que se desarrolle junto con el padre que le dé mayor seguridad para el tema de su crecimiento.

Del mismo modo al seguir con la cuarta pregunta, De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?; Arribasplata, García (2023) esboza que en la tenencia del niño o adolescente, este podría desarrollar apego más con el padre que ejerce la influencia negativa sobre él, un daño en el aspecto emocional y una vulneración a la relación que existe entre padres e hijos la cual debería de ser de manera equilibrada.

En esa línea, Guzmán, Mancilla y Torres (2023) opina que es terriblemente; ya que, en la infancia va a generar un dolor y una incomprensión de porque sus padres piensan así del otro, va a generar una insatisfacción porque va a sentir que es causante de ese odio entre los padres.

Para La Torre, Vizarreta, Huancahuire (2023) opina que este es un tema que lo hemos discutido muchas veces, en tanto en conferencias en ponencia, los efectos negativos son muy nocivos porque el menor tiene que tener una idea clara de papá y mamá independientemente de los problemas que hayan tenido los padres los niños no tienen por qué pasar por este proceso, lo recomendable es que previamente antes de la tenencia de estas personas pasarían por una evaluación psicológica para poder determinar cuál es el grado de desaciertos que tienen hacia el menor y hacerles entender de que todo acto, toda conducta va en perjuicio del menor si va a haber una conducta en contra del progenitor.

Del mismo modo, Siancas(2023) precisa que es grave debido a que el menor está manipulado por uno de sus padre el cual logra como consecuencia el alejamiento del padre o madre, siendo esta la finalidad de la persona que influye de forma negativa y de consolidarse se tiene como consecuencia el alejamiento físico, inclusive el rechazo que puede existir del menor a uno de sus padres y efectivamente esto va a traer como consecuencia que el menor no pueda desarrollar esta figura dentro de su desarrollo natural, los niños deben crecer con la presencia de ambos padres, y cuando uno de ellos tenga la tenencia de igual manera es necesaria la presencia del otro a través de comunicaciones a través de los regímenes de visitas, ya que el menor debe tener ambas figuras para su desarrollo integral.

Del mismo modo, al desarrollar la quinta pregunta, Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida?

¿Por qué?; García, Guzmán, Arribasplata, Mancilla (2023) plantea que no, porque la alienación parental es una forma de violencia en agravio del menor, entonces; si bien en una primera etapa los padres no tenían una situación de conflicto familiar, la práctica de valores y principios eran lo que reinaban en el hogar; un niño en esas condiciones se va a desarrollar adecuadamente, pero al producirse la alineación perjudican su desarrollo integral, en el desarrollo de su personalidad.

Por otro lado, Vizarreta, Huancahuire y Torres (2023) esboza que sí, el menor al crecer en un hogar de buenos principios es de gran ayuda para sustentar su plande vida y el menor sea un buen hombre, padre y profesional, lo primero es el

plan de vida más el proyecto de vida es igual al objetivo; lo cual puede ayudar a sobrellevar la problemática del SAP al menor y este tenga un desarrollo pleno.

Para La Torre (2023) sostiene que los principios y valores van a ser de que los niños tengan un sustento pero la conducta del niño es muy volátil ya que los valores que son incentivados de manera correcta en ellos pueden cambiar, y cuando va creciendo los valores y los principios se enseñan sino se aprenden a través de los modelos de conducta de la imagen que tenga del padre hacia el menor esto pueden cambiar cuando ven que aparentemente el padre es un padre agresor, que no pase alimento eso sí sería nocivo para el menor.

Sin duda, en palabras de Siancas (2023) indica que no, porque en el niño va a existir un rechazo respecto de las figuras inclusive generalizando este rechazo a la figura paterna o materna, no solamente en su vida diaria sino también adulto puede tener un rechazo hacia esas figuras, e influenciando en todo su desenvolvimiento, generando un rechazo hacia el sexo masculino o femenino, lo cual puede afectar su campo académico, vida amorosa, vida de pareja, etc.

Resultados de las categorías emergentes

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo general:

Analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023.

En la presente tesis se observa las categorías emergentes, las cuales no han sido mencionadas a lo largo del desarrollo de las investigaciones, pero con el conocimiento esclarecido de los expertos han surgido estas nuevas categorías que fortalecen y nutren la investigación. Debido a ello es necesario responder en cuanto al objetivo general, es observable la repercusión de la alienación parental en el proyecto de vida de los NNA, esto debido al origen conflicto de los padres, los cuales directa o indirectamente logran dañar al menor ya que los están introduciendo al conflicto y violencia, siendo los principales testigos y víctimas consecuentes de esta mala práctica observada dentro de los procesos de tenencia, un medio de violencia frecuente es que el padre alienante vulnere **el**

régimen de visitas, impidiendo al padre alienado convivir con su menor hijo, y fragmentado su vínculo paterno filial esto al influir ideas equivocadas en el menor, como solución a ello en nuestra legislación en el año 2022, se ha aprobado la ley de **tenencia compartida**, la cual es un gran aporte en el derecho de familia y ayuda a la disminución del síndrome de alienación parental, debido a la igualdad que poseen los padres, con respecto a la convivencia que poseen con el menor, lo cual beneficia a este al salvaguardar su integridad psicológica y emocional.

Figura N°1 – Gráfico sobre categorías emergentes- Objetivo General



Resultado del análisis documental.

Por otro lado, con relación a los hallazgos de la guía de análisis documental respecto al objetivo general, Analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023., en la Sentencia de la Corte Superior De Justicia De La Libertad **Exp. N° 06417-2016-0-1601-JR-FC-04** del 16 de enero del 2019, El expediente constata la existencia de consecuencias negativas por dañar a la menor, lo que sugiere que el castigo estuvo justificado, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar la custodia a la madre. El rechazo de una niña hacia su madre biológica. Por otra parte, observamos que en la sentencia recurrida los impugnantes no lograron desvirtuar los argumentos, y se demostró, por el contrario, que fue la madre quien brindó a la niña una mejor crianza y cuidado; Dadas las circunstancias, era apropiado confirmar la condena del apelante. Sin embargo, podemos observar que el poder judicial cuenta con parámetros objetivos para determinar la presencia o ausencia del síndrome de

alienación parental durante la custodia, siempre y cuando tenga en cuenta la carga motivacional impuesta por el juez al dictar sentencia.

De igual manera, se realizaron preguntas relacionadas con los objetivos específicos; respecto a la primera interrogante del objetivo específico 1, Analizarde qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023, para tal resultado, se formularon las siguientes preguntas:

Respecto a la sexta pregunta planteada del objetivo específico 1¿considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?, García Arribasplata Guzmán (2023) nos afirma que definitivamente como reitero la alienación parental es un acto de violencia en agravio a los menores, en nuestro país a diferencia de otros no tenemos en nuestra legislación contemplada la figura de la alienación parental, sin embargo la corte suprema, en casaciones ya al respecto se ha pronunciado y definido la alienación parental, pero no está codificada; ni tampoco tiene un tratamiento penal, y que debería modificarse en ese sentido para que sea tratado como delito.

Además, Vizarreta , Mancilla y La Torre (2023) afirman que sí, porque losprogenitores son los modelos de los hijos, pues los padres son los llamados a encaminar a sus descendientes para que lleguen a ser buenos profesionales Del mismo modo, Siancas, Huancahuire y Torres (2023) opina que por supuesto, debido a que va a generar rechazo hacia la figura sea materna o paterna y a la vez puede influir en su vida cotidiana, en el caso del menor puede podría no identificar a aquellas personas que tengan cierta influencia por ejemplo los profesores, sus amigos, por que identifica el no tener confianza hacia el sexo femenino o masculino de acuerdo al padre alienante, de igual manera no tener contando con el padre alienando puede generar inestabilidad emocional ya que puede entrar en un proceso de cuestionamiento, porque este supuesto rechazo que él tiene hacia su padre o madre, puede generar culpa en el como el causante de la de que su padre o su madre lo rechace eso va a generar inestabilidad emocional en el niño.

Del mismo modo al seguir con la séptima pregunta, En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?, García (2023) menciona que se tendría que sancionar al padre tal cual como se sanciona a toda persona que ejerza actos de violencia en agravio a otra persona, en este caso, debería ser una situación agravante, porque el padre o el que ejerza la tenencia tiene el deber de cuidar, brindar bienestar, generar estabilidad, en todas sus líneas ya sea psicológica y afectiva al menor, aquel padre que tenga la tenencia, pero si ese padre que tiene la responsabilidad ejerce actos de violencia traducidos en la alienación parental deberían ser sancionados, si se modifica la Ley de Violencia

– Ley N° 30364, incorporando, también la alienación parental como acto de violencia; entonces se debería sancionar tal cual establece esta normativa.

Para Arribasplata, Guzmán y Torres (2023) dispone que tiene una sanción pero requiere llevar un procedimiento, por lo que la idea es que sea una sanción pronta, en todo caso debería la madre llevar terapia psicológica obligatoria, porque es una forma inicial de violencia familiar pasiva, entonces yo propongo que los colegios, los profesores estén en la obligación de dar un informe al psicólogo los casos que ellos puedan detectar relación parental ahora los juzgados no dan una sanción de ese tipo, más que sancionar se debe prevenir este tipo de afectación.

Sin embargo Mancilla, La Torre, Vizarrera y Siancas (2023) indica que no piensa que debería haber una sanción final, pero si la máxima sanción debería ser el despojo de la tenencia, hasta que la persona pueda recuperar su estado emocional correcto a través de terapia psicológica, y esta sea dada a ambos padres, una vez que el padre alienador reciba la terapia psicológica en ese trayecto el padre alienado podría tener la tenencia hasta que el otro progenitor este emocionalmente bien se encuentre emocional bien, estable nuevamente podría ser evaluada para poder recuperar la tenencia, entonces eso sería muy loable para el beneficio del menor.

Huancahuire (2023) El Código Penal en el art. 122 B ya establece una sanción penal para ese tipo de delitos es decir violencia psicológica que va de padres

hacia sus menores hijos, cuya pena va hasta los 3 años de pena privativa de libertad efectiva.

En esa misma línea con la octava pregunta, ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?, García, Guzmán y Torres (2023) afirman que, por supuesto porque en un hogar donde conviven padres e hijos, en los que se practican principios y valores estos son elementos que generan bienestar permitiendo que los hijos se formen en condiciones adecuadas y estos sean ciudadanos del futuro. Para Arribasplata, Mancilla y Vizarreta (2023) indica que si, debido a que la personalidad va a sufrir un desajuste, será cambiante, tímido, o llega a distorsionarse sus principios y valores, lo cual lo pone en desventaja para el desarrollo de su personalidad, ya que fue golpeado psicológicamente y no va a tener un desarrollo común como en la situación normal frente a otros niños.

Por otro lado, La Torre, Siancas y Huanchaure (2023) determinan que sí, debido a que un niño necesita tener ambas figuras paterna y materna, y aun así no comparten la misma vivencia igual ambos padres tienen que estar presentes durante su desarrollo y dentro de esa convivencia o de ese compartir efectivamente hay valores y principios éticos que son aquellos principios, valores que debemos tener todos, los cuales debemos inculcarlos como ciudadanos que forman parte de una sociedad y deben ser inculcados a los menores desde pequeños y se les indique cómo las personas con las que convive ponen en práctica esos principios y valores.

Del mismo modo al seguir con la novena pregunta, ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alienado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?, García, Siancas y Torres (2023) aclara, que el niño es víctima de alienación parental cuando comienza a cambiar radicalmente al recibir estos actos de violencia porque va a cambiar su conducta, su personalidad, su estado de ánimo, puede llegar inclusive a estar deprimido, y el otro padre no es consciente porque tratan a los hijos como trofeos de guerra;

Para Arribasplata, Guzmán y Vizarreta (2023) considera que no porque no es suficiente, pues es necesario una evaluación psicológica para determinar la verdadera existencia del SAP.

Asimismo, Mancilla, La Torre y Huanchuire (2023) indica que los niños no mienten, y si los niños tienen conductas de odio hacia los progenitores, hay que analizarlo, si es que se lo haya ganado de las conductas negativas propias, o por la influencia de la madre, ya que una madre o padre utilizan a los hijos para castigar al otro influenciando mal, piensan que es lo correcto, pensando de manera individual, pero si el menor piensa, al crecer se dará cuenta de las mentiras.

Del mismo modo al desarrollar la décima pregunta, ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia?, Explique. García(2023) precisa que hay muchos profesionales que sí están capacitados, pero lamentablemente no son la totalidad, y he sido testigo que en muchos casos en lo que el niño es víctima de alienación parental, las evaluaciones que han sido sometidos no han revelado esas circunstancias de alienación parental y es gravísimo porque un juez toma en cuenta, si existe una mala evaluación en consecuencia un informe, una pericia, un protocolo de pericia psicológica, no va a tener una conclusión que revelen efectivamente el perfil psicológico del menor, ello va a permitir que el juez emitir una sentencia no esté acorde a la realidad, ni a las necesidades del menor

Aunque, para Arribasplata, Vizarreta, Guzmán y Siancas (2023) considera que si, están capacitados, pero el equipo multidisciplinario debe estar también conformado con educadores, instructores, antropólogos, sociólogos y es necesario también capacitar pues a los maestros de colegio y otros profesionales. Mancilla y Huanchuire (2023) opina que cree que todos los profesionales estamos capacitados, pero el problema son los recursos, no es que sea un mal profesional, pero si es insuficiente lo laboral debido al tiempo, economía, por la situación y por último creencias sociales, debemos incorporar otros rubros para fomentar esta labor de manera más óptima.

La Torre (2023) determina que si, por que participo en estos casos, en la cámara Gesel, con profesionales, hay casos en los podemos pedir una objeción dentro del proceso para que un profesional más adecuado auxilie a observar estos casos.

Resultados de las categorías emergentes

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 1:

Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de tenencia Lima,2023

En este objetivo específico 1 nuestros especialistas mencionaron que la práctica de alienación parental desencadenara este síndrome en el menor, el cual en definitiva lo perjudica, ya que si solo le trasmite una conducta negativa a futuro causará un daño psicológico cognitivo a nivel emocional y conductual, reflejado en su conducta, puede generar inestabilidad emocional ya que puede entrar en un proceso de cuestionamiento, porque este supuesto rechazo que él tiene hacia su padre o madre, puede generar culpa en él como el causante de la de que su padre o su madre lo rechace eso va a generar inestabilidad emocional en el niño. La corte suprema, en casaciones ya existen evidencias de esta problemática de las cuales al respecto se ha pronunciado y definido la alienación parental, pero no está codificada; ni tampoco tiene un **tratamiento penal**, y que debería modificarse en ese sentido para que sea tratado como delito. En contraposición, en caso que se identifique este síndrome en un menor, la máxima sanción debería ser la pérdida de la tenencia, y lo recomendable es llevar **terapia psicológica** obligatoria hasta que la persona pueda recuperar su estado emocional correcto y así poder recuperar la tenencia, entonces eso sería muy loable para el beneficio del menor.

Figura N°2 – Gráfico sobre categorías emergentes- Objetivo Específico 1



Resultado del análisis documental

Por otro lado, con relación a los hallazgos de la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 1, Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de tenencia Lima, 2023. En la casación de la Corte Suprema de Justicia de la República. **N° 6342-2019** del 21 de junio del 2019, los Fundamentos relevantes son que teniendo en cuenta los deseos de la niña, se puede juzgar que es mejor para ella seguir viviendo con su madre, pero en el proceso resulta que su madre no le permite evaluarse a sí misma, guiada por su realidad. Esto se debe al comportamiento disruptivo de la madre en la relación con el padre; esta situación afecta gravemente los derechos de la niña, pues las barreras a la comunicación y relación con su padre afectan su dignidad, integridad, identidad y libre desarrollo y bienestar. Tras un examen adecuado del caso, el Tribunal Supremo concluyó que los tribunales superiores no habrían evaluado conjunta y razonablemente las pruebas basándose en el principio del interés del niño, porque, en primer lugar, se limitaban a pretensiones que se referían esencialmente al psicológico. El acuerdo pericial, que no tiene en cuenta la hospitalización, el desarrollo psicológico y psíquico y la audiencia individual del imputado, se realizará contra la orden del juez, y tampoco se controla. En este caso, el tribunal considera que faltan hechos. Debe corregirse para dictar sentencia conforme a derecho. En cuanto a la denuncia sobre la base material, se puede observar que se fundamenta en gran medida en la no divulgación del informe psicólogo **N° 240-28-PSI-CSJLN-PJ**, el cual ha sido analizado y desvirtuado con base en el anterior. Ahora bien, en lo que respecta a su

procesamiento, las pruebas utilizadas en el proceso, analizadas de manera combinada (a excepción del informe psicológico N° 240-2018-PSI-CSJLN-NPJ- GB) demuestran de manera clara y fehaciente que la tutela del menor debe La persona responsable es responsable del denunciante. Por ello, la Corte Suprema de Lima Norte advierte que dicha denuncia ha sido revisada por la Corte Suprema y que, según consta en el expediente, especialistas en salud mental - psicólogos y respetadas autoridades- han advertido que el menor sufrirá alienación parental. En el caso del síndrome se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia. Dicho esto, podemos apreciar que un órgano jurisdiccional puede determinar si se Otorga latenencia de menor al padre luego de acreditarse que la madre promovía alienación parental.

En cuanto al objetivo específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023., para tal efecto se plantearon las siguientes preguntas:

Respecto a la décima primera pregunta planteada del objetivo específico 2, ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?, García, Siancas (2023) Precisa que la variación se produce cuando el padre que ejerce la tenencia, no permita al padre que no convive con el menor, ejercer plenamente su régimen de visita, ello amerita que se solicite la variación de tenencia; porque cuando esta se ejecute el menor va a estar afectado por un lado la madre alienante ha ejercido tanto la violencia que lo va afectar psicológicamente, si el otro padece por esta conducta pida la variación y es concedida por el juez; este menor ha estado alejado del padre e influenciado y puede tener una empatía con ese padre gracias a que la madre lo ha influenciado negativamente empleando alienación parental, entonces el menor va alejarse de la madre alienante pero va tener que convivir con el padre que se ha distanciado, en esas condiciones, evidentemente estando con el padre va estar afectado, el menor deberá pasar por un proceso de atención psicológica para que progresivamente, aceptando y dándose cuenta de la situación real que lo tiene a ese nivel hasta que pueda

superar con las terapias psicológicas todo esto y aprenda a vivir con empatía con su padre y conviva con él y si lo puede afectar y hay evidencia de ello.

Arribasplata (2023) y Torres opina que sí, ya que por un afán egoísta, de que el padre o madre solo quiere tener la tenencia de su hijo plantea la variación de tenencia solo estado asesorado por un abogado sin toma en cuenta la opinión de un psicólogo, ya que hoy en día para tomar una decisión el padre debería estar asesorado por un psicólogo, en todo caso la tenencia tendría un aspecto negativo al realizarse esta.

Del mismo modo, Guzmán y Mancilla (2023) manifiesta que repercute en la estabilidad emocional del menor, yo por mi parte discuto mucho que no sea lo mejor la tenencia compartida porque el menor está tres días a la semana con un padre y tres días con el resto y cómo hace con sus actividades de colegio, salud, comida; cambia muy rápido cuando el menor debe tener una estabilidad emocional, por ello repercute terriblemente.

La Torre, Vizarrata y Huancahuire (2023) opina que no es tanto repercusión, sería lo correcto que el menor esté en un hogar donde no se hable mal de ninguno de los progenitores, ya que indistintamente de los problemas que hayan tenido se hable bien de los progenitores, para que el niño tenga convicción y no crezca con rencor. Por lo que la variación repercutirá en los padres y deben tomar terapias psicológicas para que estén identificados para que las personas que comenten alienación.

Del mismo modo al seguir con la décima segunda pregunta, ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?, García (2023) Menciona que sí, resulta necesario, porque en relación a otros países inclusive de Latinoamérica, el concepto de alienación parental ya ha sido desarrollado, y en nuestra unidad resulta necesaria porque ya que se ha convertido en una práctica cotidiana de los padres que son alienantes los cuales se encuentran inmersos en una situación de conflicto familiar con el otro padre, entonces resulta importante, más aún que la Corte Suprema en diversas casaciones en circunstancias que lo han ameritado han desarrollado el concepto

de alienación parental en los fundamentos de las casaciones, si ya la corte suprema ha emitido pronunciamientos ha efectuado definiciones sería congruente que se modifique el Código de Niños, Niñas y Adolescentes, considerando este concepto y que este sea incorporando a nuestra normativa para mejor aplicación del derecho.

Arribasplata Guzmán y Vizarreta (2023) considera que si debe regularse en la legislación peruana, no tanto dando la importancia a la sanción, sino sus aspectos negativos para el desarrollo del menor, así que sancionar al padre o madre que ejerce este tipo de alienación sería adecuado.

Sin embargo, para Mancilla y La Torre (2023) sostiene que no deben ser varias, sino reforzar la norma en el aspecto del informe psicológico, si hay daño psicológico en los hijos separados tendrá consecuencias de daño civil, como en los casos de alimentos, si no cumples tu obligación entras a un cuaderno de morosidad.

Para Siancas y Huancahuire (2023) afirma que esta problemática podría ser la regulación dentro de los parámetros que tenemos en los artículos de tenencia, para otorgar la tenencia al otro padre, así como se está establecido que cuando un menor de 3 años de preferencia, yo considero que sí podría otorgarse la variación al señalar a través de las pruebas al verificarse la existencia de alienación parental, de preferencia se otorgará la tenencia al otro padre, sí porque la afectación que pueda tener un niño por el comportamiento negativo de ese padre, puede dañar su proyecto de vida, su desarrollo integral y esto no debería ser realizado por ninguno de los padres.

En esa misma línea con la décima tercera pregunta, ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121- B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique, García (2023) desprende que resulta relevante, ya es una necesidad que respecto se legisle, ya que no puede ser que la alienación parental puede aparecer desarrollada en una sentencia de vista, como un razonamiento de los jueces, sino debería ya por las razones antes expuestas, es una necesidad que

estos cambios normativos se produzcan considerando la alienación parental e incorporándose a la normativa.

Arribasplata, Guzmán, Vizarrata y Mancilla (2023) considera que se debería tipificarse a fin de que se incluya el síndrome de alienación parental, ya que es un efecto muy negativo al desarrollar la personalidad al causar daño psicológicograve.

Sin embargo, para La Torre, Siancas, Huancahuire y Torres (2023) mencionan que, no está de acuerdo de tipificar todas las conductas, considera que si hay un tipo de violencia psicológica eso ya está regulada dentro de la normativa actual a través de la norma que protege a través de la ley contra la mujer y contra el grupo familiar, debido a que cuando uno hace un análisis de la normativa que existe eso y engloba esos tipos de conducta.

Del mismo modo, al seguir con la décima cuarta pregunta, ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique, García (2023) considera que el código de los Niños, Niñas y Adolescentes se deba modificarse para especificar taxativamente las causales de variación de una tenencia y dentro de esas causales obviamente incorporar como una de ellas a la alienación parental porque no hay precisión conforme está redactado el artículo 82 no hay una precisión de causales cuando estas si existen.

Arribasplata (2023) sostiene que en el código no se contempla un aspecto importante que regule el síndrome de alienación parental para efectos de variación de la tenencia, y debe ser importante ya que el niño alienado en un proceso, de mucha desventaja a la otra parte, por la influencia mal equilibrada, bajo esta concepción vale tener en cuenta la regulación del SAP como causal de la variación de tenencia. Guzmán (2023) precisa que no solamente como causal de variación de tendencia sino también porque si el padre va a influir debería restringirse el régimen de visitas o que sea de manera supervisada. La Torre (2023) considera que no; ya que, los casos de alienación son contados con las manos, lo que se hace en un proceso judicial en mi experiencia es un proceso justo, donde los jueces tienden dar la tenencia a la madre, por lo que esta no

tendría por qué hablar mal del padre, salvo que ella tenga una conducta deshonrosa, podría perder la tenencia.

Cabe señalar que, Mancilla (2023) esboza que una congresista realizó un Proyecto de Ley sobre los problemas psicológicos, que los menores puedan generar en base a la separación de los padres o violencia en el hogar, donde los padres tienen que ser responsables, porque el menor va a necesitar afecto emocional, pues al crecer podría ser un hombre problema,

Cabe precisar, que Siancas (2023) indica que dentro del campo civil sí considero que podría señalarse como una causal, porque tenemos la causal que dice que aquel padre que no cumple con el régimen de visitas se puede variar también el tema de la de la tenencia de igual forma pues podría existir como una opción porque eso también ayudaría a los padres a ver que esa conducta que ellos realizan se encuentra recogida dentro de nuestro ordenamiento jurídico, porque puede haber padres que piensen que lo que hacen no está recogido y a través de esta normativa, ya estarían advertidos de las consecuencias de realizar un acto así en contra de su menor hijo y el progenitor alienado.

Huancahuire, Vizarreta (2023) Mientras la modificación sea pro menor, considero que sí debería darse, ya que de esa manera realmente lo primero en lo que se tendría que pensar sería en el bienestar del niño y no en la actitud egoísta de uno de los progenitores que ven al menor como un objeto o premio con el cual se quedan y no como un ser humano que nada tiene que ver con el proceso de tenencia de los padres.

Del mismo modo, al desarrollar la décima quinta pregunta, En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?, García (2023) considera que así como existe Medidas de Protección para actos de violencia conforme lo establece la Ley 30364; si la alienación parental ya se incorpora como un acto de violencia, entonces corresponde a mérito de ello, se puedan otorgar medidas de protección en caso de alienación parental, en casos extremos pueda aplicarse en un caso en concreto.

Arribasplata (2023) indica que al ser muy minuciosos en un caso concreto que se presente y ver cómo ser eficaz la variación de tenencia teniendo en cuenta el informe psicológico, y otros aspectos que alimenten la vida de los padres con sus hijos que provengan de una fuente, es por ello la importancia un informe de antropólogo, educador, etc. a fin de encontrar una mejor decisión en un proceso de tenencia de los menores.

Guzmán y Torres (2023) opina que se necesita que el comité multidisciplinario obligue a los padres a llevar terapia psicológica, dejar que el niño decida con quien quiere estar corte para que él decida con quién quiere estar porque el niño, y se tome en consideración su opinión. De igual manera agregar que en Argentina y en Chile existe la procuraduría del menor, inclusive en Argentina la especialidad de abogado del niño, que es una especialidad en la cual el gobierno en la cual si el menor no tiene quien lo defienda más que sus padres y sus padres lo alinean, surge el abogado del niño que es un abogado que va a tomar el caso del niño sin necesidad del permiso de los padres entonces así se estaría evitando que pasen esos casos.

Sin embargo, para Vizarrata, Mancilla (2023) indica que sí se debería establecer como medida un proyecto de ley para que el SAP sea considerado un delito y sancionar penalmente a los padres que solo traen a sus hijos maltratados, siendo deber de todos velar por ellos, en caso de la tenencia es necesario un análisis, al otorgar, con esto de la técnica compartida genera conflictos en el menor. Estos resultados lo veremos en los niños de aquí a 10 años.

La Torre, Huancahuire (2023) precisa que sí, ya que como políticas públicas el estado debería permitir que solo exista esta medida, ya que solo ataca los síntomas no la enfermedad, en México como política pública invierten en terapias psicológicas de los agresores de 15 a 20 terapias, en Perú casi nadie va al psicológico, mientras que en México dicen que la familia es el fin supremo de la sociedad, porque a través de charlas se enseñe a la población identificar el problema y reciban la terapia psicológica.

Siancas (2023) sostiene que sobre el tema considera las opciones correctivas como la orientación psicológica las escuelas de padres y las vistas supervisadas, considero que se podrá agregar para corregir ese tipo de

conductas, pero no centrar nuestra visión en el castigo sino más bien en el campo de corrección o de la difusión de esto para la prevención, no tenemos que esperar que pase para recién preocuparnos por estas conductas negativas, sino que debemos de prevenirlas o corregirlas.

Resultados de las categorías emergentes

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 2: Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

En este objetivo específico 2 nuestros especialistas mencionaron que cuando el padre que ejerce la tenencia, no permita al padre que no convive con el menor, ejercer plenamente su régimen de visita, ello amerita que se solicite la variación de tenencia; porque cuando esta se ejecute el menor va a estar afectado, resulta relevante, una necesidad que estos cambios normativos se produzcan considerando la alienación parental e incorporándose a la normativa. En ese sentido debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores, podemos considerar que así como existen **Medidas de Protección** para actos de violencia conforme lo establece la Ley 30364; si la alienación parental ya se incorpora como un acto de violencia, entonces corresponde a mérito de ello, se puedan otorgar medidas de protección en caso de alienación parental, en casos extremos pueda aplicarse en un caso en concreto. De igual manera se debe de considerar como opciones correctivas la orientación psicológica, **las escuelas de padres** y las visitas supervisadas, considero que se podrá agregar para corregir ese tipo de conductas, pero no centrar nuestra visión en el castigo sino más bien en el campo de la difusión de esto para la prevención, no tenemos que esperar que pase para recién preocuparnos por estas conductas negativas, sino que debemos de prevenirlas o corregirlas.

Figura N° 3 – Gráfico sobre categorías emergentes- Objetivo Específico 2



Análisis Documental

Por otro lado, con relación a los hallazgos de la guía de análisis documental respecto al objetivo específico 2, Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

En la casación de la Corte Suprema de Justicia de la República. N° **3767-2015 CUSCO** del 08 de agosto del 2016, los Fundamentos relevantes son que el demandado fracasó en la convivencia. Demostró una conducta irresponsable. Siendo que, en una ocasión aprovechó para llevar a la menor a la ciudad del Cusco sin su consentimiento. El demandado se negó a entregar a su hijo menor porque no era apto para recibir cuidados, ya que era emocionalmente inestable y padecía trastornos sádicos y obsesivo-compulsivos. No se puede establecer la custodia compartida porque se trata de una situación interpersonal conflictiva donde el bienestar emocional y físico del menor estará en peligro debido al comportamiento irresponsable de los padres. Privación deliberada de contacto con su madre, como lo demuestra su falta de voluntad para cumplir con una orden judicial para extraditar al menor, y su falta de cooperación cuando se le notificó inicialmente de la institución educativa a la que asistía, incluso en la medida en que se presentaron pruebas de alienación parental. Encontró, en perjuicio de los primeros. Después de la debida consideración del caso, la Corte Suprema determinó que no era posible otorgar la custodia compartida a ambos padres y, por lo tanto, en el momento de la emisión del Artículo 81 de la Ley de Niños y Jóvenes, estaba claro que el Artículo 81 de la Ley de Niños y Ley de la Juventud. La Ley de la Juventud no se aplicaba. Si bien el recurso afectó su

motivo, no aplicó al matrimonio porque su decisión cumplió parcialmente con lo dispuesto en el artículo 397 del Código de Procedimiento Civil. Respecto de la violación del artículo 84 de la Ley de la Niñez y la Adolescencia a partir de las modificaciones propuestas en la Ley N° 29269, en el futuro, si no hay acuerdo sobre algún tipo de norma, el juez decidirá tener en cuenta cómo, siempre y cuando como es beneficioso para él, el niño debe vivir con el progenitor con el que ha vivido más tiempo. Por eso introdujeron reformas que requieren que los cambios en las reglas se implemente gradualmente utilizando recomendaciones de un equipo multidisciplinario para evitar daños o perturbaciones a los menores.

DISCUSIÓN:

El objeto de estudio de esta sección incluye el análisis de los resultados obtenidos mediante las herramientas de recolección de datos, por lo que, el análisis de los hallazgos obtenidos con la técnica (entrevista), las tablas de análisis documental y los resultados obtenidos serán contrarrestadas como resultado del estudio en el marco teórico de la información proporcionada en el contexto nacional e internacional; en ese sentido, al ser este un estudio elaborado con base en una teoría fundamentada, es necesario vincular la información anterior y ejecutarlo de forma secuencial de acuerdo a lo abordado en cada objetivo debido a que es necesario comparar y analizar cada fuente documental según su propósito para responder a nuestros objetivos.

En el sentido de acentuar esta sección de la discusión, es necesario recordar lo precisado y poder averiguar si lo planteado en los supuestos; por ende es consistente, que con lo obtenido en el instrumento de recolección de datos en las líneas anteriores, se podría resolver utilizando las siguientes soluciones:

Tabla N° 4 – Tabla de la Discusión de Objetivo General

Objetivo General	Supuesto General
Analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023.	La alienación parental si repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023, toda vez que, el NNA es influenciado generando un rechazo hacia el padre alienado, ocasionando una fragmentación en el

	<p>vínculo paterno filial. el cual provoca daño directo en el desarrollo del proyecto de vida del menor</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente:

Elaboración propia.

Por lo tanto, en relación con la recopilación de información y conocimientos de expertos, registraremos todo lo recopilado. es necesario presentar la opinión de nuestros expertos sobre **la primera pregunta;** llegaron a la conclusión que la alienación parental es originado por el conflicto existente entre los padres (falta de madurez emocional) debido a la separación o divorcio de los mismos (generando que los padres solo consideren a sus hijos como trofeo de guerra), los cuales recurren a ejecutar violencia psicológica contra al menor para que piense negativamente del otro padre, con el fin de tener la tenencia y el favor del menor, en ese sentido, su accionar es de manera directa o indirecta; y logra dañar al menor afectando de manera psicológica creando un odio injustificado hacia al otro padre, generando una conducta e influencia de manera negativa en el menor que es acreditado tal afectación a través de un informe psicológico pericial. En ese sentido, Iñaki Bolaños citado por Juárez (2017) aborda a la alienación parental como los cambios que se dan en las separaciones de los conyugales conflictivos en las que los hijos rechazan a uno de sus padres de manera injusta y/o exagerada; en cuanto a la concepción de Gardner, explica que el fenómeno involucra un elemento llamado lavado de cerebro, en el cual programan a sus hijos para que incluyan otros factores subconscientes e inconscientes. En cuanto a la **segunda pregunta;** los entrevistados sustentan que la alienación parental se ejecuta a través de la influencia negativa, el impedimento o indisponiendo al padre que trata de ejercer su régimen de visitas; en el cual el padre que realiza ese inconveniente u obstrucción del vínculo filio parental; prohíba al menor que vea a su padre, aprovechando esta situación con el fin de generar una opinión errada sobre la conducta del padre alienado, al mentir y decir que no quiere pasar tiempo con él; asimismo, manipula al menor

o lo coacciona para que no puedan tener ese contacto causando que el menor tenga un resentimiento, odio hacia aquel padre que no convive con él, inclusive el padre alienante realiza viajes intencionados con la finalidad de que exista una separación entre ambos; con el objeto de bloquear la posibilidad de fortalecer vínculos con el padre alienante. Del mismo modo, Chávez (2020) menciona que la alienación parental es una violencia invisible, pues no hay rastros de evidencia física de tal violencia (p. 38).

Por otro lado en palabras de Priolo-Filho, Goldfarb, Shestowsky, Sampana y Williams & Goodman (2019) precisan que a pesar que las definiciones de AP varían, para los fines de este estudio, la AP se refiere al desprecio sistemático de un padre por parte del otro con la intención de hacer que el niño se sienta poco amistoso, hostil o indiferente hacia el otro padre. Estos casos complejos pueden requerir que los profesionales evalúen si los niños han sido falsamente convencidos de la naturaleza negativa de una figura paterna. Las preocupaciones con respecto a la precisión de los informes de los niños, incluida su sugestión, se exacerbaban en los casos de custodia cuando se hacen acusaciones sobre la hostilidad de los padres o la victimización sexual de los niños porque, en muchos de esos casos, las declaraciones de los niños son la única evidencia de testigos presenciales directos en apoyo de tales acusaciones

Se logra obtener de la **tercera pregunta**; los especialistas concuerdan que los procesos de tenencia no agravaría la alienación siempre cuando haya una convivencia continua y progresiva para que el menor no pierda la filiación entre el padre y el menor mediante la tenencia compartida y que lleven terapia psicológica a través del grupo multidisciplinario para evitar cualquier afectación psicológica y emocional en los miembros que integran la familia

Por el contrario, 5 especialistas, consideran que los procesos tenencia sí afectaría debido a que se debe tener en cuenta que la tenencia exclusiva puede generar la alienación parental pues uno de los padre tratará de influenciar negativamente al menor como distanciar al menor del padre para que no creen lazos afectivos, asimismo, al estar en este tipo de procesos el menor generaría afectación psicológica y emocional. Según lo planteado por, Arcana (2018) indica que la Ley establece facultades y que todos los padres deben reclamar la variación de la tenencia cuando dicho cuidado no exista. La dependencia en los

menores puede materializarse en casos de alienación parental y ocurre con frecuencia y muchas veces se genera una situación en la que un menor se sienterechazado por el padre que no posee la tenencia. Las razones de las fluctuaciones se determinarán con el asesoramiento del equipo multidisciplinario para que los cambios no causen daño o incapacidad a los menores. Procederá el inmediato cumplimiento de la sentencia si no se comprueba que el menor corre peligro como lo describe el artículo número 82° (p.60).

En cuanto a la **cuarta pregunta**; la totalidad de los autores concuerdan que los efectos negativos son que el menor no pueda desarrollarse a futuro, teniendo cuadros de estrés y depresión al momento de formar una familia por lo que vivió cuando era solo un niño, que los efectos no son en ese momento, puede mostrarse en su adolescencia hasta la etapa de adultez teniendo taras que afectan su vida futura, como daño psicológico cognitivo y conductual, causando que su proyecto de vida no se desarrolle y a su vez alterando su personalidad; viéndose en la necesidad de llevar terapias psicológicas o psiquiátricas dependiendo del daño causado. Por otro lado, Nuez Sánchez- Cascado (2020) precisa que las consecuencias del daño al proyecto de vida provocan un vacío en la existencia del ser humano y produce daño emocional cuyas repercusiones se ven reflejadas en el daño moral, psicológico y emocional consecuencia de los abusos y la crueldad a que son sometidos; en esa misma línea.

En cuanto a la **quinta pregunta**; gran parte de los entrevistados concuerdan que si el menor creció en un hogar con valores y principios pero luego se ve el escenario de la alienación parental esto afectará al menor y se pierdan los valores formados debido a que la conducta de los menores es muy influenciable y volátil; a su vez, va a entorpecer su libre desarrollo y si no tienen ayuda psicológica podrían incluso también sentir rechazo hacia el sexo masculino o femenino

Por el contrario, 4 especialistas consideran que los principios podrían concuerdan que los principios y valores del hogar generados en el hogar posterior al conflicto pueden influir y ayudar al menor a sobrellevar esta etapa y en el correcto desarrollo del proyecto de vida de los menores que son afectados

por la alienación parental; y eso depende a la madurez emocional de los menores pues cada niño o niña es diferente por lo que influye en el correcto desarrollo del proyecto de vida de los menores. En esa misma idea, Torres (2020) sostiene que la mayoría de los NNA, que provienen de una familia nuclear, es decir del seno de una familia con apariencia funcional, han sufrido maltrato físico, psicológico, o debido a la negligencia del cuidado que debería recibido por parte de sus progenitores, por lo que se llega a la conclusión que el maltrato infantil no viene por parte de la estructura de la familia, sino de las creencias y características de los integrantes de la misma (p.7).

A partir de las opiniones de las personas mencionadas en las líneas anteriores y entrevistadas, es necesario aclarar el análisis documental según el propósito general para sustentar lo dicho por los expertos es necesario presentar la Sentencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad Exp. N° 06417-2016-0-1601-JR-FC-04 del 16 de enero del 2019; en el cual, el expediente constata la existencia de las consecuencias negativas por dañar a la menor, podemos observar que el poder judicial cuenta con parámetros para determinar la presencia o ausencia del síndrome de alienación parental durante la custodia, siempre y cuando se tenga en cuenta la carga de motivación impuesta por el juez al dictar sentencia.

En la guía de entrevista, con base a la ponderación de la tabla de análisis de los documentos y los resultados del marco teórico, así como en relación con los objetivos generales de nuestro trabajo, concluimos que el conflicto de los cónyuges luego de una ruptura es el origen de la alienación parental, que esta se ejecuta influenciando de manera negativa en el menor así como restringir el régimen de visitas del otro cónyuge, los entrevistados nos dicen que los procesos de tenencia no agravarán este síndrome sino que tratan de solucionarlo, al enviar al menor a vivir con el progenitor más adecuado, y que si el menor fue parte de una familia estable de buenos valores, estos deben prevalecer luego de una ruptura y ayudar a sobrellevar esta etapa en la vida del menor.

Por todo ello, se debe determinar que se examinó el supuesto general propuesto, quiere decir que, se analizó que la alienación parental si repercute en el proyecto

de vida de los niños, niñas y adolescentes, debido a que esta puede generar en los menores problemas psicológicos y emocionales, y es un problema frecuente en los procesos de tenencia porque no encuentra normativizado, sin embargo, se es de la posición que debería de intervenir previamente a los procesos de tenencia, utilizando especialistas cercanos al menor, como los educadores de las escuelas para identificar este síndrome y ayuden a sobrellevar esta etapa al menor y no se cometa errores en los exámenes psicológicos tomados por los especialistas del equipo multidisciplinario, que será de gran relevancia en los fallos de los procesos de tenencia.

A continuación, y respecto al orden desarrollado en la presente tesis, es necesario presentar la siguiente tabla:

Tabla N° 5 – Tabla de Discusión de Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1
Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de tenencia Lima, 2023.	el progenitor alienante si empleó la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023, porque debido a esta influencia del progenitor alienante, perjudicó al menor de edad psicológicamente así como en su proyecto de vida, ante la verdad de lo anteriormente mencionado, es necesario modificar los artículos que regulan la variación de tenencia

Fuente: Elaboración propia.

Siguiendo el mismo análisis, resulta útil seguir desarrollando los objetivos; en tal caso comenzamos con el primer objetivo específico de seguir la secuencia original. En lo siguiente es adecuado mencionar que relación a la **sexta pregunta**; la totalidad de los entrevistados infirieron que la influencia negativa (actos de violencia) del progenitor alienante, perjudica en el menor pues puede generar en el daño emocional, pérdida de confianza hacia personas con autoridad en su vida, como familiares, amigos, o parejas, de igual manera generar la pérdida de confianza hacia el sexo correspondiente al padre alienador. Sin embargo, cabe agregar que en nuestro marco teórico el aporte de Pineda (2018) quien define al progenitor alienante como aquel que perjudica la libertad del

menor a desarrollarse, ya que afecta su integridad psicológica, al originar en el menor una conducta que llegue a repudiar a uno de sus progenitores (p.6).

En relación a la **séptima pregunta**; la totalidad de los entrevistados concluyen que se debería de sancionar al progenitor alienante ya sea con la variación de latencia, con terapias psicológicas reeducativas para que los padres sean conscientes de los daños que causan, que le darán a entender las repercusiones que sus acciones tiene su menor hijo, las cuales pueden tener una sanción máxima la cual sería la pérdida de la tenencia o multas por privar de la relación entre padre o madre e hijo por el padre alienante. Según, Ocaña (2020) indica que las conductas disruptivas del SAP deben ser sancionadas y prohibidas en la forma de delitos contra la familia, ya que violan el derecho a la vida familiar; también debe tratar de preservar el principio de protección de la familia, más aún cuando el problema es revelar que el fenómeno es cada vez más grave; por estarazón, están sujetos a sanciones penales en algunos países de América Latina y Estados Unidos.

En relación a la **octava pregunta**; todos los entrevistados concluyen que la práctica de los valores y principios en un hogar es necesario para la formación de los menores en su conducta y la formación de su proyecto de vida (elementos que van generar bienestar y va a permitir que los hijos se formen en condiciones adecuadas); y si se ha presentado la alienación parental ello les ayudará para que puedan enfrentarlo (por lo que su personalidad más sólida); siendo que depende eso de cada niño; y si el hogar ha sido bien constituido (hace que ellos interioricen no solamente escucharlos sino practicarlos) pues es el deber de los padres generar un hogar que tutele al menor ante la afectación psicológica de este mal que es la alienación parental y por ende es idóneo para desarrollar una personalidad estable y un proyecto de vida. Cabe señalar en palabras de Alvino y Espinoza (2021) que la alienación parental está vinculada con la teoría de protección integral la cual corresponde a un modelo de protección jurídica que ya no utiliza el término menor para referirse a niños y jóvenes, sino que los reconoce como sujetos de derechos y protección. La teoría anterior establece en sus principios de aplicación que el respeto, la equidad y la justicia social son inherentes e inalienables a los niños y jóvenes como parte de la condición

humana (p.43). Cabe señalar que, Shinno (2021) establece que el SAP es abusopsicológico que puede ser tratada por el tratamiento terapéutico adecuado; es preciso señalar que la ley contiene instrumentos que sanciona a los alienantes, como lo es la pérdida de tenencia y suspensión de patria potestad, por lo que, alexistir estas vías alternativas de sanción, no se tendría la necesidad de ser tipificado como delito.

De la misma forma, se cuenta con la **novena pregunta**; dónde la totalidad de los especialistas afirman que la conducta de los menores si puede determinar la existencia de alienación parental, ya que los menores son influenciados a sus diferentes entornos su hogar, escuela, esta, y esta conducta que evidencie la alienación parental siempre debe estar probada a través de las terapias psicológicas, por parte de un equipo multidisciplinario; además que se puede apreciar un cambio en su conducta, su personalidad, su estado de ánimo, que puede llegar inclusive a estar deprimido, y el otro padre no es consciente por que tratan a los hijos como trofeos de guerra. Por otro lado, Acevedo (2020) dispone que el SAP es una manera fugaz de agresión después de la separación de los progenitores, y que, de manera directa o indirecta, se realizan comentarios o actos de manera negativa al otro progenitor con el fin de separarlo de su hijo. Constituyendo un proceso en el cual se identifican actos de los progenitores que poseen problemas relacionales entre los mismos y para con sus hijos, afectando así la integridad psicológica y emocional (p. 351). De igual manera Pogrunet. al(2019) menciona que la presencia de violencia doméstica es un factor para determinar la custodia, además, que en 21 estados y el Distrito de Columbia, existe una presunción refutable contra la custodia exclusiva o la custodia legal conjunta a un padre que ha cometido violencia doméstica (p.7).

En la **décima pregunta**; la gran mayoría de los entrevistados en cuanto a los miembros del equipo multidisciplinario están de acuerdo que están capacitados para elaborar los exámenes psicológicos a los menores y determinan la presencia del SAP.

Sin embargo, 3 de los especialistas expresan que los miembros del equipo multidisciplinario, no están capacitados y que sería mejor optar por otros profesionales cercanos al menor, como los educadores y psicólogos escolares, de igual forma comentan la falta de actualización en equipos técnicos que

faciliten su labor. Cabe señalar que, Rathus (2020) señala que abarcaron denuncias de abuso infantil sobre la Custodia del menor frente a la Alienación Parental: Entrando por primera vez en la conciencia de la comunidad de derecho de familia en Australia a través de un artículo de 1989, lavado de cerebro en casos de custodia el SAP, del Abogado de familia australiano y psicólogo forense Kenneth Byrne. Este artículo fue, y todavía lo es, ampliamente difundido entre jueces, abogados, científicos sociales y otros expertos en derecho de familia, profesionales, he informa favorablemente sobre las publicaciones de Richard Gardner, quien empleo el término del SAP utilizando premisas muy controvertidas y Byrne sugirió que, si bien algunas denuncias de abuso infantil en casos de custodia son legítimos; muchos más son manifestaciones del síndrome de alienación parental incrustado en cargos de abuso (p.5).

Cabe señalar que, en la casación de la Corte Suprema de Justicia de la República N° 6342-2019 del 21 de junio del 2019, en el cual se observa el comportamiento disruptivo de la madre en la relación con el padre; siendo que esta situación afecta gravemente los derechos de la menor, pues a causa de este conflicto la madre crea barreras en la comunicación y relación con su padre, afectando los derechos de la menor su dignidad, integridad, identidad, libre desarrollo y bienestar. La sentencia nacional, nos señala que su contenido es fundamental para conseguir un mejor concepto y dejar más claro el presupuesto anterior.

En definitiva, en cuanto al **objetivo específico 1**, se infiere que la variación de la tenencia no repercute en la integridad del menor debido a que esta se lleva progresivamente y con ayuda psicológica, consideran que se debe de regular la alienación parental para ser sea utilizado de manera más específicas dentro de las resoluciones emitidas, consideran que no debe modificarse el código penal debido a que solo debería modificarse el código de los niños y adolescentes incorporando a la alienación parental como causal de variación de tenencia, los entrevistados consideran que existan escuelas de padres y otros profesionales cercanos al menor y a su hogar para que se tenga la facilidad de identificar este problema y tratar de prevenir esta problemática y sus graves consecuencias en el menor.

Siendo así, que se constató con el **supuesto específico 1**, donde refiere que el progenitor alienante si emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia, debido a que esta mala influencia en el menor si afecta de manera psicológica y emocional, lo cual se considera violencia psicológica hacia el menor y es sancionada con la pérdida de la tenencia.

Para concluir y con lo estipulado en el **Objetivo Específico 2**, se presenta la siguiente tabla que desarrolla lo propuesto en la tesis:

Tabla N° 6

Tabla de Discusión del Objetivo Específico 2

Objetivo Específico 2	Supuesto Específico 2
<p>Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.</p>	<p>La variación de tenencia si repercutió en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023, porque debido a la violencia psicológica y emocional se vulnera la integridad del menor de edad, siendo necesario, proceder en el momento oportuno para salvaguardar su derecho y no afectar el proyecto de vida del menor de edad.</p>

Fuente: Elaboración propia

En relación a la **décima primera pregunta**, la mayoría de los expertos concluyeron que la variación de tenencia si va repercutir en la integridad psicológica (estabilidad emocional) y la personalidad del menor pues el progenitor alienante no ha evaluado que esta situación que ejecuta la violencia contra el otro padre hablando de manera inadecuada generando así rechazo hacia al otro progenitor; además de impedir que el padre alienado no ejerza su régimen de visitas causando distanciamiento entre el padre e hijo.

Sin embargo, 4 de los especialistas mencionan que la variación de la tenencia no afectaría pues vivir con ambos padres causaría más daño psicológico por las discusiones de los padres y eso dependerá del niño siendo relativo pues en los

procesos existen terapias psicológicas que ayudan al menor para evitar la alienación parental. Además, para Lara, Mora-Fonz y Castellanos (2020) señalan que el progenitor alienante provoca un ciclo de manipulación de la psique del menor a través de engañosas charlas por parte de uno de los padres(p.80). En este mismo sentido, Palacios (2021) menciona que el derecho a la integridad psicológica, es absoluto, intrínseco y fundamental, comienza desde salvaguardar el derecho a la vida; por lo que el estado, la sociedad y la familia están obligados a garantizar dicho derecho (p 12).

En la **décima segunda**, la gran parte de los entrevistados refieren que, se debe de regularizar el concepto de alienación parental debido a que se viene utilizando en diversas casaciones en circunstancias que lo han ameritado, y que es de gran utilidad en los casos de variación de tenencia como también sería de utilidad para una sanción al padre alienado en los casos presentados en los despachos judiciales; por lo que los operadores podrán emitir fallos congruentes a la norma aplicada; en vez de solo basarse en su propio criterio y los principios o fuentes del derecho

Por otro lado, 2 expertos mencionan que no están de acuerdo en regularizar este concepto y solo se debería de enfatizar en los exámenes psicológicos para determinar la variación de la tenencia. En relación a lo precedente, Carranza (2021) afirma que, en este país, la Ley N° 24270, establece responsabilidad penal por la alienación de los padres, siendo que no se aplica enteramente al derecho de familia, pero está codificada en el código penal y es punible en casos graves, aunque la ley estadounidense la aprueban los estados, la Ley de Divorcio en el cual se hace una énfasis con la ley Chilena de divorcio N° 19968 en el cual dispone que los padres que violen una orden judicial se enfrentarán a las siguientes sanciones: un padre que no cumpla con cualquier tipo de custodia parcial o condiciones de visita será castigado con las siguientes penas: prisión por más de 6 meses, multa de hasta US\$ 500, Prisión temporal, hasta permanente, incluyendo la revocación de la licencia de conducir.

En la **décima tercera**, la mitad de los entrevistados que, están de acuerdo en la tipificación de la alienación parental en el código penal (establecerlo como delito

y sancionar aquella conducta que rompe la buena relación entre padres e hijos) para salvaguardar la integridad del menor.

Por otro lado, la mitad de los expertos menciona que no están de acuerdo debido a que es una conducta la cual ya está sancionada de manera civil y solo debe de precisarse y prevenirse como en el art.82 de variación de tenencia; en el cual se deberá detallar e incorporar los supuestos de la alienación parental. Cabe señalar que para Girardi (2021) respecto al bien jurídico protegido de la alienación parental lo establece como la doctrina mayoritaria en Argentina, según la ley 24270 establece como bien jurídico protegido a salvaguardar es la relación del hijo con su padre no conviviente, siendo que se quiere proteger el derecho del progenitor no conviviente, así como el del hijo, para ejercer un contacto continuo en su comunicación (p.19). Aunque, la legislación comparada en Argentina no se encuentra el SAP consagrado en su código civil, si está figurada como una pena. En ese mismo sentido para Calixto (2016) indica que en el Boletín Oficial N° 165, en la Sección Primera la Ley brasileña N° 12318 contra la Alienación Parental y modificación al artículo 236 de la Ley 8069 del 13 de julio de 1990 se establece en su artículo 2°, la definición de Alienación Parental, como un acto de interferencia o entrenamiento psicológico del NNA ya sea causado por uno de los padres, abuelos o una persona bajo supervisión, tiene un impacto negativo en el vínculo. Sin embargo, en su art.6° dispone que un juez, al determinar si existe una conducta típica de alienación parental o cualquier conducta que cause dificultad a un menor para convivir con uno de sus padres, podrá por supuesto utilizar los instrumentos legales necesarios para suprimir o mitigar los efectos de la alienación parental, tales como. por ejemplo: una advertencia al progenitor alienante, Ampliar el sistema de convivencia familiar a favor de los padres alienados; establecer multas para padres alienantes y establecer apoyo psicológico y/o biopsicosocial; cambiar la custodia a custodia compartida o restablecer la custodia, establecer prisión preventiva de niños o adolescentes en casa y declarar la suspensión de la patria potestad (p.124-125)

En la **décima cuarta**, la mayoría de los especialistas refieren que, mediante un proyecto de ley es viable y preferente para modificar el código de los niños y adolescentes, siempre y cuando esté a favor de los niños (primando el interés

superior del niño), y de esta manera especificar la variación de la tenencia siempre y cuando esté en riesgo la integridad del menor y que los padres estén advertidos de las consecuencias de realizar esta mala práctica.

Sin embargo, 3 expertos mencionan que no está de acuerdo debido a que no considera necesario un proyecto de ley que regule el síndrome de alienación parental, debida que esta protección debe ser dada por el estado. Como menciona, Aguirre (2019) sostiene que la pérdida de la tenencia de un menor a causa de la existencia del SAP, al observar el Código Civil Peruano en sus artículos 461°, 462°, 463° y 466°, se menciona en ellos el término, la pérdida, privación y suspensión de la patria potestad, de igual manera en el Código del Niño y Adolescente, encontramos causales en su artículo 77°, sin embargo no se adecuan a la problemática, pues no coinciden con el SAP. Sin duda Miranda(2022) nos ha mencionado que en la realidad actual apunta a la necesidad de una cuidadosa consideración y análisis de los casos judiciales, ya que se ha demostrado evidencia para calificar SAP. Cabe señalar que la mayoría de las demandas provienen de familias separadas, con padres separados que no tienen acuerdos de mediación en beneficio de los menores. Se debe considerar que no en todos los procesos judiciales se encontrarán argumentos que apuntan a la existencia de tal conducta, sino que requerirán de la pericia realizada por un equipo multidisciplinario. Por lo tanto, afirmamos que existen evidencias que alientan la reforma del artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes.

Finalmente, en cuanto a la **décima quinta**; gran parte de los expertos refieren que debería de existir otras medidas ante la alienación parental, como otorgar medidas de protección, proyectos para sea considerado la alienación parental como un delito, y sobre todo terapias psicológicas tanto para los padres y el menor, y estas puedan incorporarse en los informes de educadores, psicólogos y escuelas de padres (con especialistas como psicólogos, abogados y asistentes sociales), para prevenir este síndrome.

En otras palabras, 3 de los expertos nos comentan que consideran que las leyes que intentan regular la alienación parental ya están dadas, y solo deberían reforzarse las sanciones y tener plazos de resolución de manera inmediata por tratarse de un menor de edad. En ese sentido Weiner (2016) señala que la ley de custodia y la variedad de procesos relacionados ayudan a los padres a

alcanzar acuerdos. Aproximadamente en EE. UU la mitad de los estados facilitan acuerdos de paternidad al exigir planes de crianza, que luego se incorporan a los decretos finales. La mediación, que muchos estados exigen y otros permiten, y varias opciones voluntarias, como la ley colaborativa y las evaluaciones tempranas de custodia neutral, también ayudan a las partes a llegar a un acuerdo., en los últimos años se ha desarrollado una jerarquía de técnicas de resolución de disputas, por lo que hoy en día solo los conflictos más intensos se canalizan a una audiencia de custodia impugnada (p.8).

Para finalizar, conforme a las fichas de análisis documental en relación al objetivo específico 2, sostiene a través de la casación de la Corte Suprema de Justicia de la República. N° 3767-2015 CUSCO del 08 de agosto del 2016, se muestra que el demandado fracasó en la convivencia; demostró una conducta irresponsable; ya que era emocionalmente inestable y padecía trastornos compulsivos. Por lo que, no puede establecer la custodia compartida porque se trata de una situación donde el bienestar emocional y físico del menor estará en peligro debido al comportamiento irresponsable de los padres. La Corte Suprema determinó que no era posible otorgar la custodia compartida a ambos padres y, por lo tanto, en el momento de la emisión del Artículo 81 del CNA, respecto de la violación del artículo 84° de la misma; a partir de las modificaciones propuestas en la Ley N° 29269, en el futuro, si no hay acuerdo sobre algún tipo de norma, el juez decidirá tener en cuenta cómo, siempre y cuando como es beneficioso para el menor; debe vivir con el progenitor con el que ha vivido más tiempo. Por eso introdujeron reformas que requieren que los cambios en las reglas se implementen gradualmente utilizando recomendaciones de un equipo multidisciplinario (terapias psicológicas familiares) para evitar daños o perturbaciones a los menores.

Siendo ello, es pertinente mencionar los hallazgos propios del **objetivo específico 2**, donde el Proyecto de Ley N° 4656/ 2019-CR que indica la modificación del art. 82° del CNNA de la Ley N° 27337 acerca de la Variación de la Tenencia de los hijos; en nuestra realidad actual tenencia suele recaer en la madre, lo que se distingue por el hecho de que a la madre sólo se le debe dar prioridad en circunstancias muy especiales, como por ejemplo niños menores de

3 años que necesitan cuidados especiales; dentro de una situación de

separación donde uno de los progenitores (normalmente el adversario) tiene la custodia del menor y la utiliza como arma de guerra para difamar y dañar al progenitor que no convive mediante una manipulación constante y continua. conocido este acto de violencia como el síndrome de alienación parental; ocasionando sufrimiento y afectación al infante en su desarrollo psíquico y emocional, siendo importante que se establezca en la normatividad especializada, en este caso el artículo 82° del Código de los niños y adolescentes, sobre la variación de la tenencia, para evitar que el progenitor alienante continúe con la manipulación, dañando al niño o adolescente, por lo que la modificación sería así: Artículo 82.-Variación de la Tenencia. - Si resulta necesaria la variación de la Tenencia, el Juez ordenará, con la asesoría del equipo multidisciplinario, que ésta se efectúe en forma progresiva de manera que no le produzca daño o trastorno, sólo cuando las circunstancias lo ameriten por encontrarse en peligro su integridad, el Juez, por decisión motivada, ordenará que el fallo se cumpla de inmediato. Asimismo, para la variación de la tenencia, el juez, deberá tomar en cuenta especialmente si alguno de los padres, que estuviera al cuidado de los hijos, ya sea por tenencia provisional o judicial, realizará las siguientes conductas: a) Dañar o destruir la imagen, que el hijo tiene del otro padre, en forma continua, permanente o sistemática. b) No permitir de manera injustificada, la relación entre los hijos y el otro padre. c) No respetar los acuerdos judiciales conciliaciones o extrajudiciales, sobre regímenes de visitas a los hijos (p.1-10).

En síntesis, y por lo expuesto en el **objetivo específico 2** de la presente tesis, concluyo que la variación de la tenencia no repercute en la integridad del menor debido a que esta se lleva progresivamente y con ayuda psicológica, consideran que se debe de regular la alienación parental para ser utilizado de manera más específicas dentro de las resoluciones emitidas, consideran que no debe modificarse el código penal debido a que solo debería modificarse el código de los niños y adolescentes incorporando a la alienación parental como causal de variación de tenencia, los entrevistados consideran que existan escuelas de padres y otros profesionales cercanos al menor y a su hogar para que se tenga la facilidad de identificar este problema y tratar de prevenir esta problemática y sus graves consecuencias en el menor.

Por todo lo antes expuesto, es afirmativo mencionar el **supuesto específico 2**, que quiere decir, que la variación de tenencia no repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, debido a que la finalidad de este procesos es evaluar el ambiente idóneo donde el menor crecerá y se desarrollara plenamente. Sin embargo se puede ver una afectación en el menor debió al estar en medio del conflicto de sus progenitores por lo cual este proceso se da apoyado por exámenes psicológicos y terapias que ayudarán al menor a adaptarse paulatinamente sin que se vea afectada su integridad.

V. Conclusiones

PRIMERA. – Se analizó que la Alienación Parental repercute en los niños, niñas y adolescentes ante los procesos de tenencia ; debido a que no se encuentra regulado en ninguna institución jurídica nacional causando una desprotección y vulneración de los derechos fundamentales, lo cual de permitir su integración al ordenamiento jurídico lograría un aporte más concreto y enriquecedor en los procesos de tenencia, en lo cual es necesario una modificación en este caso el artículo 82° del Código de los Niños y Adolescentes respecto a la variación de la tenencia, a fin que se especifique a la alienación parental como causal de variación de tenencia respecto en dañar o destruir la imagen del otro padre, no respetar, con el fin de destruir el vínculo paternal el cual es de suma importancia para el desarrollo del menor .

SEGUNDA.- Se identificó que el progenitor alienante es aquel que perjudica la libertad que posee el menor a desarrollarse debido a la influencia negativa que ejerce sobre él, a fin que llegue a repudiar a su otro progenitor, afectando al menor de manera psicológica y emocional, siendo esto una clara muestra de actos de violencia por parte del padre alienante, quien puede realizar esta práctica dentro de un hogar funcional debido a que esta viene por parte de las aptitudes del padre, el cual debería de velar por el bienestar y necesidad de su menor hijo, permitiendo que el menor de manera directa o indirectamente sea vulnerado, lo cual debe de encontrarse plasmado en nuestro ordenamiento jurídico para generar conciencia en los padres.

TERCERO. – Se evaluó que la variación de tenencia, es la máxima sanción estipulada en nuestro ordenamiento en caso de violencia psicológica o física hacia un menor; proceso mediante el cual se examina los medios probatorios y exámenes (psicológicos) por parte del equipo multidisciplinario con la finalidad de que el menor esté en el hogar más adecuado bajo el cuidado del padre que resguarda, protege su integridad y libre desarrollo personal. Sin embargo, debemos precisar que dentro de este proceso, a causa de este conflicto interno el menor podría ser víctima de alienación parental dañando su bienestar, su personalidad y su plan de vida; de ahí prima la importancia de llevar terapias durante este proceso.

VI. Recomendaciones:

PRIMERA. – Que, el estado disponga la modificación del Artículo 82° del Código de los niños y adolescentes, respecto a la variación de la tenencia, a fin que se incorpore un inciso que especifique a la alienación parental como causal de variación de tenencia, indicando en el inciso “d” lo siguiente: En caso de alienación parental, donde se pruebe actos relacionados a los incisos a), b), y c) del Artículo 82, inducidos por parte de uno de los progenitores, familiares o los que tengan a un niño o adolescente bajo su autoridad, guarda o vigilancia; afectando negativamente a la creación o al mantenimiento del vínculo paterno filial y perjudique su proyecto de vida; en tal sentido, se podría variar la tenencia, con los indicadores establecidos, con el fin de salvaguardar la seguridad integral del menor y su salud mental .

SEGUNDA. – Se recomienda al Ministerio de Educación, a través de su plataforma virtual MINEDU, añadir como tema propuesto a la alienación parental, al currículo nacional, para brindar orientación a las diferentes entidades educativas, respecto a talleres que se dictan con madres y padres de familia, a fin de identificar y explicar esta problemática. De acuerdo a estos talleres se espera el compromiso de los padres en el sano desarrollo de sus menores hijos y sobre todo en caso de que la familia se encuentre un momento de separación conyugal. Si se presentara un caso grave proceder a llevar terapias psicológicas que ayuden eventualmente a sobrellevar esta etapa al menor, a fin de cuidar el vínculo familiar el cual es de gran importancia para el desarrollo del menor en su personalidad y su plan de vida.

TERCERA. – Se recomienda al equipo multidisciplinario, realicen una adecuada evaluación integral, de acuerdo al Protocolo de actuación de este equipo, en los juzgados de familia, esto proporcionado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Se recomienda la utilización de evaluaciones psicológicas, como, la identificación parental, afectación emocional y habilidades parentales, etc.; estipuladas en el mencionado protocolo, para determinar si el menor, ha sido afectado por el SAP, porque en muchas ocasiones han sido cuestionados los exámenes psicológicos, siendo que no han seguido los lineamientos del protocolo mencionado, generando una inadecuada evaluación técnica, debido a que es propicio antes de que el juez emita una sentencia sobre la tenencia, con el fin de conocer si la declaración del menor ante el juez de familia es libre e independiente, o es resultado de un proceso de manipulación psicológica. Lo propuesto; por parte de este estudio, recae en la capacitación que debe brindar el estado de manera continua en todo lo relacionado con el tema de reconocimiento de la alienación parental, el cuidado de la integridad psicológica, emocional y la elaboración del proyecto de vida de los menores.

REFERENCIAS

- Acevedo, J. (2020,23 de enero). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. Los nuevos retos del Trabajo Social. *Dialnet*, 33(2), 349- 363.
<http://dx.doi.org/10.5209/cuts.65200>
- Aguirre, A. (2019). *El Síndrome de Alienación Parental como Causal de la Pérdida de la Patria Potestad y Variación de la Tenencia, Huancavelica – 2018*. [Tesis de Abogado, Universidad Nacional de Huancavelica]. Archivo Digital.
<https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c3e68288-f654-4bc0-a549-1a3f7d103b1f/content>
- Alvino, I y Espinoza, L.(2021). *El Síndrome de Alienación Parental y el Interés Superior del Niño en la Corte Superior de Lima Sur*. [Tesis de abogado, Universidad Autónoma del Perú]. Archivo Digital.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1294/Alvino%20Linares%2C%20Ingrid%20y%20Espinoza%20Correa%2C%20Leydiluz%20Joes.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Arias, J., Villasís, MÁ y Miranda, MG. (2016, junio). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Rev Alerg Méx*, 63(2), 201-206.
<https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Arcana, J. (2018). *La Aplicación del Interés Superior del Niño en la Variación de Tenencia*. [Tesis de Abogado, Universidad Norbert Weiner]. Archivo Digital.
<https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/1819/TITULO%20%20Arcana%20Samillan%2C%20Judith%20Gladys.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Balaguera, G. (2018, 09 de marzo) Alienación parental expresión del fenómeno enpaíses de habla hispana y redes sociales. *Revista electrónica de investigación Iberam*, 23(1), 1-10. <https://doi.org/10.33881/2027-1786.rip.11105>
- Bonilla, M. y López-Suárez, A. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de lateoría fundamentada. *Revista Cinta de Moebio*, 57 (1), 305-315,
<http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>.
- Briseño, S. y Orozco, M. (2021). *El Síndrome de Alienación Parental como causal de variación en los procesos de Tenencia del Ordenamiento Jurídico Peruano*. [Tesis de Abogado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65828/Brice%20c3%b1o%20ASY-Orozco%20CMP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Bedregal, P., Besoin, C., Reinoso, A y Zubarew, T. (2017, 03 de marzo). La investigación cualitativa: un aporte para mejorar los servicios de salud. *Rev MedChile* 145(1), 373-379. <https://www.scielo.cl/pdf/rmc/v145n3/art12.pdf>
- Calixto, E. (2016). *Propuesta de un Marco Jurídico de la Alienación Parental en el Estado de Puebla, analizando las legislaciones de México, Brasil y Jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos*. [Tesis de Maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]. Archivo Digital. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/2551/747216T.pdf?sequence=1>
- Carranza, D. (2021). *El síndrome de alienación parental como causal para solicitar variación de tenencia*. [Tesis de Abogado, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo Digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/63068/Carranza_GDS-SD.pdf?sequence=1
- Chavez, M. (2020). *Tutela Efectiva a Personas Vulnerables Víctimas de Violencia Psicológica en la fiscalía provincial de Familia en Lima Norte, Año 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Alas Peruanas]. Archivo Digital. <https://repositorio.uap.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12990/6376/Tutela%20efectiva%20Personas%20vulnerables%20V%20c3%adctimas%20de%20violencia%20psicol%20c3%b3gica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castro, N., Guevara, P. y Verdesoto, A. (2020, 16 de julio). Metodologías de investigación educativa (descriptivas, experimentales, participativas, y de investigación -acción). *Revista Recimundo*, 4(3), 163-173. [https://doi.org/10.26820/recimundo/4.\(3\).julio.2020.163-173](https://doi.org/10.26820/recimundo/4.(3).julio.2020.163-173)
- Cubas, E. (2022). *La Falta de Criterios Jurisprudenciales en las Sentencias que otorgan Indemnización por Daño al Proyecto de Vida en el Perú, 2021*. [Tesis de Abogado, Universidad Privada del Norte]. Archivo Digital. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/30785/Cubas%20Camp%20os,%20Emny.pdf?sequence=1>
- Cuellar, C. y Lesmes, J. (2017). *Aportes de un Derecho Comparado, a la Problemática del Síndrome de Alienación Parental en Colombia*. [Tesis de Abogado, Universidad La Gran Colombia]. Archivo digital. https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4533/Derecho_comparado_alienaci%20c3%B3n_parental.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Diaz, E. (2015, 18 de abril). Alienación Parental: Su Relación con los Institutos de Régimen de Visitas y Tenencia. *Revista IN IURE*, (5)1, 109-127. <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/iniure/article/view/148>

- Chilón, G y Chilón, G. (2021). *Naturaleza Jurídica del Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en los Casos de Maltrato Infantil*. [Tesis de Abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Archivo Digital. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1921>
- De la Rosa, A y Ortiz,S.(2022). *Experiencias y estrategias de afrontamiento frente a la alienación parental en una muestra de progenitores padres*. [Tesis de Abogado, Universidad Santo Tomas]. Archivo Digital. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/48073/2022%20Angela%20De%20la%20Rosa%20y%20Saida%20Ortiz.pdf?sequence=2>
- Del Aguila, E y Silva, G. (2023, 20 de enero). El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados Especializados de Familia de Tarapoto. *Revista Científica Ratio Iure*, 3 (1),1-8. <https://doi.org/10.51252/rcr.v3i1.440>
- Doughty, J., Maxwell, N. y Slater, T. (2018, 24 de setiembre). Review of research and case law on parental alienation. *Revista de Family Law*, 48(1),1304- 1307. <https://orca.cardiff.ac.uk/id/eprint/115780>
- Espinoza, D. (2019, Junio). Consideraciones Éticas en el Proceso de una Publicación Científica. *Revista Médica Clínica Las Condes*,30(3), 226-230. <https://doi.org/10.1016/j.rmcl.2019.04.001>
- Espinoza, E. (2020). La investigación cualitativa, una herramienta ética en el ámbito pedagógico. *Revista Conrado*, 16(75), 103-110. <https://www.researchgate.net/publication/346940616>
- Flores, P. E. y Medrano, L. A. (2019, 29 de octubre). Núcleo básico en el análisis de datos cualitativos: pasos, técnicas de identificación de temas y formas de presentación de resultados. *Interdisciplinaria*, 36(2), 203-215. <https://doi.org/10.16888/interd.2019.36.2.13>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*.https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf
- Girardi,M.(2021, 27 de abril). El delito de impedimento de contacto de los hijos menores con sus padres no convivientes fue publicado. *Revista Pensamiento Penal*,1 (1), 1-14. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/176792>
- Juárez, A. (2017). *La alienación parental como forma de cometer el delito de violencia familiar, su tipificación en el código penal de Puebla vigente en 2017*. [Tesis de Maestría, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla]. Archivodigital. <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/515>

- Johnson, J. L., Adkins, D., & Chauvin, S. (2020). A review of the quality indicators of rigor in qualitative research. *American journal of pharmaceutical education*, 84(1). <https://doi.org/10.5688/ajpe7120>
- Kriel, T. (2020). *Guidelines for social workers: Detection of parental alienation during separation or divorce*. [Tesis de Maestría, North-West University]. Archivo Digital. https://repository.nwu.ac.za/bitstream/handle/10394/37680/Kriel_T.pdf?sequence=1
- Kruk, E. (2018). Parental Alienation as a Form of Emotional Child Abuse: Current State of Knowledge and Future Directions for Research. *Family Science Review*, 22(4), 1-24. <https://childrightsngo.com/newdownload/downloadsection9/Parental%20Alienation%20as%20form%20of%20Emotional%20Abuse%20Family%20Science%20Review%202018%20Edward%20Kruk.pdf>
- Lara-Andrade, I., Mora, G y Castellanos, V. (2020, 12 de diciembre). Alienación parental a la luz de la legislación del estado de Tabasco, México. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 32(2), 77-87. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol32n2.457>
- Miranda, W. (2022). *Variación de la Tenencia del Menor como Consecuencia de Alienación Parental, Propuesta de Modificación del Artículo 82° del Código de Niños y Adolescentes*. [Tesis de Abogado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Archivo digital. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/5018/1/TL_MirandaIngaWilli.pdf
- Mimp. (2022). *Código de los Niños y Adolescentes- Ley N° 27337*. <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Ñaupas, H, Palacios, J., Romero, H, y Valdivia, M. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Ocaña, L. (2020). *Conductas Obstructivas por Síndrome de Alienación Parental como Delito contra la Familia en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2020*. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo digital. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/53468/Oca%c3%b1a_VLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Priolo-Filho, S., Goldfarb, D., Shestowsky, D., Sampana, J., Williams, L. C. A., & Goodman, G. S. (2018, 21 de octubre). Judgments regarding parental alienation when parental hostility or child sexual abuse is alleged. *Journal of Child Custody: Research, and Practices*, (15)4, 302-329.
<https://doi.org/10.1080/15379418.2018.1544531>
- Prieto, M. (2017). Flipped learning. Aplicar el modelo de aprendizaje inverso. *Revistade Medios y Educación*, 1(5), 1-3. <http://dx.doi.org/10.12795/pixelbit>
- Portilla, D., Moya, R. y Pinto, C. (2021, julio). Perspectivas y tendencias actuales del concepto de alienación parental: una revisión sistemática de la literatura. *Scielo*, (39)2, 1-19.
<http://dx.doi.org/10.4067/s0718-48082021000200237>
- Palacios, F. (2022). Derecho a la integridad y criterios para la acreditación de la violencia psicológica en la jurisdicción del Callao 2020. [Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo]. Archivo Digital.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/84085/Palacios_HFE-SD.pdf?sequence=1
- Pineda, J. A. (2018, 15 de junio). El síndrome de Alienación Parental en la legislación y jurisprudencia Nacional. *Revista científica Vox Juris*, 36 (1), 1-14.
<https://doi.org/10.24265/voxjuris.2018.v36n2.08>
- Pogrud, D., Choplin, J y Wellard, S. (2019). Properly Accounting for Domestic Violence in Child Custody Cases: An Evidence-Based Analysis and Reform Proposal. *MICH. J. GENDER & L*, 26(1), 1-121.
<https://doi.org/10.36641/mjgl.26.1.properly>
- PUCP.(2022). *La Investigación Descriptiva con Enfoque Cualitativo en Educación*.
<https://files.pucp.education/facultad/educacion/wpcontent/uploads/2022/04/28145648/GUIA-INVESTIGACION-DESCRIPTIVA-20221.pdf>
- Quintana, L.(2021, 21 de abril). Configuración del daño al proyecto de vida en el Derecho del Trabajo: aportes desde la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina y jurisprudencia peruana. *Revista Internacional de la Protección Social*, 1(1), 416-446. <https://dx.doi.org/10.12795/e-RIPS.2021.i01.19>
- Ramírez, H. (2020). *El Principio del Interés Superior del Niño frente a la Ausencia del Obligado Alimentante*. [Tesis de Abogado, Universidad San Ignacio de Loyola]. Archivo

Digital.

<https://repositorio.usil.edu.pe/server/api/core/bitstreams/3107f29a-4e71-4e50-8d06-195163e844ce/content>

Rathus, Z. (2020, 18 de febrero) . A history of the use of the concept of parental alination in the Australian family law system: Contradictions, collisions and their consequences, *Journal of Social Welfare and Family Law. Revista electrónica de investigación Routledge*, (42)1, 5-17. <https://doi.org/10.1080/09649069.2019.1701920>

Rojas, X., & Osorio, B. (2017). Criterios de calidad y rigor en la metodología cualitativa. *Gac Pedagog*, 36, 62-74. https://www.researchgate.net/publication/337428163_Criterios_de_Calidad_y_Rigor_en_la_Metodologia_Cualitativa

Romero, G y Sandoval, S.(2016). *Efecto de la Detracción de la Actividad de Transporte de Carga en la liquidez de la empresa de Transportes Salcedo E.I.R.L. de Cajamarca, para los años 2014 – 2015*. [Título de Abogado, Universidad Privada del Norte]. Archivo Digital. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/10196/Romero%20Rojas%2c%20Gabriela%20del%20Pilar%20%20Sandoval%20Fern%c3%a1ndez%2c%20Sinthya%20Margo.pdf?sequence=5&isAllowed=y>

Nuez Sánchez-Cascado, P. D. L. (2020, 28 de agosto). El daño al proyecto de vida en la Corte Interamericana de Derechos Humanos a la luz del pensamiento político de J. Shklar. *Andamios*, 17(42), 147-166. <https://doi.org/10.29092/uacm.v17i42.738>

Shinno, V. (2021, diciembre). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Lumen*, 17(2), 254-266. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n2.2471>

Torres, R. (2020). *Maltrato infantil familiar y rendimiento académico de los niños del II ciclo de la I. E. P. “Santa María de la Paz” del distrito de Santa Anita – 2018*. [Tesis de Abogado, Universidad Peruana Los Andes]. Archivo Digital. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2808/Tesis%20Rocio%20Torres%20Salinas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Toledo, G. (2017, enero). La investigación cualitativa y el estudio de casos: una revisión teórica para su discusión. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 2(14), 1-23.
<https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/125/720>
- Vigo, E., & Borrego, C. (2019, 30 de diciembre). Proyecto de vida de los jóvenes de 15 a 24 años de las organizaciones juveniles del distrito de Laredo. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 15(4), 261-271.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2688>
- Valero Escandell, J. R. (2020). *Metodologías cualitativas: la entrevista en profundidad para la investigación en geografía de la población*.
<https://rua.ua.es/dspace/handle/10045/115444>
- Weiner, M. (2016, 11 de Julio). Thinking Outside The Custody Box: Moving Beyond Custody Law to Achieve Shared Parenting and Shared Custody. *Revista electronica de University of Illinois Law Review*, 46(1), 1536-1580.
<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2668368>
- Zuasnabar, J y Hilario, C. (2021). *Síndrome de Alienación Parental y el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de Tenencia, en el Primer Juzgado de Familia de la Ciudad de Huancayo, 2019*. [Tesis de Abogado, Universidad Peruana Los Andes]. Archivo Digital.
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3145/TESIS%20ZUASNABAR%20%26%20%20HILARIO.pdf?sequence=1&>

ANEXO 2: Validación de instrumento

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado:
Cargo/Profesión:
Institución:
Fecha:

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuanto la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. **¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?**

R.-

2. **¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?**

R.-

3. **En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los**

procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.-

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.-

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.-

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?

R.-

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.-

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.-

9. **¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?**

R.-

10. **¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.**

R.-

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. **¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los NNA?**

R.-

12. **¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?**

R.-

13. **¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique**

R.-

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.-

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

FICHA DE ENTREVISTA N°1

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: Milagros Gerarda García Mattos
Cargo/Profesión: Abogada de Familia
Institución: ECADEP SAC
Fecha: 02.10.2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.- La causa que origina la alienación parental es la situación de conflicto existente entre los conyugues, concubinos o de los padres de los menores, también cuando existe un contexto de violencia sea física o psicológica; o dentro de esta naturaleza generada por uno de los progenitores hacia el otro, o también de cierto modo cuando los menores se encuentran inmersos dentro de la violencia que se produce entre ambos padres, siendo que los menores se encuentren afectados porque son víctimas en calidad de la violencia de forma indirecta; pero hay casos que no son contra ellos, sino entre ambos progenitores y que los menores son los más afectados al ser testigos de estos actos de violencia.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Se ejecuta de diversas formas, por lo general un padre indispone al otro, y señala al hijo situaciones que en muchas ocasiones son inexistentes para hacer quedar mal al otro padre; eso es por un lado, por otro lado, hay casos donde los padres manipulan a los menores o los coaccionan para que no puedan tener ese contacto, pues si un padre tiene un régimen de visita, que es lo que hace la madre no solo indispone, habla mal del padre, hasta predisponen al menor en contra el padre con hechos muchas veces que no son ciertos o pueden existir pero no de esa naturaleza engredando la situación producida haciendo que los menores comiencen a formar una idea errónea distorsionada del padre; y de su proceder con la finalidad que la madre de alinear, indisponer y desdibujar la imagen real del padre, lo hace con el objetivo que su hijo se valla desvinculando del padre para que tenga menos presencia en la vida del hijo, porque lamentablemente el padre o madre que ejerce la tenencia y que tiene un encono personal contra el progenitor (a) de sus hijos, lo que va realizar es cualquier acción o acto de influencia negativa del menor para que no tenga alguna vinculación con su padre para que exista una separación, lo que suma significa el bloquear posibilidad de vinculo, de fortalecer los vínculos o construir vínculos con el padre que no convive con los hijos.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

▲ **R.-** Considero, que serían en los casos en los que se otorga la tenencia al padre que constantemente aliena al hijo; si a ese padre que aliena el hijo se le otorga la tenencia exclusiva porque ahora existe la tenencia compartida; pero si se le otorga la tenencia exclusiva permitirá que el padre manipule a su hijo, de modo tal que el otro padre que no convive con su hijo no pueda realizar o ejercer su derecho de régimen de visitas o que este no se produzcan o si se producen sean en su mínima expresión en tiempo, en días de modo que el padre alienante lo que busca es que el hijo no vea al padre, inclusive va inventar situaciones para que no pueda verlo, el día que le toca el padre, que hace lleva al hijo a otro lugar como: al dentista, control médico; justo el día y la hora que le toca ejercer su régimen de visitas el otro progenitor; entre otros.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- En principio, el menor se afecta psicológicamente y emocionalmente afectando el desarrollo de su personalidad; puede crecer y desarrollar traumas, como puede sufrir de depresión, y estos son factores muy importantes en el desarrollo de todos los menores, más aun cuando están en la etapa de la adolescencia cuando se produce esta etapa de cambios; tanto físicos, hormonales, emocionales y psicológicos; además otro efecto sería la desvinculación cuando puede sufrir entre el menor alienado, el padre y la madre a quien ejerce la tenencia del menor que indisponde y atribuye una calidad de accionar, características o cualidades reales con la intención de mala fe de generar distancias entre el menor alienado entre su padre o madre, según sea el caos; y el menor tiene el derecho de vivir con sus padres, tener una vinculación afectiva con el padre o madre que no conviven y una situación de alienación parental rompe o quiebra esa vinculación, que es muy importante para el desarrollo de su personalidad.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

▲ **R.-** No, porque la alienación parental es una forma de violencia en agravio del menor, entonces si el menor va a formándose; si bien en una primera etapa los padres no tenían una situación de conflicto familiar, entonces se ve que la práctica de valores y principios eran lo que reinaban en el hogar; entonces, un niño en esas condiciones va a desarrollar adecuadamente, pero si hace que el niño a esa figura a esa circunstancia que acarrea provocaría a cambiar radicalmente y producirse la alineación; perjudicando su desarrollo integral, en el desarrollo de su personalidad y obviamente siendo la alienación parental un acto de violencia, ello también, va a permitir que el menor tenga una afectación psicológica; por esos actos que se infringen en su agravio.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. **¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor?
¿Por qué?**

R.- Si, definitivamente como reitero la alienación parental es un acto de violencia en agravio a los menores, en nuestro país a diferencia de otros no tenemos en nuestra legislación contemplada la figura de la alienación parental, sin embargo la corte suprema, en casaciones ya al respecto se ha pronunciado y definido la alienación parental, pero no está codificada; ni tampoco tiene un tratamiento penal, y que debería modificarse en ese sentido para que sea tratado como delito, entonces, la alienación parental si afecta psicológicamente y emocionalmente al menor alineado.

7. **En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?**

R.- Se tendría que sancionar al padre tal cual como se sanciona a toda persona que ejerza actos de violencia en agravio a otra persona, en este caso, debería ser una situación agravante, porque el padre o el que ejerza la tenencia tiene el deber de cuidar, brindar bienestar, generar estabilidad, en todas sus líneas ya sea psicológica y afectiva al menor, aquel padre que tenga la tenencia, pero si ese padre que tiene la responsabilidad ejerce actos de violencia traducidos en la alienación parental deberían ser sancionados, si se modifica la Ley de Violencia – Ley N° 30364, incorporando, también la alienación parental como acto de violencia; entonces se debería sancionar tal cual establece esta normativa a ese padre alienante.

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.- Si, presupuesto porque en un hogar donde conviven padres e hijos, en los que se practican principios y valores estos son elementos que van a generar bienestar y a permitir que los hijos se formen en condiciones adecuadas para que sean los ciudadanos del futuro; y esto implica a su vez que se desarrollen en un ambiente de paz, tranquilidad y que la consecuencia de ello, es que formen en un ambiente donde no exista violencia y ello contribuye favorablemente en el desarrollo de su personalidad, y también va a afectar directamente al proyecto de vida que dedican plantearse en la etapa de la adolescencia y en la etapa de la adultez.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.- Claro, porque el niño es víctima de alienación parental comienza a cambiar radicalmente al recibir estos actos de violencia por lo que va a cambiar su conducta, su personalidad, su estado de ánimo, puede llegar inclusive a estar deprimido, y el otro padre no es consciente porque tratan a los hijos como trofeos de guerra; entonces cuando más alienan lo que va a hacer distanciar a su hijo de su padre y esta situación por un lado alienado y por el otro tener la ausencia del otro padre porque esa es la tarea del alienante, alejarlo de su padre estas dos situaciones van a afectar directamente psicológicamente y emocionalmente la menor; entonces si hay una afectación.

10. ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.-Hay muchos profesionales que si lo están, pero lamentablemente no son la totalidad, y he sido testigo que en muchos casos en lo que el niño es víctima de alienación parental, las evaluaciones que han sido sometidos no han revelado esas circunstancias de alienación parental y es gravísimo porque un juez toma en cuenta, lo toma presente, los documentos, las pericias de evaluación psicológica, son pruebas que en las el juez va tener que apoyar a su fallos, si existe una mala evaluación en consecuencia un informe, una pericia, un protocolo de pericia psicológica, no va contener una conclusiones que revelen efectivamente el perfil psicológico del menor, ello va a permitir que el juez emitir una sentencia no acorde a la realidad, ni a la necesidades del menor, pues si hay profesionales capacitados pero no todos.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.-La variación se produce cuando el padre que ejerce la tenencia uno no permite el padre mediante variación de tenencia que amerita de sancionar al padre transgresor, al no permitir con el padre que no convive el menor que ejerza su régimen de visita ello; amerita que se solicite la variación de tenencia; porque cuando esta se ejecute el menor va a estar afectado por un lado la madre alienante ha ejercido tanto la violencia que lo va afectar psicológicamente, si el otro padece por esta conducta pida la variación y es concedida por el juez, este menor ha estado alejado del padre e influenciado y puede tener una empatía con ese padre gracias a que la madre lo ha influenciado negativamente empleando alienación parental, entonces el menor va alejarse de la madre alienante pero va tener que convivir con el padre que se ha distanciado, en esas condiciones, evidentemente estando con el padre va estar afectado, el menor deberá pasar por un proceso de atención psicológica para que progresivamente, aceptando y dándose cuenta de la situación real que lo tiene a ese nivel hasta que pueda superar con las terapias psicológicas todo esto y aprenda a vivir con empatía con su padre y conviva con él y si lo puede afectar y hay evidencia de ello.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- Si, resulta necesario, porque en relación a otros países inclusive de Latinoamérica, el concepto de alienación parental ya ha sido desarrollado, y en nuestra unidad resulta necesaria porque ya que se a convertido en un práctica cotidiana de los padres que son aliñenantes los cuales se encuentran inmersos en una situación de conflicto familiar con el otro padre, entonces resulta importante, más aún que la Corte Suprema en diversas casaciones en circunstancias que lo han ameritado han desarrollado el concepto de alienación parental los fundamentos de las casaciones , si ya la corte suprema ha emitido pronunciamientos ha efectuado definiciones seria congruente que se modifique el Código de Niños, Niñas y Adolescentes, considerando este concepto y que este sea incorporando a nuestro normativa para mejor aplicación del derecho.

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique

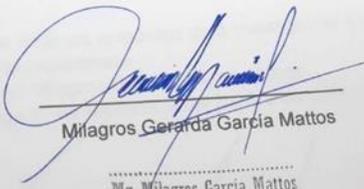
R.- Si resulta relevante, ya es una necesidad que respecto se legisle, ya que no puede serque la alienación parental puede aparecer desarrollada en una sentencia de vista, como un razonamiento de los jueces sino debería ya por las razones antes expuestas, es una necesidad que estos cambios normativos se produzcan considerando la alienación parental e incorporándose a la normativa.

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.-Claro, yo lo que considero es que el código de los Niños, Niñas y Adolescentes se deba modificarse para especificar taxativamente las causales de variación de una tenencia y dentro de esas causales obviamente incorporar como una de ellas a la alienación parental porque no hay precisión conforme está redactado el artículo 82 no hay una precisión de causales cuando estas si existen.

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.-Claro, considero que, así como existe Medidas de Protección para actos de violencia conforme lo establece la Ley 303064; si la alienación parental ya se incorpora como un acto de violencia, entonces correspondería a mérito de ello, se puedan otorgar medias de protección en caso de alienación parental, en casos extremos se puede aplicarse en caso en concreto.



Milagros Gerarda García Mattos

Mg. Milagros García Mattos
ABOGADO
Reg. C.A.L. N° 46139

FICHA DE ENTREVISTAS N° 2

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: Ronald Eduardo Vizarrata Zevallos
Cargo/Profesión: Abogado Penal
Institución:
Fecha: ECADEP SAC
02.10.2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños, niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.- El origen de la alienación parental es debido al conflicto entre los padres, ven a los hijos como trofeo de guerra, olvidándose del interés superior del niño e iniciando una afectación psicológica que podría ser irreversible.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Se ejecuta al prohibir que el menor vea a uno de sus progenitores, que el progenitor hable mal del otro en frente de su menor hijo, un ejemplo recurrente son los viajes intencionales fuera del país para separar al padre alienado de su menor hijo.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.- Es relativo, debido a la aplicación de la ley de Tenencia compartida, lo cual ha reducido la problemática que origina el SAP.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- Los efectos negativos, se observan al crecer el menor alienado presenta trastornos de personalidad a futuro, teniendo la necesidad de llevar terapias, ayuda psicológica y en casos extremos ayuda psiquiátrica.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- Si, el menor al crecer en un hogar de buenos principios es de gran ayuda para sustentar su plan de vida y el menor sea un buen hombre, padre y profesional, lo primero es el plan de vida más el proyecto de vida es igual al objetivo; lo cual puede ayudar a sobrellevar la problemática del SAP al menor y este tenga un desarrollo pleno.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. **¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?**

R.- Si, porque los progenitores son los modelos de los hijos, pues los padres son los llamados a encaminar a sus descendientes para que lleguen a ser buenos profesionales.

7. **En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?**

R.- Si existe la afectación, en las relaciones interpersonales, con relación a sus amigos o personas que lo rodean, y puede generar inseguridad a través de un informe psicológico deberían ser sancionados con la pérdida de la patria potestad.

8. **¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?**

R.- Si, su personalidad sería más sólida, más segura en desenvolverse, de igual manera la sobreprotección no es buena.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.-No, porque no es suficiente, pues es necesario una evaluación psicológica para determinar la verdadera existencia del SAP.

10. ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.-Si, pues todos los exámenes que emiten los profesionales del equipo multidisciplinario son útiles, siendo el determinante el examen realizado por un perito psicológico del instituto nacional de medicina legal y muchas veces en casos extremos un perito psiquiátrico.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- Considero que es relativo, debido a que un menor agredido, es mejor que este alejado del padre agresor siendo evaluado por el juez de familia.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- Si, debido a que debe ser considerado como un delito ya que permite clasificar al juez que obtendrá la tenencia del menor.

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique

R.- Considero que si debido a que la alienación parental debería ser considerado como un delito autónomo, en cuanto a la modificación podría ampliarse el artículo 121 B.

**14.¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia?
Explique**

R.-Si siempre y cuando esté en peligro la integridad psicológica del menor.

15.En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.-Si se debería establecer como medio un proyecto de ley para que el SAP sea considerado un delito y sancionarlo penalmente a los padres que solo traen a sus hijos hacer maltratados, siendo deber de todos velar por ellos.



Ronald E. Vizarreta Zevallos
ABOGADO
CAL 33111

FICHA DE ENTREVISTAS N°3

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: María del Pilar Guzmán Cobeñas

Cargo/Profesión: ABOGADA DE FAMILIA

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 06/10/2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.- La falta de madurez psicológica de los padres al pretender que egoístamente el niño tenga cierto favoritismo por alguno de ellos sin darse cuenta del daño psicológico que le causa

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Obligando al menor a generar odio al otro progenitor, informándolo de cosas que a su edad el menor no debería saber, tratando de ponerlo en contra y a favor del padre alienador y utilizándolo como un medio para lograr más información que quiere el padre.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.- Los procesos de tenencia me parece que más bien van a solucionar pero

cuando existe el conflicto de quién se va a quedar con el niño los padres podrían caer en la práctica de hacer que el menor esté a su favor en un afán de que sea para ellos la tendencia pero es error porque la tendencia solamente la va a tener el que decida el juez.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- Terriblemente ya que en la infancia le va a generar un dolor y una incomprensión de por qué sus padres piensan así del otro, le va a generar una insatisfacción porque va a sentir que es causante de ese odio entre los padres, va a tener que verse obligado a apoyar más a uno que al otro, porque a veces son manipulados por los padres, chantajeados sus padres se ponen en papel de víctima y ya su infancia no la van a gozar, su adolescencia además de sus problemas observara los problemas de los padres, esto va a frustrarle no a frustrarle, igual que en la infancia pero los va a llevar a que ellos quieran salir del hogar, porque no van a soportar y con corta edad se van a embarazar o se van a casar y en el futuro si es que no hacen terapia ellos van a poderse convertir en agresores de sus menores, porque van a seguir la cadena

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- No, porque es una enfermedad que va a va a entorpecer su libre desarrollo y por las causas anteriormente mencionadas no lo va a hacer que esa persona psicológicamente ese niño esté bien o adolescente

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?

R.- Si perjudica porque es una transmisión no solamente de sentimientos sino que el menor va a verse ante la disyuntiva de decidir con qué padre es bueno para él por que tiene que creer en uno de los dos y algunas veces va a crear también cierta dualidad que podría llevarlos según los psicólogos a una bipolaridad, inclusive el menor muchas veces es el que absorbe todo ese dolor para no entristecer a uno de los padres.

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.- Tiene una sanción pero requiere llevar un procedimiento, por lo que la idea es que sea una sanción pronta, en todo caso debería la madre llevar terapia psicológica obligatoria, porque es una forma inicial de violencia familiar pasiva, entonces yo propongo que los colegios, los profesores estén en la obligación de dar un informe al psicólogo los casos que ellos puedan detectar relación parental ahora los juzgados no dan una sanción de ese tipo, más que sancionar se debe prevenir este tipo de afectación.

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.- Si, por que va tener un buen ejemplo a seguir con ética y sobre todo necesita más que todo eso necesita amor del padre y de la madre, al observarlos felices no va a tener que ponerlos en una balanza.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.- No, se tiene que determinar que el niño recibe esa información negativa del otro y que esa información negativa es la causante de ese odio.

10 ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.- Su formación es básica y que debería apuntarse más a los que no son psicólogos como los abogados docentes para aprender cómo tratar esos casos y es necesario también capacitar pues a los maestros de colegio y otros profesionales.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- Repercute en la estabilidad emocional del menor, yo por mi parte discuto mucho que no sea lo mejor la tenencia compartida porque el menor está tres días a la semana con un padre y tres días con el resto y cómo hace con sus actividades de colegio, salud, comida; cambia muy rápido cuando el menor debe tener una estabilidad emocional, por ello repercute terriblemente

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- Si, debe modificarse debe ampliar porque sería una sanción para el padre alienador

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique.

R.- Si, para que se evite y se sancione pero debería ser una sanción de prevención si ya incurren en lo mismo ya sancionarse

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.- No solamente como causal de variación de tendencia sino también porque si el padre va a influir debería restringirse el régimen de visitas o que sea de manera supervisada

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.- Se necesita que Comité multidisciplinario obliga a los padres a llevar terapia psicológica, dejar que el niño decida con quien quiere estar corte para que él decida con quién quiere estar porque el niño, y se tome en consideración su opinión. De igual manera agregar que en Argentina y en Chile existe la procuraduría del menor, inclusive en Argentina la especialidad de abogado del niño, que es una especialidad en la cual el gobierno en la cual si el menor no tiene quien lo defienda más que sus padres y sus padres lo alinean, surge el abogado del niño que es un abogado que va a tomar el caso del niño sin necesidad del permiso de los padres entonces así se estaría evitando que pasen esos casos.


CAC 10251
Firma y Sello

FICHA DE ENTREVISTAS N°4

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: Ángel Fernando La Torre Guerrero

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: independiente

Fecha: 29/ 09/2023

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.- Las causas que origina la alienación parental en los progenitores básicamente es cuando hay una discusión entre los padres y lamentablemente estos no priorizan el interés superior del niño, priorizan sus intereses personales sus intereses sentimentales y otros los cuales ya un especialista o psicólogo lo va a determinar, porque el objetivo es que el padre o la madre hablan mal del otro progenitor con la finalidad de obtener la tenencia del menor.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Se da de manera directa, se confunde al menor para que este pueda tener una opinión errada de la conducta de su padre hacia él, y para el momento de pedir la tenencia, para cuando un juez valla a tomar una decisión en base a la conducta del menor va a inclinar hacia el padre o madre que ha originado en el menor esta mala conducta.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.- Por supuesto, no el proceso en sí sino, el cómo se ejecuta la tenencia, ya que sabemos que la tenencia la tiene la madre de preferencia, de acuerdo a estudios se ha observado que el menor debe estar al cuidado de la madre no antes de los 8 años, es por ello que los que litigamos más de 20 años en el Perú en la corte de Lima se viva un matriarcado, ya que las tenencias eran dadas a las madres debido a estos estudios psicológicos, en la actualidad hay otros agentes externos, el varón por ejemplo puede tener las ganas de arrebatar la tenencia, es por ello que lo que afecta al menor no es el proceso en sí, sino las rencillas de los padres, por lo que es recomendable es antes de iniciar una demanda, realizar exámenes psicológicos a los padres y evitar una mala tenencia y el síndrome de alienación parental.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

▲ **R.-** Eso es un tema que lo hemos discutido muchas veces, en tanto en conferencias en ponencia, los efectos negativos son muy nocivos porque el menor tiene que tener una idea clara de papá y mamá independientemente de los problemas que hayan tenido los padres los niños no tienen por qué pasar por este proceso, lo recomendable es que previamente antes de la tenencia de estas personas pasarían por una evaluación psicológica para poder determinar cuál es el grado de desajustes que tienen hacia el menor y hacerles entender de que todo acto toda conducta va en perjuicio del menor si va a haber una conducta en contra del progenitor.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- Los principios y valores se pueden destruir a través de estas revanchas de la vida decide separarse y uno de ellos va a querer tener la tenencia en la gran mayoría de casos que he visto siempre hay una influencia de la madre hacia el padre, no digo que siempre es así pero la influencia de la madre hacia los hijos para que hable mal del padre o tengan una conducta disuasiva o una realidad diferente a como el Padre se está comportando, no es en todos los casos. Los principios y valores van a ser de que los niños tengan un sustento, pero la conducta del niño es muy volátil ya que los valores que son incentivados de manera correcta en ellos pueden cambiar, y cuando va creciendo los valores y los principios se enseñan sino se aprenden a través de los modelos de conducta de la imagen que tenga del padre hacia el menor esto pueden cambiar cuando ven que aparentemente el padre es un padre agresor, que no pase alimento eso sí sería nocivo para el menor

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor?

¿Por qué?

R.- Si, Perjudica sustancialmente no porque a través de esta figura que se le presenta al niño de que aparentemente su padre era una buena persona cuando vivía con mamá pero a raíz del divorcio o de la solicitud de la tenencia este es un monstruo no es una persona que no pasa alimento hace llorar a mamá entonces eso puede cambiar sustancialmente hacia el menor.

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.-yo no pienso que debería haber una sanción final, pero si la máxima sanción debería ser el despojo de la tenencia, hasta que la persona pueda recuperar su estado emocional correcto a través de terapia psicológica, y esta sea dada a ambos padres, una vez que el padre alienador reciba la terapia psicológica en ese trayecto el padre alienado podría tener la tenencia hasta que el otro progenitor este emocionalmente bien se encuentre emocional bien, estable nuevamente podría ser evaluada para poder recuperar la tenencia, entonces eso sería muy loable para el beneficio del menor

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.- Vuelvo a repetir esta personalidad va a cambiar con el tiempo el niño se basa, en el ejemplo que pasa si el niño ve al padre como una persona correcta pero el observa que no es así, crea un conflicto en él, ya que el menor está en una etapa de adolescente adulto niño ahí ya va a formar sus ideas y va a saber cuándo le mienten cuando no le mienten pero cuando son niños ellos simplemente ven lo que perciben sus sentidos. Esto es muy discutido y se verá a través de una evaluación psicológica.

9. **¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?**

R.- En la mayoría de casos si, ya que el menor puede estar mal informado de la conducta del padre, ya que el niño vive en una realidad diferente de los adultos y creen en todo lo que le dice sus padres.

10. **¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.**

R.-Si, por que participé en estos casos, en la cámara Gesell, con profesionales, hay cosas en los podemos pedir una objeción dentro del proceso para que un profesional más adecuado auxilie a observar estos casos.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. **¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?**

R.-no es tanto repercusión, sería lo correcto que el menor este en un hogar donde no se hable mal de ninguno de los progenitores, ya que indistintamente de los problemas que hayan tenido se hable bien de los progenitores, para que el niño tenga convicción y no crezca con rencor. Por lo que la variación repercutiría en los padres y deben tomar terapias psicológicas para que estén identificados para que las personas que comenten alienación.

12. **¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?**

R.- no, pienso que esta correcto este término, lo que se tendría que tener en énfasis es la evaluación psicológica.

13. **¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique**

R.- no, la ley está dada, sino que los operadores de justicia deben adaptarse a estos cambios que se dan en la legislación.

14. **¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique**

R.-No, los casos de aleación son contados con las manos, lo que se hace en un proceso judicial en mi experiencia es un procesos justo, donde los jueces tienden dar la tenencia a la madre, por lo que esta no tendría por qué hablar mal del padre, salvo que ella tenga una conducta deshonrosa, podría perder la tenencia.

15. **En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?**

R.- Si, ya que como políticas publicas el estado debería permitir que solo exista esta medida, ya que solo ataca los síntomas no la enfermedad, en México como política pública invierten en terapias psicológicas de los agresores de 15 a 20 terapias, en Perú casi nadie va al psicológico, México dicen que el familia es el fin supremo de la sociedad, porque a través de charlas se enseñe a la población identificar el problema y reciban la terapia psicológica.

Firma y Sello
CAL 50222
0996844

FICHA DE ENTREVISTA N°5

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: VICTOR MANCILLA SIANCAS

Cargo/Profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 13/10/202

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales e interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.-Desde el punto social, psicológico y penal, vivimos en un país conservados, y desde el punto de vista psicológico, el niño será afectado por no crecer con sus padres, en el ámbito penal da ciertos consejos que esto se da en el ámbito familiar, que consigo se sanciona siempre y cuando este demostrado la afectación a través de un informe psicológico, la afectación de Cada niño es diferente en base al grado psicológico del afectado.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.-Los malos tratos, el poco convencimiento del padre sobre los niños, en base de que ignoramos el mente dimensional de los menores, por ejemplo a los diversos problemas en el hogar laborales, económico, etc. todo esto hace que el padre se sienta presionado y afecte al menor.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.- Mas que la tenencia, hoy existe la Ley de Tenencia Compartida, las madres utilizan a los hijos como trofeo de guerra, incluso el padre puede ser un padre responsable que siente económicamente, pero siempre el otro buscara un problema causando una afectación al menor.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- Es diverso, por mi propia experiencia, he visto familias separadas con conflicto, hay madre que piensan tomar venganza el niño genera problemas que la llevan a su vida adulta, y crece con ciertas taras que arrastraran y perjudicaran su vida futura

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- Yo creo, que si puede desarrollar, si no aceptamos nuestro problema, todos tenemos problemas psicológicos, y dependen uno sanar los problemas de la familia a través de una persona indicada que lo puede guiar, hay personas que nacen con actitudes que canalizan sus emociones.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor?

¿Por qué?

▲ **R.-** Si, los chicos que roban matan, tienden una imagen de una familia disfuncional y creer que lo malo es correcto, y la forma mala de corregir estas aptitudes.

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.- Las norma en ese aspecto están tomando poca relevancia, pero demostrar esto es subjetivo, ya que se debe pasar por una examen psicológico y lamentablemente nuestra organización, debe establecer una ley como el beneficio para ver la gravedad en la que el menor debe estar sufriendo, y el padre debe ser sancionado no penalmente, si no con unas multas.

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.- El ser humano busca siempre el bien, por lo valores sembrados en el hogar, por lo que es importante que los padres cuiden a sus hijos y que descubra el mundo a través de su guía, para entregar a la sociedad una persona de valores y buena profesional.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.- Los niños no mienten, y si los niños tienen conductas de odio hacia los progenitores, hay que analizarlo, si es que se lo haya ganado de las conductas negativas propias, o por la influencia de la madre, ya que una madre o padre utilizan a los hijos para castigar al otro influenciando mal, piensan que es lo correcto, pensando de manera individual, peor si el menor piensa, al crecer se dará cuenta de las mentiras.

10. ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.-Yo creo que todo los profesionales estamos capacitados, el problema son los recursos, por ejemplo un pediatra, va atender de acuerdo a su horario, en 6 horas no podría atender 100 niños, luego va a la universidad a estudiar, a su clínica privada, no es que sea un mal profesional, pero si es insuficiente lo laboral debido al tiempo, economía, por la situación y por último creencias sociales, debemos incorporar otros rubros para fomentar esta labor de manera más optima.]

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- Depende del menor, porque una cosa son tres días con papa o mana, el día se va a sentir separado de ellos, y cuando conviva con ellos estos estén hablando de uno del otro, el niño va a salir afectado psicológicamente, lo recomendable es que rompan su barrera de odio y se pongan de acuerdo para que este menor busque refugio en otros casos como las drogas, alcohol etc.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.-No deben ser varias, sino reforzar la norma en el aspecto del informe psicológico, si hay daño psicológico en los hijos separado tendrá consecuencias de daño civil, como en los casos de alimentos, si no cumples tu obligación entras a un cuaderno de morosidad.

13. **¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique**

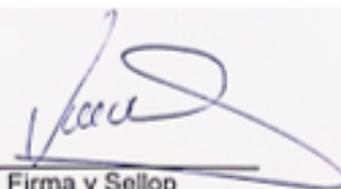
R. - Es viable. Yo creo que el Código de los Niños, Niñas y Adolescente se debe hablar el daño psicológico, el daño sociológico, si es una norma especial que lo introduzca lo modifiquen para que el menor que se aliena, se sancione cuando existan estos tipos de problema.

14. **¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique**

R.- Una congresista realizo un Proyecto de Ley sobre los Problemas Psicológicos, que los menores puedan generar en base a la separación de los padres o violencia en el hogar, donde los padres tiene que ser responsables, porque le menor va a necesitar afecto emocional, pues al crecer podría ser un hombre problema,

15. **En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?**

R.-En base a mi experiencia, lo que tenemos está bien, solo debemos reforzar las sanciones que sean penal o civil, en caso de la tenencia es necesario un análisis, al otorgarla, con esto de la técnica compartida genera conflictos en el menor. Estos resultados lo veremos en los niños de aquí a 10 años.



Firma y Sello
VICTOR O. MANILLA SIMAS
C.O.I.: 50154
D.N.T.: 10029911

FICHA DE ENTREVISTAS N°6

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: ADOLFO GUSTAVO ARRIBASPLATA CABANILLAS

Cargo/Profesión: JUEZ SUPERIOR

Institución: SALA CIVIL PERMANENTE DE LIMA NORTE

Fecha:

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales e interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.-La alienación parental parte de un desacuerdo en la relación familiar, y concretamente en la relación padre y madre de los hijos, y eso es lo que origina la alienación parental desde el punto psicológico, la concepción de criar a los hijos en un ambiente de libertad.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Se ejecuta por una influencia negativa, y esto genera daño psicológico al menor o al niño o niña.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.-En la concepción antigua, en los procesos de tenencia se le imputaba al papa o la mama la custodia del menor, pero como ahora la ley ha cambiado la tenencia compartida la alienación parental ha disminuido debido a la equidad de la tenencia de los hijos.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- En tenencia del niño o adolescente, este podría desarrollar apego más con el padre que ejerce la influencia negativa sobre él, un daño en el aspecto emocional al concebir la vida misma y una vulneración a la relación que existe entre padres e hijos la cual debería de ser de manera equilibrada.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- Definitivamente, el niño no va crecer en un ambiente equilibrado, ya que al crecer en un ambiente de alienación va a tergiversar los valores, principio y deberes que debe encarnar para que en un futuro en la obediencia de diferentes mandos, va a tener complejos, superioridad, inferioridad, complejo de no valorar al padre alienado versus el padre alienante que ejerció esta influencia inapropiada.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?

R.- Hay una afectación significativa, en el niño al recibir la alienación parental, emocionalmente favoreciendo al padre alienado, generando respuestas negativas hacia el otro progenitor alienado, afectando el estado emocional de menor.

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.- La violencia psicológica es un maltrato activamente al menor, es el padre quien es puede ser denunciado por este tipo de maltratos, en los cuales se pueden dar medidas oportunas, como por ejemplo llevar un examen reeducativo, terapias psicológicas de por lo menos 6 meses, las cuales pueden ayudar equilibrar al padre para que vea que estaba equivocado y que su personalidad ha afectado al menor. De igual manera una alejamiento del niño al descubrir que el mal comportamiento fue aprendido por la alineación del padre.

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.- Si, debido a que la personalidad va a sufrir un desajuste, será cambiante, tímido, o llega a distorsionar sus principios volares, lo cual lo pone en desventaja para el desarrollo de su personalidad, ya que fue golpeado psicológicamente y no va a tener un desarrollo común como en la situación normal frente a otros niños.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.- no, son suficientes, ya que el menor ya creció afectado por la alienación parental lleno de odio, actitud negativa, para detectar esto en el menor y vuelva en equilibrio debe tomar terapias y ayuda de un asistente social

10. ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.- Si, están capacitados, por el equipo multidisciplinario debe estar también conformado con educadores, instructores, antropólogos, sociólogos para evaluar de mejor manera al menor alienado y ayudarlo a superar esta mala etapa en su vida.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- Si, ya que por un afán egoísta, de que el padre o madre solo quiere tener la tenencia de su hijo plantea la variación de tenencia solo estado asesorado por un abogado sin toma en cuenta la opinión de un psicólogo, ya que hoy en día para tomar una decisión el padre debería estar asesorado por un psicólogo, en todo caso la tenencia tendría un aspecto negativo al realizarse esta.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- si debe regularse en la legislación peruana, no tanto dando la importancia a la sanción, sino sus aspectos negativos para el desarrollo del menor, así que sancionar al padre o madre que ejerce este pido de alienación sería adecuado.

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique.

R.- debería tipificarse a fin de que se incluya el síndrome de alienación parental, ya que es un efecto muy negativo al desarrollar la personalidad al causar daño psicológico grave.

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.- En el código No se contempla un aspecto importante que regule el síndrome de alienación parental para efectos de variación de la tenencia, y debe ser importante ya que el niño alienado en un proceso, de mucha desventaja a la otra parte, por la influencia mal equilibrada, bajo esta concepción vale tener en cuenta la regulación del SAP como causal de la variación de tenencia.

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.- Ser muy minuciosos en un caso concreto que se presente y ver cómo ser eficaz la variación de tenencia teniendo en cuenta el informe psicológico, y otros aspectos que alimenten la vida de los padres con sus hijos que provengan de una fuente, es por ello la importancia un informe de antropólogo, educador, etc. a fin de encontrar una mejor decisión en un proceso de tenencia de los menores.

 **PODER JUDICIAL DEL PERÚ** 
Alfonso
ALFONSO GARCÍA TORRES PLAZA CANALLAS
JUEZ SUPERIOR
SEGUNDA SALA CIVIL PERMANENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Firma y Sello

FICHA DE ENTREVISTAS N°7

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: Tania Ynes Huancahuire Díaz
Cargo/Profesión: Fiscal Provincial de Violencia Familiar del distrito del Callao
Institución: Ministerio Público del Callao
Fecha: 27.09.2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales e interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.- La causa que origina la Alienación Parental, es la separación de los progenitores, quedándose el menor únicamente con un progenitor lo cual crea un tipo de odio o resentimiento por el progenitor con el cual lo considera ausente.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Se genera causando un rechazo u odio hacía el progenitor, al cual lo considera ausente, lo cual genera una influencia negativa en su desarrollo emocional.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.- Si, agravan ello teniendo en cuenta justamente que el menor va a vivir solo con uno de sus progenitores, generando rechazo contra el progenitor con el cual no va a convivir creando incluso odio o resentimiento pensando que le ha abandonado o quizá que no

quiere vivir con él.

▲ **4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?**

R.- Los efectos negativos serían que el menor no va crecer dentro de una familia bien constituida, sino que con la separación de sus padres va vivir con el rechazo frente al otro lo cual le va ocasionar un daño psicológico cognitivo y conductual, causando que su proyecto de vida no se desarrolle plenamente justamente por el daño a nivel cognitivo y conductual ocasionado.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- Eso va depender mucho de cómo con el progenitor con el cual conviva el menor influya en su comportamiento, si los valores que le trasmita sean realmente útiles para la formación del menor.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?

R.- Definitivamente perjudica el menor, ya que el menor convive a diario con dicho progenitor y si solo le trasmite una conducta negativa ese menor va crecer en dicho ambiente conociendo únicamente cosas negativas para su vida, lo cual a futuro causa un daño psicológico cognitivo a nivel emocional y conductual, reflejado en su conducta.

7. **En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?**

R.-El Código Penal en el art. 122 B ya establece una sanción penal para ese tipo de delitos es decir violencia psicológica que va de padres hacia sus menores hijos, cuya pena va hasta los 3 años de pena privativa de libertad efectiva.

8. **¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?**

R.- Considero que sí, hay casos donde los progenitores están separados, sin embargo, hacen que el menor no se sienta afectado y justamente lo porque el progenitor con el cual va convivir el menor le va inculcar buenos valores, principios éticos y lo más importante sin odio ni resentimiento hacia su progenitor con el cual no convive.

9. **¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?**

R.- Al menor no se le debe incentivar el odio contra su progenitor, ello no

ayuda con su desarrollo personal.

10. **¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.**

R.- Considero que sí, los cuales tratan a los menores de acuerdo a los problemas psicológicos que presenten cada caso es distinto al otro.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- Si, repercute por que el menor está en el limbo al estar viviendo con uno de sus padres y desarrollar un tipo de comportamiento y de pronto ese tipo de comportamiento varia con su otro progenitor definitivamente le va a afectar psicológicamente.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- Yo creo que si debe regularse para que existan parámetros o patrones a seguir al respecto y se tome en cuenta al momento de emitir una resolución de tenencia, porque de esa manera el juzgador tendría que analizar con que progenitor realmente el menor no va a tener una convivencia negativa, lo primera que señalar es quien va contribuir con el bienestar del menor.

13. **¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique**

R.- Considero que no, el problema no está en modificar leyes penales la problemática surge respecto del criterio de aplicación que tiene cada juzgador respecto de este artículo, cual es la interpretación que se le da a esta figura penal.

14. **¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los NiñosNiñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique**

R.- Mientras la modificación sea pro menor, considero que si debería darse, ya que de esa manera realmente lo primero en lo que se tendría que pensar sería en el bienestar del niño y no en la actitud egoísta de uno de los progenitores que ven al menor como un objeto o premio con el cual se quedan y no como un ser humano que nada tiene que ver con el proceso de tenencia de los padres.

15. **En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?**

R.- Deberían existir medidas que protejan al menor el cual es el principal afectado, de repente programas donde los menores reciban terapias que ayuden a comprender por qué los progenitores ingresan a un proceso de tenencia.



.....
TANIA YNES HUANCHUIRE DIAZ
Fiscal Provincial (P)
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Niños/as
Centro de asesor y los integrantes del Grupo Familiar - 3D-Callao

FICHA DE ENTREVISTAS N°8

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: Stefany Maurtua Valverde
Cargo/Profesión: Abogada
Institución: Sector Privado
Fecha: 11 de noviembre de 2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL- ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuanto la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.-Considero que el principal origen es el conflicto y falta de comunicación, seguido de la falta de madurez emocional por parte de los padres, quienes impiden que el menor pueda acceder a la atención, visita y tiempo con su progenitor.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.-Que la conducta que lleva a cabo el padre o la madre que tiene al Menor de edad, impide que el mencionado reciba la visita, atención o tiempo con su Progenitor pese a que se encuentra en el Código de los niños y adolescentes.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.-En la mayoría de los casos que he tenido, por parte de las madres que han tenido la tenencia sobre sus menores hijos, suelen impedir que el padre pueda visitar, pasar tiempo con su hijo o llevarlo a dar un paseo, es lamentable que algunas madres impongan ideas erradas hacia sus hijos para menospreciar al padre del menor, siendo el menor de edad el más perjudicado por encontrarse en un ambiente conflictivo y a la defensiva por parte de la madre.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.-Lo afectaría emocionalmente, debido a que solo interactúa o pasa tiempo con uno de sus progenitores. El menor de edad es susceptible a su entorno y observa la diferencia que hay entre sus compañeros de colegio, vecinos con sus familiares.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.-Si el menor no tiene la atención y una adecuada programación para que sea visitado no puede tener un desarrollo completo, porque el padre o la madre que tiene al menor impide injustificadamente la visita y compañía de uno de sus progenitores.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor?

¿Por qué?

R.- Si, que se le imponga al menor de edad ideas erradas o inequívocas sobre su progenitor para que tenga una mala imagen o concepto de uno de sus padres. En consecuencia, tenga preferencia por uno de uno de ellos.

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.-Considero que tras las acciones que realiza el daño emocional sobre el menor de edad, el Juez debería reconsiderar los hechos con el informe psicológico y medios probatorios existentes que señalen la afectación del menor de edad y se emita pronunciamiento sobre la misma, para que la tenencia sea otorgada al progenitor más apto para proteger la integridad del menor.

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.-Porque es necesario que todo hogar exista valores, moral y principios, porque la familia es la base de nuestra sociedad y el menor de edad cuando sea un adulto va a poner en práctica lo que ha recibido de niño. La salud mental de un adulto es el reflejo y consecuencia de lo que ha recibido cuando este fue un niño en su entorno.

9. **¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?**

R.- Si, porque gran parte de los problemas maritales no diferencian la relación entre ellos mismos con la relación de los progenitores hacia sus hijos, al no saber separar las diferencias, problemática, entre otros, usan al menor de edad de forma injustificada para hacer daño a uno de los progenitores.

10. **¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.**

R.- No, porque no se verifica alguna actualización de métodos de evaluación, herramientas de estudio, metódica, nueva técnica de evaluación psicológica, métodos de evaluación, implementación de herramientas tecnológicas de trabajo, por otro lado, la capacitación de personal debe ser continuo y debe haber un compromiso del equipo profesional hacia los menores de edad.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. **¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?**

R.- Considero que la variación de la tenencia recae mucho en la toma de decisión de los padres, ya que deben saber cómo adecuar el estilo de vida del menor de edad, por otro lado, deben llevar un acuerdo pacífico para el bienestar y libre desarrollo del menor.

12. **¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?**

R.- Si, porque quedara estipulado el concepto para que se regule ante cualquier irregularidad por parte de uno de los progenitores que tenga la tenencia de su menor hijo. Y que ante la afectación del menor de edad el Magistrado actúe de forma inmediata por el bien superior del niño.

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique

R.-No, considero que se puede optar en añadir un nuevo inciso o numeral en el Código Penal para que se tome acciones ante el progenitor que está generando afectación emocional del menor de edad y así las autoridades competentes tomen medidas de prevención en favor del menor de edad.

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.-No considero necesario un proyecto de ley que regule el síndrome de alienación parental, ya que el Estado Peruano tiene la obligación de cuidar y promover protección hacia el niño y el adolescente, debido a que la Constitución Política del Perú tiene la finalidad de defender a la persona humana y el respeto a su dignidad.

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.-Considero que tras la demostrar la afectación psicológica del menor de edad en consecuencia de la alienación parental, el Magistrado debe solicitar medios de prueba necesarios y determinar quién de los padres es apto para el cuidado del menor de edad en un plazo de resolución de forma inmediata por tratarse de un menor de edad.


Sofía Cecilia Morales Palencia
ABOGADA
C.A.N. 2013

FICHA DE ENTREVISTAS N°9

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: HAYME OLIVIA SIANCAS BLAS

Cargo/Profesión: secretaria judicial

Institución: Juzgado Contencioso de la Corte Superior de Lima Norte.

Fecha: 12/10/2023

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL- ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales e interpersonal; en tal sentido tomando en cuenta la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.-La alienación parental para empezar es la influencia que tiene uno de los padres hacia los menores, buscando a través de conductas, comunicaciones generar un concepto negativo en el niño respecto al otro padre, puede ser esto realizado por el padre o madre, que tiene como finalidad, que el menor tenga un aspecto negativo y rechace al otro progenitor, y generalmente en los procesos cuando los menores están en la tenencia de hecho, cuando ingresen a un proceso judicial el menor en la entrevista buscara quedarse con el progenitor que genera esta conducta e influencia de manera negativa en el menor.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.- Esta se ejecuta a través de conductas, conceptos que el padre va a generar de forma paulatina en el menor, puede señalar aspectos negativos de la vida del progenitor, un ejemplo de ello sería que el progenitor alienante obstruya una visita y le dice al menor que su progenitor no vino a verlo porque no le importa, esto va generando un concepto negativo del progenitor que supuestamente no cumplió con su visita, sin embargo esto fue debido a la conducta del progenitor alienante, que influyó en el menor, de igual manera el padre puede tener una nueva pareja, y el progenitor alienante utiliza esta información para decirle al menor que su progenitor tiene preferencia a su nueva pareja o niño, dejando de lado a él.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.- Yo no creo que se agravaría, un proceso de tenencia el juez busca la existencia de este tipo de influencia negativa a través de evaluaciones psicológicas no a cargo del equipo multidisciplinario si existe este síndrome en el menor para que esto sea evaluado por el juez al momento de emitir la sentencia, no creo que en un proceso se agrave eso más bien considero que esto es evaluado por los magistrados para poder buscar el bienestar integral su tranquilidad mental, involucrando tanto su bienestar mental físico, tranquilidad mental para que se desarrolle junto con el padre que le dé mayor seguridad para el tema de su crecimiento.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- Es grave debido a que el menor está manipulado por uno de sus padre el cual logra como consecuencia el alejamiento del padre o madre, siendo esta la finalidad de la persona que influye de forma negativa y de consolidarse se tiene como consecuencia el alejamiento físico, inclusive el rechazo que puede existir del menor a uno de sus padres y efectivamente esto va a traer como consecuencia que el menor no pueda desarrollar esta figura dentro de su desarrollo natural, los niños deben crecer con la presencia de ambos padres, y cuando uno de ellos tenga la tenencia de igual manera es necesaria la presencia del otro a través de comunicaciones a través de los regímenes de visitas, ya que el menor debe tener ambas figuras para su desarrollo integral.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- No, porque en el niño va a existir un rechazo respecto de las figuras inclusive generalizando este rechazo a la figura paterna o materna, no solamente en su vida diaria sino también a adulto puede tener un rechazo hacia esas figuras, y influenciando en todo su desenvolvimiento, generando un rechazo hacia el sexo masculino o femenino, lo cual puede afectar su campo académico, vida amorosa, vida de pareja, etc.; ya los niños forman en los primeros años conceptos que interiorizan, y que muchas veces para poder superar este tipo de situaciones negativas, necesitan apoyo psicológico, y de no tenerlo oportunamente, podrían generar rechazo hacia el sexo masculino o femenino.

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. **¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?**

R.- Por supuesto, debido a que va a generar rechazo hacia la figura sea materna o paterna y a la vez puede influir en su vida cotidiana, en el caso del menor puede no identificar a aquellas personas que tengan cierta influencia por ejemplo los profesores, sus amigos, por que identifica el no tener confianza hacia el sexo femenino o masculino de acuerdo al padre alienante, de igual manera no tener contando con el padre alienando puede generar inestabilidad emocional ya que puede entrar en un proceso de cuestionamiento, porque este supuesto rechazo que él tiene hacia su padre o madre, puede generar culpa en el cómo el causante de la de que su padre o su madre lo rechace eso va a generar inestabilidad emocional en el niño.

7. **En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?**

R.- En este caso se plantea un tema de violencia psicológica y más que sanción se debe buscar corregir ese tipo de conductas, a través de terapia psicológica, talleres de padres donde a través del guiado de un profesional se oriente al padre respecto del rol tan importante que cumple dentro del crecimiento de un menor y cómo es que una conducta de este tipo influye en forma negativa puede tener puede tener como consecuencia aparte de la inestabilidad emocional del menor que en algún momento será adulto, es así que lo recomendable es llevar terapias individuales, las escuelas de padres y para finalizar considero que los régimen de visitas deben ser supervisados con la intervención o supervisión de psicólogos.

8. **¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?**

R.- Si, debido a que un niño necesita tener ambas figuras paterna y materna, y aun así no compartan la misma vivencia igual ambos padres tienen que estar presentes durante su desarrollo y dentro de esa convivencia o de ese compartir efectivamente hay valores principios éticos que son aquellos principios, valores que debemos tener todos, los cuales debemos inculcarlos como ciudadanos que forman parte de una sociedad y deben ser inculcados a los menores desde pequeños y se les indique como las personas con las que convive ponen en práctica esos principios y valores, el hecho de saludar todos los días, ser solidario con alguien con alguna persona de la del entorno familiar, que los niños vean esas prácticas, hace que ellos las interioricen no solamente escucharlos sino practicarlos que es lo más importante y que todo hogar debe de tener.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.- Sí, debido a que es un tipo de violencia que nos o la mente está dirigido a menospreciar o decir algo negativo del otro progenitor, sino que son conductas que obstruyen el acercamiento que debe existir entre uno de los padres y el menor, porque finalmente el niño a pesar que escuche cosas negativas, al verificar el acto que el padre alienante trata de señalar puede concretar que todo lo que le dice el otro padre en forma negativa es real, entonces considero que este síndrome se da principalmente cuando el padre alienante obstruye el acercamiento entre el menor y su padre alienado.

10. ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.- En mi experiencia profesional que he tenido en el área de familia sí efectivamente los profesionales del equipo multidisciplinario si están capacitados para hacer ese tipo de evaluación y además ese tipo de evaluación no se hacen todos los procesos, este tipo de evaluación es especial y que inicia con la orden del juez cuando ve que dentro de esa relación paterno filial o la relación entre los padres entre ambos padres no hay indicios de que uno de los padres está influenciando de manera negativa al menor, es así que recién se ordena este tipo de examen evaluación, no es en todos los casos pues es el primero que va a detectar este tipo de comportamientos negativos según los padres y luego recién se pasa el equipo, para a través de evaluaciones es muy importante porque para este tipo de evaluación, se puede dar en conjunto es decir tiene que estar ambos padres y el menor, no es como la evaluación individual que hacen en todos los procesos, donde la psicológica la realiza de forma individualizada, ya que es necesaria la intervención del Padre, madre y el niño, además demanda varias sesiones, en mi experiencia he observado la intervención oportuna, la intervención adecuada del equipo multidisciplinario, para detectar este tipo de comportamientos.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- En los procesos de variación generalmente para que se conceda se va a evaluar si en el ambiente donde se desarrolla el menor a través de la tenencia es negativo para el desarrollo del niño, y al evaluarse la existencia de este síndrome corresponde realizar la variación, porque donde actualmente está el menor no hay aspectos que estén ayudando al adecuado desarrollo del niño, por lo tanto el ambiente del otro padre es uno que da mejores condiciones ya sean psicológicas, emocionales, condiciones materiales, para que este niño pueda desarrollarse mejor; que esto pueda repercutir en el derecho a la integridad psicológica podría deberse sí no si hay un proceso de adaptación del menor ya que cuando cambiamos desde casa, centro laboral siempre hay un proceso de adaptación que todos pasamos, nuevas normas, etc, no creo que sea negativo ni influencia en forma negativa, porque se ha valorado no al igual que para determinar la tenencia, se ha valorado tanto el aspecto psicológico a través de las evaluaciones a través de las vistas sociales se ha visto en el ambiente en el que se va a desarrollar este menor donde se identifica tanto el ambiente respecto del bienestar material donde va vivir y desenvolverse, con quienes va a convivir en esta nueva etapa del menor.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- Esta problemática podría ser la regulación dentro de los parámetros que tenemos en los articulados de tenencia, para otorgar la tenencia al otro padre, así como se está establecido que cuando un menor de 3 años de preferencia, yo considero que sí podría otorgarse la variación al señalar a través de las pruebas al verificarse la existencia de alienación parental, de preferencia se otorgará la tenencia al otro padre, sí porque la afectación que pueda tener un niño por el comportamiento negativo de ese padre, puede dañar su proyecto de vida, su desarrollo integral y esto no debería ser realizado por ninguno de los padres.

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique

R.- No, estoy de acuerdo de tipificar todas las conductas, considero que si hay un tipo de violencia psicológica eso ya está regulada dentro de la normativa actual a través de la Norma que protege a través de la ley contra la mujer y contra el grupo familiar, debido a que cuando uno hace un análisis de la normativa que existe eso y engloba esos tipos de conducta.

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.- Dentro del campo civil sí considero que podría señalarse como una causal, porque tenemos la causal que dice que aquel padre que no cumple con el régimen de visitas se puede variar también el tema de la de la tenencia de igual forma pues podría existir como una opción porque eso también ayudaría a los padres a ver que esa conducta que ellos realizan se encuentra recogida dentro de nuestro ordenamiento jurídico, porque puede haber padres que piensen que lo que hacen no está recogido y a través de esta normativa, ya estarían advertidos de las consecuencias de realizar un acto así en contra de su menor hijo y el progenitor alienado.

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.- Sobre el tema considero las opciones correctivas como la orientación psicológica a las escuelas de padres y las vistas supervisadas, considero que podríamos agregarlo para corregir ese tipo de conductas, pero no centrar nuestra visión en el castigo sino más bien en el campo en el campo de corrección o de la difusión de esto para la prevención, no tenemos que esperar que pase para recién preocuparnos por estas conductas negativas, sino que debemos de prevenirlas o corregirlas



Hayme Olivia Siancas Blas
CAL Nro 62990

Firma y Sello

FICHA DE ENTREVISTAS N°10

Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Entrevistado: Flavia Torres Copelo
Abogado Civil
Cargo/Profesión:
Institución: ECADEP 14.11.2023
Fecha:

GUIA DE ENTREVISTA PARA LETRADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO CIVIL Y PENAL-ALINEACIÓN PARENTAL

Objetivo General: Analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática de la alienación parental, como consecuencia de la influencia de los progenitores alienadores, la cual repercute en el proyecto de vida de los niños niñas y adolescentes, generando a los menores daños psicológicos, emocionales y interpersonal; en tal sentido tomando en cuanto la recopilación de la información analizada como base se planteó las siguientes preguntas:

1. ¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?

R.-El tema de la alienación parental es trascendental en el asunto de los procesos de tenencia ya que existe un divorcio en el cual a raíz de ello, causa asumir por uno de los padres la tenencia completa o total del menor además que en este tema no hay ninguna sanción o leyes especiales para ese tipo de conductas de los padres hacia sus hijos, al influir al menor de edad para que tenga un actitud contraria o adversa hacia el progenitor.

2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?

R.-Se ejecuta a través de la influencia que ejerce el padre sobre el menor respecto a las ocasiones que puede compartir con el menor como las salidas dentro del régimen de visitas, en esas circunstancias cada padre ejerce su influencia en el menor con los comentarios sobre el padre o la madre que hacen que se manifiesta esa conducta.

3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?

R.-Si se agravarían pues el menor al estar inmerso en el proceso de tenencia generaría afectación psicológica y debería estar fuera de este pues su personalidad y la vulnerabilidad en los menores son los más vistos, al resolver estos casos de tenencia tendrían que ponerse de relieve en los casos de alienación parental puesto que la conducta que ejerce los padres hacia sus hijos tiene que ser analizada y revisada en un proceso; si bien no está contemplada, si sería un medio probatorio ya sea a través de un examen psicológico al menor e

incluso las grabaciones que puedan conseguir los padres entre las salidas que tengan con sus menores, serían importante para que se puedan poner en consideración en los procesos.

4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?

R.- Considero que el proyecto de vida si se ve afectado en su personalidad pues el menor está en un ambiente cargado de hostilidad, agresión indirecta por los padres y ejerciendo una influencia que hace que el menor sienta colera e ira frente al padre o madre; siendo que pueda influir en su rol y cuestionarse en su rol dentro de su familia.

5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?

R.- Considero que depende de cada caso pues algunos menores pueden sentir la influencia de este ambiente de alienación a pesar que en un primer momento se trataba de una familiar nuclear donde no habían problemas pero en la separación de sus padres y luego la tenencia correspondería a los dos y el régimen de visitas que podrían compartir ambos; esto sí podría afectar de una u otra forma al menor (niño o adolescente).

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe entre el progenitor alienante empleando violencia psicológica y emocional ante los menores, causando un daño irreparable a través del tiempo, se toma como base los datos recopilados a través de las siguientes preguntas:

6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?

R.- Considero que afecta la integridad psicológica del menor porque recibir los comentarios adversos de un padre o madre; de uno hacia el otro hace que genere un problema en la familia, es decir el menor no considera al padre como antes en otras palabras se pierde el acercamiento del menor o la base sólida establecida de la familia y se ve trastocada en esa armonía en la que se vivía, así que afectaría la integridad psíquica, emocional y su desarrollo hacia sus padres y compañeros frente a otras instancias.

7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?

R.- Si bien sería una medida bien gravosa, considero que se debería plantear una causal por esta afectación psicológica para la pérdida de la patria potestad.

8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?

R.- Sí, como señala la misma constitución política del Perú la familia es una institución natural es la base y pilar de toda sociedad; un menor que se forme dentro de un hogar con valores sin conflicto entre los padres va desarrollar una personalidad y un proyecto de vida que sea idóneo y sobre todo con el afecto de ambos padres, esto sería sino habría el problema de la alienación parental.

9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?

R.- Considero que deben tenerse en cuenta ciertas circunstancias como el desarrollo de un menor frente a los demás espacios en que se desarrolla, es decir, escuela, con sus compañeros y familiares de los distintos padres; eso también sería un factor que de haber alienación parental y de haber sido influido el menor llega a odiar entre comillas a su papá o mamá, también puede conllevar a que se transmita a la familia de cada progenitor y otros ambientes.

10. ¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.

R.- Considero si bien existen los esfuerzos por el ministerio de justicia y también el propio poder judicial, creo que si falta una capacitación para que vean estos temas en particular sobre alienación parental porque es el ejercicio que ocurre de un padre hacia su hijo de lo más íntimo a lo personal al momento de estar con el entonces ese desarrollo o análisis psicológico requiere constante capacitación, creo que hasta el momento en el país no hay equipo que pueda ver estos temas y no solo no hay psicólogos sino también tener un enfoque múltiple disciplinario, como asistentes sociales, abogados que puedan orientar, detectar y determinar que ha ocurrido una situación al respecto.

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

PREMISA: Teniendo en cuenta la problemática que existe en los diversos procesos de Variación de Tenencia, como disputa entre los progenitores, y a su vez la vulneración del derecho a la integridad psicológica de los menores; en tal sentido, se tomó en cuenta la recopilación de la información analizada como base, y se planteó las siguientes preguntas:

11. ¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?

R.- Sí, varía pues el tema de la tenencia en un menor y el cuidado que deba tener respecto a su padre o madre; si influencia en su personalidad el estar viviendo adopta una serie de comportamientos que es distinto a lo que pueda ocurrir en una familia que no tiene ningún problema o adversidad emocional y psicológica entonces, el hecho que si halla una tenencia respecto a uno de los progenitores si va a afectar al desarrollo de su personalidad.

12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?

R.- Si, considero que se debería incorporar en la normativa nacional porque estamos ante un hecho que ocurre en la realidad en distintos casos en la experiencia que tengo he escuchado testimonios de padres y madres que si notan una actitud repulsiva de sus menores hijos porque han sido influenciados por la conducta de los padres que los tienen, entonces definir en la norma es necesario para que este pueda ser útil para los operadores jurídicos.

13. ¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique

R.- Considero que se debería revisar esa modificación porque trasladarlo a un tema penal requiere una evaluación mayor que va ser una sanción punitiva ; que puede privar la libertad, pero tener una conducta que genere un trato agresivo respecto de un papá, una mamá comparte el menor, al ver sido estos gatillados por la conducta de otro progenitor; debe estudiarse y revisarse, pero como señala en el derecho penal solo sería ultima ratio.

14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique

R.- Si, considero que si debería ser importante legislar sobre este tema, si se pueden hacer las modificaciones pertinente en los códigos sustantivos, código civil y penal; considero también viable pero siempre en el marco de los acuerdos o tratados internacionales y sobre todo reflejando la jurisprudencia o la doctrina jurisprudencial constitucional que hace mención al interés superior del niño ; ahí también es muy importante que se pueda analizar esa perspectiva de ese principio superior del niño.

15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?

R.- Si, considero que se debería ver la conducta gravosa para la protección integridad emocional del menor que pueda también establecer como perdida de la patria potestad; y hay otras medidas que sí podrían resultar al margen de la variación de tenencia de cada proceso; siendo que otras medidas que se pueden implementar sería un registro más minuciosos respecto a este tema pero siempre respetando los derechos humanos.



Flavia Maria Torres Copelo
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 91571

Firma y Sello

ANEXO 2.1: Guía de Análisis Documental

Tabla N° 01

Ficha de Análisis Documental

Objetivo General : Analizar de qué manera la alienación parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023.

Tipo de Documento	EXPEDIENTE
Número de Documento	06417-2016-0-1601-JR-FC-04
País	PERU
Año	2016
Entidad	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD
Planteamiento	<i>La importancia de esta Resolución radica en que se trata de la Primera Sentencia a nivel del Poder Judicial, en la que un órgano jurisdiccional establece parámetros objetivos para determinar si en un proceso de tenencia existe o no el Síndrome de Alienación Parental, en la medida que ello permite cumplir con la carga motivacional que se exige a los jueces al momento de emitir una sentencia.</i>
Derechos discutidos	TENENCIA
Objetivo de investigación	<i>parámetros para identificar el síndrome de alienación parental</i>
Resumen de hechos	<p><i>Don Lenny Allan Cienfuegos Pastor, a quien en adelante denominaremos como el demandante, que acude al órgano jurisdiccional a interponer demanda sobre reconocimiento de tenencia y custodia de su hija contra Estefany Mariela Becerra Requejo.</i></p> <p><i>Añade, que su menor hija durante el periodo que ha permanecido bajo el cuidado de su madre ha sufrido una serie de carencias, en razón del ambiente rural en que vivía su menor hija, quien además se encontraba expuesta a la ausencia de su madre Acota, que con fecha veinticinco de Julio del año dos mil dieciséis llevó a su hija a Emergencia a la clínica San Pablo, la cual al ser atendida presentó vómito, fiebre, diarrea a chorro con presencia de sangre, lo cual resultaba peligroso, dada su minoría de edad (03 años).A través de la Sentencia contenida en la Resolución N° 12, el Juez resuelve declarar infundada, la demanda sobre Reconocimiento de tenencia interpuesta; en consecuencia,</i></p>

	<p><i>declaró la tenencia de la niña a favor de su madre. El, mediante escrito, interpone recurso de apelación contra la sentencia en mención, Aclarando que el rechazo de la menor hacia su madre obedece al temor que la alejen de su persona y del lugar donde se encuentra contenta y puede desarrollarse libremente y en confianza. Añade que en ningún momento le han hablado a la niña de forma negativa de su madre, y lo único que trata de hacer es en beneficio único y exclusivo de su hija y pensando en su desarrollo integral,</i></p>
<p>Planteamiento Jurídico</p>	<p><i>Teniendo en cuenta lo antes expuesto, cabe señalar que la demanda planteada, debe ser analizada teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño, y otros principios generales que establece la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos, el derecho que tiene el niño a vivir con la familia. concordarlo con lo señalado en los artículos IX y X del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.</i></p> <p><i>No podemos, soslayar que estamos ante un caso trágico en donde los padres se pugnan por la tenencia de su hija; por ende, es necesario resolver el presente problema jurídico aplicando la Regla del Precedente Judicial vinculante que prescribe: “En los procesos de familia, como en los de alimento, divorcio, filiación, violencia familiar, entre otros, el juez tiene facultades tuitivas y, en consecuencia, se debe flexibilizar algunos principios y normas procesales. en las oportunidades en las que se ha recibido la opinión de la niña (ante la Asistente Social y ante el Juez en la audiencia), la menor ha expresado rechazo hacia su madre biológica, sustentándolo en que “su madre Andrea” se pone triste, lo que a todas luces evidencia la manipulación mental que viene padeciendo la menor, que de no frenarla podría desencadenar en el síndrome de alienación parental. En este orden de ideas, cabe concluir señalando que se verifica de autos la existencia de una influencia negativa que está perjudicando a la menor, lo que nos lleva a señalar que existe una causa justificada para confirmar la sentencia, considerando necesario otorgar la tenencia a la madre, siendo dicha influencia negativa, que viene produciendo el rechazo de la niña hacia su madre biológica. De otro lado, advertimos que el impugnante no ha logrado desvirtuar los argumentos de la sentencia apelada, siendo que por el contrario, se ha llegado a acreditar que la madre es quien garantiza una mejor crianza y cuidado hacia la niña; por lo que siendo ello así, corresponde confirmar la</i></p> <p><i>sentencia en el extremo apelado.</i></p>
<p>Decisión de Fondo</p>	<p>CONFIRMAR LA SENTENCIA APELADA CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN N° 12, de fecha veintitrés de junio del año</p>

	<p>dos mil diecisiete, EN EL EXTREMO QUE RESUELVE DECLARAR INFUNDADA, LA DEMANDA SOBRE RECONOCIMIENTO DE TENENCIA INTERPUESTA por don Lenny Allan Cienfuegos Pastor contra doña Estefany Mariela Becerra Requejo; EN CONSECUENCIA, DECLARA LA TENENCIA DE LA NIÑA GLORIA DEL ROSARIO CIENFUEGOS BECERRA A FAVOR DE SU MADRE, DOÑA ESTEFANY MARIELA BECERRA REQUEJO</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Tabla N° 02

Ficha de Análisis Documental

Primer Objetivo Específico: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de tenencia Lima, 2023.

Tipo de documento	Casación
Número de documento	N° 6342-2019
País	Perú
Año	2019
Entidad	Corte suprema de justicia de la república
Planteamiento	Recurso de Casación interpuesto por la demandada I.E.V.S. contra la sentencia de vista, contenida en la Resolución N° 34 , de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve , que confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 21 de fecha diez de octubre de dos mil dieciocho que declaró FUNDADA la demanda.
Derechos Discutidos	Tenencia
Objetivo de Investigación	Determinar si se Otorga la tenencia de menor al padre luego de acreditarse que la madre promovía alienación parental
Resumen de Hechos	La parte actora interpone demanda peticionando que se le otorgue la tenencia de su menor hija S.A.C.V. de seis años de edad . Además, mediante SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA es Declarada FUNDADA la demanda, en consecuencia: FÍJESE un régimen de visitas para que la demandada visite a su hija ;con las conclusiones del Informe Descriptivo 240 -18 (fs. 455 a 459) , el cual determina que sí existe indicios de indicadores compatibles con una alineación parental; por lo que se puede concluir que la menor se halla influenciada por su madre. En la SENTENCIA DE VISTA: CONFIRMARON la sentencia apelada. Los Fundamentos relevantes son que ante el deseo de la niña, podría considerarse que sería mejor que continúe viviendo al lado de la madre; sin embargo, en el proceso se ha demostrado que la madre no le está permitiendo formarse un juicio propio, acorde a su realidad. Ello se debe a la conducta obstruccionista de la madre en la relación padre - hija, lo que

	<p>ha ocasionado que el padre y la niña no se relacionen durante todo el año 2017, recién se vieron a fines del año 2018; situación que implica una seria afectación a los derechos de la niña, pues el obstaculizar la comunicación y relación con su padre, afecta su dignidad, su integridad, su identidad y su libre desarrollo y bienestar, pues la está haciendo crecer con temores irracionales. Por lo que, la demandada interpuso el recurso de casación</p>
<p>Planteamiento Jurídico</p>	<p>Con la debida examinación del caso la sala superior llega a la conclusión de que la sala superior no habría valorado en forma conjunta y razonada las pruebas, de acuerdo a lo ordenado por el numeral 197 del Código Procesal Civil, en concordancia con el principio referido al Interés Superior del Niño, puesto que, en primer término, se limita a amparar la demanda esencialmente en virtud del protocolo de Pericia psicológica, no se tomó en cuenta lo ordenado por el juez de la audiencia única en el cual se admite la evolución psicológica y psiquiátrica y será realizada a la demandada, no verificándose la realización de esta. Estando esto no ha sido objeto de análisis, el tribunal considera la existencia de una falta de motivación fáctica que deben ser corregidas para efectos de emitir una sentencia acorde a derecho. Lo cual lesiona la garantía constitucional de la debida motivación y con ello el debido proceso legal contemplado en los incisos 3 y 5 del artículo 139 de la constitución política del estado. con relación a las denuncias efectuadas en las causales materiales, se aprecia que también sustenta esta, en gran medida, en la falta de notificación del Informe Psicológico N° 240-28-PSI-CSJLN-PJ, lo cual ya fue analizado y desvirtuado conforme a los fundamentos precedentes. Ahora bien, respecto a su alegación en el sentido de que los medios probatorios actuados en el proceso, analizados de manera copulativa (exceptuando el Informe psicológico N° 240-2018-PSI-CSJLN-NPJ-GB) demuestran en forma clara y contundente que la tenencia de la menor debe estar a cargo de la recurrente</p>
<p>Decisión de Fondo</p>	<p>INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por I.E.V.S. contra la sentencia de vista, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, expedida por la Segunda Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, debido a que se advierte que la denuncia referida ya fue materia de análisis por parte de la Sala Superior, aunado a la circunstancia de que, según lo obrante en autos, los profesionales de la salud mental – psicólogos y las instancias de mérito han advertido que la menor en cuestión padecería del síndrome de alienación parental, debiendo tenerse en</p>

	consideración lo dispuesto por el artículo 84° del Código de los Niños y Adolescentes.
--	----------------------------------------------------------------------------------------

Tabla N° 03

Ficha de Análisis Documental

Segundo Objetivo Específico: Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Tipo de Documento	CASACIÓN
Número de Documento	3767-2015 CUSCO
País	Perú
Año	2015
Entidad	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
Planteamiento	<i>No procede tenencia compartida si uno de los padres tiene conducta negativa o confrontacional</i>
Derechos Discutidos	<i>Tenencia</i>
Objetivo de Investigación	<i>Parámetros conductuales para obtener una tenencia compartida</i>
Resumen de Hechos	<i>Elvira Erika Cabrera Huayllani interpone demanda de Tenencia y Custodia de su menor hijo, contra Edison Vargas Estrada siendo sus fundamentos de hecho que la conducta d</i>
Planteamiento Jurídico	<i>No puede establecerse una tenencia compartida, por tratarse de una situación interpersonal conflictiva, que pondría en mayor riesgo la integridad emocional y física del menor por el actuar irresponsable de sus padres. Al tenerse en autos que la conducta reiterativa del padre del menor ha sido la de privarlo deliberadamente del contacto con su madre, como se tienen su renuencia a cumplir el Mandato Judicial de entregar al menor, así como de su poca colaboración para informar en un primer momento en qué institución educativa seguía estudios, habiéndose incluso encontrado indicios de alienación parental en perjuicio de aquélla, este Supremo Tribunal considera que no resulta posible conceder la Tenencia Compartida a favor de ambos padres, por lo que, la evidente inaplicación del artículo 81 del Código de los Niños y Adolescentes en que se ha incurrido al expedir, la recurrida, si</i>

	<p>bien afecta su motivación, no es casable por ajustarse su Parte Resolutiva a derecho, como lo dispone el artículo 397 del Código Procesal Civil. En cuanto, a la infracción normativa del artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, se tiene que a partir de la modificatoria introducida por la Ley N° 29269, en adelante, se tiene que, en caso de no existir acuerdo sobre la tenencia, en cualquiera de sus modalidades, el Juez resolverá teniendo en cuenta que el hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable. al haberse establecido en autos que se encuentra en riesgo la estabilidad emocional del menor por la conducta de su padre, y que a su vez, resulta que su madre sí cuenta con las condiciones necesarias para asegurar su cuidado, puede el juzgador no seguir los criterios allí señalados como determinantes para fijar la tenencia. Asimismo, dada la conducta del padre del menor, señalada en el considerando anterior, resulta evidente que no garantiza el derecho de su hijo a mantener contacto con el otro progenitor, criterio que la referida disposición normativa también establece como condicionante para otorgar la tenencia, debiendo ésta por ello recaer en la demandante</p>
<p>Decisión de fondo</p> 	<p>Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con los artículos 396 y 397 del Código Procesal Civil, declararon FUNDADO EN PARTE el recurso de casación interpuesto por Edison Vargas Estrada; por consiguiente, CASARON PARCIALMENTE la sentencia de vista, de fecha treinta de junio de dos mil quince, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cusco, sólo en el extremo que confirma que el demandado entregue al menor a la demandante, dentro del quinto día de notificado, bajo apercibimiento de darse inicio a la ejecución forzada de lo dispuesto en dicha resolución, y la ANULARON sólo en ese extremo; y actuando en sede de instancia REVOCARON PARCIALMENTE la sentencia apelada, de fecha veintiocho de enero de dos mil quince, y REFORMANDO que la variación de la tenencia ordenada se efectúe en forma progresiva y con la asesoría del equipo multidisciplinario, de manera que no le produzca daño o transtorno a dicho menor y se lleve a cabo observando las consideraciones expuestas en esta resolución. Asimismo, INTEGRARON la recurrida, disponiendo que los Equipos Multidisciplinarios de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa y Cusco, a través del Juzgado competente de dichas ciudades, sometan también a terapia psicológica a la demandante y al demandado, en el número de sesiones que resulten necesarias, debiéndose informar acerca de los avances obtenidos que propenderán a</p>

	<i>lograr su estabilidad psicológica y emocional, así como el respeto.</i>
--	----------------------------------------------------------------------------

ANEXO 2.2. Tabla de triangulación

Preguntas	Participante 1: Milagros Gerarda García Mattos	Participante 2: Ronald Eduardo Vizarrata Zevallos	Participante 3: María Del Pilar Guzmán Cobeñas	Participante 4: Angel Fernando La Torre Guerrero	Participante 5: Víctor Mancilla Siancas	Participante 6: Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas	Participante 7: Tania Ynes Huancahuire Díaz	Participante 8: Hayme Olivia Siancas Blas	Participante 9: Stefany Maurtua Valverde	Participante 10: Flavia María Torres Copelo	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de Especialistas
<p>1¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?</p>	<p>La causa que origina la alienación parental es la situación de conflicto existente entre los conyugues, concubinos o de los padres de los menores, también cuando existe un contexto de violencia sea física o psicológica; o dentro de esta naturaleza generada por uno de los progenitores hacia el otro, o también de cierto modo cuando los menores se encuentran inmersos dentro de la violencia que se produce entre ambos padres, siendo que los menores se encuentran afectados porque son víctimas en calidad de la violencia de forma indirecta; pero hay casos que no son contra ellos, sino entre ambos progenitores y que los menores son los más afectados al ser testigos de estos actos de violencia.</p>	<p>El origen de la Alienación parental es debido al conflicto entre los padres, ven a los hijos como trofeo de guerra, olvidándose del interés superior del niño e iniciando una afectación psicológica que podría ser irreversible.</p>	<p>La falta de madurez psicológica de los padres al pretender que egoístamente el niño tenga cierto favoritismo por alguno de ellos sin darse cuenta el daño psicológico que le causa</p>	<p>Las causas que origina la alienación parental en los progenitores básicamente es cuando hay una discusión entre los padres y lamentablemente estos no priorizan el interés superior del niño, priorizan sus intereses personales sus intereses sentimentales y otros los cuales ya un especialista o psicólogo lo va a determinar, porque el objetivo es que el padre o la madre hablan mal del otro progenitor con la finalidad de obtener la tenencia del menor.</p>	<p>Desde el punto Social, psicológico y penal, vivimos en un país conservador, y desde el punto de vista psicológico, el niño será afectado por no crecer con sus padres, en el ámbito penal da ciertos consejos que esto se debe en el ámbito familiar, que consigo se sanciona siempre y cuando este demostrado la afectación a través de un informe psicológico, la afectación de Cada niño es diferente en base al grado psicológico del afectado.</p>	<p>La alienación parental Parte de un desacuerdo en la relación familiar, y concretamente en la relación padre y madre de los hijos, y eso es lo que origina la alienación parental desde el punto psicológico, la concepción de criar a los hijos en un ambiente de libertad.</p>	<p>La causa que Origina la Alienación Parental, es la separación de los progenitores, quedándose el menor únicamente con un progenitor lo cual crea un tipo de odio o resentimiento por el progenitor con el cual lo considera ausente.</p>	<p>La alienación parental para empezar es la influencia que tiene uno de los padres hacia los menores, buscando a través de conductas, comunicaciones generar un concepto negativo en el niño respecto al otro padre, puede ser esto realizado por el padre o madre, que tiene como finalidad, que el menor tenga un aspecto negativo y rechace al otro progenitor, y generalmente en los procesos cuando los menores están en la tenencia de hecho, cuando ingresen a un proceso judicial el menor en la entrevista buscara quedarse con el progenitor que genera esta conducta e influencia de manera negativa en el menor.</p>	<p>Considero que el principal origen es el conflicto y falta de comunicación, seguido de la falta de madurez emocional por parte de los padres, quienes impiden que el menor pueda acceder a la atención, visita y tiempo con su progenitor.</p>	<p>El tema de la alienación parental es transcendental en el asunto de los procesos de tenencia ya que existe un divorcio en el cual a raíz de ello, causa asumir por uno de los padres la tenencia completa o total del menor además que en este tema no hay ninguna sanción o leyes especiales para ese tipo de conductas de los padres hacia sus hijos, al influir al menor de edad para que tenga una actitud contraria o adversa hacia el progenitor.</p>	<p>Los 10 abogados convergen en que el origen de la alienación parental es debido al conflicto entre conyugues luego de la ruptura familiar y a causas de un odio injustificado hacia la otra parte, el cual se reflejara en las actitudes del menor debido a la mala influencia del padre alienante</p>	<p>ninguna</p>	<p>Los abogados Interpretan que la alienación parental es originado por el conflicto entre los padres con el fin de tener la tenencia del menor y que en su accionar de manera directa o indirecta logran dañar al menor afectándolo de manera psicológica creando un odio injustificado hacia al otro padre, generando una conducta e influencia de manera negativa en el menor.</p>

<p>2. ¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental??</p>	<p>Se ejecuta de diversas formas, un padre indisponible al otro, y señala al hijo situaciones que en muchas ocasiones son inexistentes para hacer quedar mal al otro, hay casos donde los padres manipulan a los menores o los coaccionan para que no puedan tener ese contacto, pues si un padre tiene un régimen de visita, la situación producida haciendo que los menores comiencen a formar una idea errónea distorsionada del padre; y de su proceder con la finalidad que su hijo se vaya desvinculando del padre para que tenga menos presencia en la vida del hijo, porque lamentablemente el padre o madre que ejerce la tenencia y que tiene un encono personal contra el progenitor (a) de sus hijos, lo que va a realizar es cualquier acción o acto de influencia negativa del menor para que no tenga alguna vinculación con su padre para que exista una separación, lo que suma significa el bloquear posibilidad de vínculo, de fortalecer los vínculos o construir vínculos con el padre que no convive con los hijos.</p>	<p>Se ejecuta al prohibir que el menor vea a uno de sus progenitores, que el progenitor hable mal del otro en frente de su menor hijo, un ejemplo recurrente son los viajes intencionales fuera del país para separar al padre alienado de su menor hijo.</p>	<p>Obligando al menor a generar odio hacia al otro progenitor, informándolo de cosas que a su edad el menor no debería saber, tratando de ponerlo en contra y a favor del padre alienador y utilizándolo como un medio para lograr más información que quiere el padre.</p>	<p>Se da de manera directa, se confunde al menor para que este pueda tener una opinión errada de la conducta de su padre hacia él, y para el momento de pedir la tenencia, para cuando un juez vaya a tomar una decisión en base a la conducta del menor va a inclinar hacia el padre o madre que ha originado en el menor esta mala conducta</p>	<p>Los malos tratos, el poco convencimiento del padre sobre los niños, en base de que ignoramos la mente dimensional de los menores, por ejemplo a los diversos problemas en el hogar laborales, económico, etc. todo esto hace que el padre se sienta presionado y afecte al menor.</p>	<p>Se ejecuta por una influencia negativa, y esto genera daño psicológico al menor o al niño o niña.</p>	<p>Se genera causando un rechazo u odio hacia el progenitor, al cual lo considera ausente, lo cual genera una influencia negativa en su desarrollo emocional.</p>	<p>Esta se ejecuta a través de conductas, conceptos que el padre va a generar de forma paulatina en el menor, puede señalar aspectos negativos de la vida del progenitor, un ejemplo de ello sería que el progenitor alienante obstruya una visita y le dice al menor que su progenitor no vino a verlo porque no le importa, esto va generando un concepto negativo del progenitor que supuestamente no cumplió con su visita, sin embargo esto que debido a la conducta del progenitor alienante, que influye en el menor, de igual manera el padre puede tener una nueva pareja, y el progenitor alienante utiliza esta información para decirle al menor que su progenitor tiene preferencia a su Nueva pareja, dejando de lado al niño.</p>	<p>Que la conducta que lleva a cabo el padre o la madre que tiene al Menor de edad, impide que el mencionado reciba la visita, atención o tiempo con su Progenitor pese a que se encuentra en el Código de los niños y adolescentes.</p>	<p>Se ejecuta a través de la influencia que ejerce el padre sobre el menor respecto a las ocasiones que puede compartir con el menor como las salidas dentro del régimen de visitas, en esas circunstancias cada padre ejerce su influencia en el menor con los comentarios sobre el padre o la madre que hacen que se manifiesta esa conducta.</p>	<p>Los 10 especialistas están en consenso de que se ejecuta la alienación parental con que uno de los progenitores impida que el otro padre que no convive con el menor no pueda visitar a su hijo con el fin que se pierdan los lazos afectivos y que a su vez el menor genere rechazo y odio.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Todos los abogados interpretan en que la alienación parental se ejecuta con el impedimento que realiza un padre para que el otro no pueda establecer su régimen de visitas causando que el menor tenga resentimiento, odio hacia aquel padre que no convive con el, inclusive realizar viajes intencionados con la finalidad de que exista una separación que busca bloquear la posibilidad de fortalecer vínculos con el padre alienante.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>3. En su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?</p>	<p>Considero, que serían en los casos en los que se otorga la tenencia al padre que constantemente aliena al hijo; si a ese padre que aliena el hijo se le otorga la tenencia exclusiva porque ahora existe la tenencia compartida; pero si se le otorga la tenencia exclusiva permitirá que el padre manipule a su hijo, de modo tal que el otro padre que no convive con su hijo no pueda realizar o ejercer su derecho de régimen de visitas o que este no se produzcan o si se producen sean en su mínima expresión entiendo, en días de modo que el padre alienante lo que busca es que el hijo no vea al padre, inclusive va a inventar situaciones para que no pueda verlo, el día que le toca el padre, que hace llevar al hijo a otro lugar como: al dentista, control médico; justo el día y la hora que le toca ejercer su régimen de visitas el otro progenitor; entre otros.</p>	<p>Es relativo, debido a la aplicación de la ley de Tenencia compartida, lo cual ha reducido la problemática que origina el SAP.</p>	<p>Los procesos de tenencia me parece que más bien van a solucionar pero cuando existe el conflicto de quién se va a quedar con el niño los padres podrían caer en la práctica de hacer que el menor esté a su favor en un afán de que sea para ellos la tendencia pero ese es error porque la tenencia solamente la va a tener el que decida el juez.</p>	<p>no el proceso en sí sino, el cómo se ejecuta la tenencia, ya que sabemos que la tenencia la tiene la madre de preferencia, de acuerdo a estudios se ha observado que el menor debe estar al cuidado de la madre no antes de los 8 años, es por ello que los que litigamos más de 20 años en el Perú en la corte de Lima se viva un matriarcado, ya que las tenencias eran dadas a las madres debido a este estudios psicológicos, en la actualidad hay otros agentes externos, el varón por ejemplo puede tener las ganas de arrebatar la tenencia, es por ello que lo que afecta al menor no es el proceso en sí, sino las rencillas de los padres, por lo que es recomendable es antes de iniciar una demanda, realizar exámenes psicológicos a los padres y evitar una mala tenencia y el síndrome de alienación parental.</p>	<p>Más que la tenencia, hoy existe la Ley de Tenencia Compartida, las madres utilizan a los hijos como trofeo de guerra, incluso el padre puede ser un padre responsable que siente económicamente, pero siempre el otro buscara un problema causando una afectación al menor.</p>	<p>En la concepción antigua, en los procesos de tenencia se le imputaba al papa o la mama la custodia del menor, pero como ahora la ley a cambiado la tenencia compartida la disminuido debido a la equidad de la tenencia de los hijos.</p>	<p>Si, agravan ello teniendo en cuenta justamente que el menor va a vivir solo con uno de sus progenitores, generando rechazo contra el progenitor con el cual no va a convivir creando incluso odio o resentimiento pensando que le ha abandonado o quizá que no quiere vivir con él</p>	<p>Yo no creo que se agravaría, un proceso de tenencia el juez busca la existencia de este tipo de influencia negativa a través de evaluaciones psicológicas a cargo del equipo multidisciplinario si existe este síndrome en el menor para que esto sea evaluado Por el juez al momento de emitir la sentencia, no creo que en un proceso se agrave eso más bien considero que esto es evaluado por los magistrados para poder buscar el bienestar integral su tranquilidad mental, involucrando tanto su bienestar mental físico, tranquilidad mental para que se desarrolle junto con el padre que le dé mayor seguridad para el tema de su crecimiento.</p>	<p>En la mayoría de los casos que he tenido, por parte de las madres que han tenido latencia sobre sus menores hijos, suelen impedir que el padre pueda visitar, pasar tiempo con su hijo o llevarlo a dar un paseo, es lamentable que algunas madres impongan ideas erradas hacia sus hijos para menospreciar al padre del menor, siendo el menor de edad el más perjudicado por encontrarse en un ambiente conflictivo y a la defensiva por parte de la madre.</p>	<p>Si se agravaría pues el menor al estar inmerso en el proceso de tenencia generaría afectación psicológica y debería estar fuera de este pues su personalidad y la vulnerabilidad en los menores son los más vistos, al resolver estos casos de tenencia tendrían que ponerse de relieve en los casos de alienación parental puesto que la conducta que ejerce los padres hacia sus hijos tiene que ser analizada y revisada en un proceso; si bien no está contemplada, si sería un medio probatorio ya sea a través de un examen psicológico al menor e incluso las grabaciones que puedan conseguir los padres entre las salidas que tengan con sus menores, serían importante para que se puedan poner en consideración en los procesos.</p>	<p>Para los especialistas consideran que los procesos de tenencia no agravarían la alienación sin embargo la tenencia generada mas el tipo de tenencia original que uno de los padres ejecute la alienación parental.</p>	<p>Hay una contradicción puesto que algunos especialistas consideran que el proceso de tenencia provocaría el origen de la alienación y otros que no puesto ya que existen dos tipos de tenencia la compartida y exclusiva en donde el menor puede relacionarse con el otro padre</p>	<p>La mayoría de los abogados interpretan que los procesos de tenencia no agravarían la alienación siempre cuando halla una convivencia continua y progresiva para que el menor no pierda la filiación entre el padre y el menor. Sin embargo, el participante 9 y 10 refiere a que si afectaría debido a que que la tenencia exclusiva puede que generar la alienación parental pues uno de los padre tratara de influenciar negativamente al menor, y estar en este tipo de procesos el menor generaría afectación psicológica.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>4. De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?</p>	<p>En principio, el menor se afecta psicológicamente y emocionalmente afectando el desarrollo de su personalidad; puede crecer y desarrollar traumas, como puede sufrir de depresión, y estos son factores son muy importantes en el desarrollo de todos los menores, más aun cuando están en la etapa de la adolescencia cuando se produce esta etapa de cambios; tanto físicos, hormonales, emocionales y psicológicos; además otro efecto sería la desvinculación cuando puedesufrir entre el menor alienado, el padre y la madre a quien ejerce la tenencia del menor que indisponen y atribuye una calidad de accionar, características o cualidades reales con la intención de mala fe de generar distancias entre el menor alienado entre su padre o madre, según sea el caos; y el menor tiene el derecho de vivir con sus padres, tener una vinculación afectiva con el padre o madre que no conviven y una situación de alienación parental rompe o quiebra esa vinculación, que es muy importante para el desarrollo de su personalidad</p>	<p>Los efectos negativos, se observan al crecer el menor alienado presenta trastornos de personalidad a futuro, teniendo la necesidad de llevar terapias, ayuda psicológica y en casos extremos ayuda psiquiátrica.</p>	<p>Terriblemente ya que en la infancia le va a generar un dolor y una incomprensión de por qué sus padres piensan así del otro, le va a generar una insatisfacción porque va a sentir que es causante de ese odio entre los padres, va a tener que verse obligado a apoyar más a uno que al otro, porque a veces son manipulados por los padres, chantajeados sus padres se ponen en papel de víctima y ya su infancia no la van a gozar, su adolescencia además de sus problemas observara los problemas de los padres, esto va a frustrarle no a frustrarle, igual que en la infancia pero los va a llevar a que ellos quieran salir del hogar, porque no van a soportar y con corta edad se van a embarazar o se van a casar y en el futuro si es que no hacen terapia ellos van a poderse convertir en agresores de sus menores, porque van a seguir la cadena</p>	<p>Eso es un tema que lo hemos discutido muchas veces, en tanto en conferencias en ponencia, los efectos negativos son muy nocivos porque el menor tiene que tener una idea Clara de papá y mamá independientemente de los problemas que hayan tenido los padres los niños no tienen por qué pasar por este proceso, lo recomendable es que previamente antes de la tenencia de estas personas pasarían por una evaluación psicológica para poder determinar cuál es el grado de desaciertos que tienen hacia el menor y hacerles entender de que todo acto toda conducta va en perjuicio del menor si va a haber una conducta en contra del progenitor.</p>	<p>Es diverso, por mi propia experiencia he visto familias separadas con conflicto, hay madre que piensan tomar venganza el niño genera problemas que la llevan a su vida adulta, y crece con ciertas taras que arrastraran y perjudicaran su vida futura</p>	<p>En tenencia del niño o adolescente, este podría desarrollar apego más con el padre que ejerce la influencia negativa sobre él, un daño en el aspecto emocional al concebir la vida misma y una vulneración a la relación que existe entre padres e hijos la cual debería de ser de manera equilibrada.</p>	<p>Los efectos negativos serían que el menor no crecer dentro de una familia bien constituida, sino que con la separación de sus padres va a vivir con el rechazo frente al otro lo cual va a ocasionar un daño psicológico cognitivo y conductual, causando que su proyecto de vida no se desarrolle plenamente justamente por el daño a nivel cognitivo y conductual ocasionado.</p>	<p>Es grave debido a que el menor está manipulado por uno de sus padre el cual logra como consecuencia el alejamiento del padre madre, siendo esta la finalidad de la persona que influye de forma negativa y de consolidarse se tiene como consecuencia el alejamiento físico, inclusive el rechazo que puede existir del menor a uno de sus padres y efectivamente esto va a traer como consecuencia que el menor no pueda desarrollar esta figura dentro de su desarrollo natural, los niños deben crecer con la presencia de ambos padres, y cuando uno de ellos tenga la tenencia de igual manera es necesaria la presencia del otro a través de comunicaciones a través de los regímenes de visitas, ya que el menor debe tener ambas figuras para su desarrollo integral.</p>	<p>Lo afectaría emocionalmente, debido a que solo interactúa o pasa tiempo con uno de sus progenitores. El menor de edad es susceptible a su entorno y observa la diferencia que hay entre sus compañeros de colegio, vecinos con sus familiares.</p>	<p>Considero que el proyecto de vida si se ve afectado en su personalidad pues el menor está en un ambiente cargado de hostilidad, agresión indirecta por los padres y ejerciendo una influencia que hace que el menor sienta cólera e ira frente al padre o madre; siendo que pueda influir en su rol y cuestionarse en su rol dentro de su familia.</p>	<p>Los especialistas concuerdan que los efectos negativos son que los menores tengan problemas psicológicos(que pueden llegar hasta la depresión) y emocionales que truncan su proyecto de vida a futuro al no haber tenido una familia bien constituida.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los abogados interpretan los efectos negativos son que el menor no pueda desarrollarse a futuro, teniendo cuadros de estrés y depresión al momento de formar una familia por lo que vivió cuando era solo un niño que los efectos no son en ese momento, puede mostrarse en su adolescencia hasta la etapa de adultez viéndose en la necesidad de llevar terapias psicológicas o psiquiátricas dependiendo del daño causado.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>5. ¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?</p>	<p>No, porque la alienación parental es una forma de violencia en agravio del menor, entonces si el menor va a formándose; si bien en una primera etapa los padres no tenían una situación de conflicto familiar, entonces se ve que la práctica de valores y principios eran lo que reinaban en el hogar; entonces, un niño en esas condiciones va a desarrollar adecuadamente, pero si hace que el niño a esa figura a esa circunstancia que acarrea provocaría a cambiar radicalmente y producirse la alineación; perjudicando su desarrollo integral, en el desarrollo de su personalidad y obviamente siendo la alienación parental un acto de violencia, ello también, va a permitir que el menor tenga una afectación psicológica; por esos actos que se infringen en su agravio.</p>	<p>Si, el menor al crecer en un hogar de buenos principios es de gran ayuda para sustentar su plan de vida y el menor sea un buen hombre, padre y profesional, lo primero es el plan de vida más el proyecto de vida es igual al objetivo; lo cual puede ayudar a sobrellevar la problemática del SAP al menor y este tenga un desarrollo pleno.</p>	<p>No, porque es una enfermedad que va a entorpecer su libre desarrollo y por los causas anteriormente mencionadas no lo va a hacer que esa persona psicológicamente esté bien.</p>	<p>Los principios y valores se pueden destruir a través de esta revanchas de la vida decide separarse y uno de ellos va a querer tener la tenencia, los principios y valores van a ser de que los niños tengan un sustento pero la conducta del niño es muy volátil ya que los valores que son incentivados de manera correcta en ellos pueden cambiar, y cuando va creciendo los valores y los principios se enseñan sino se aprenden a través de los modelos de conducta de la imagen que tenga del padre hacia el menor esto pueden cambiar cuando ven que aparentemente el padre es un padre agresor, que no pase alimento eso sí sería nocivo para el menor</p>	<p>Yo creo, que si puede desarrollar, si no aceptamos nuestro problema, todos tenemos problemas psicológicos, y dependen uno sanar los problemas de la familia a través de una persona indicada que lo puede guiar, hay personas que nacen con actitudes que canalizan sus emociones.</p>	<p>Definitivamente, el niño no va a crecer en un ambiente equilibrado, ya que al crecer en un ambiente de alienación va a tergiversar los valores, debe encarnar para que en un futuro en la obediencia de diferentes mandos, va a tener complejos, superioridad, inferioridad, complejo de versus el padre alienante que ejerció esta influencia inapropiada.</p>	<p>Eso va a depender mucho de cómo con el progenitor con el cual conviva el menor influya en su comportamiento, si los valores que le trasmite sean realmente útiles para la formación del menor.</p>	<p>No, porque en el niño va a existir un rechazo respecto de las figuras inclusive generalizando este rechazo a la figura paterna o materna, no solamente en su vida diaria sino también adulto puede tener un rechazo hacia esas figuras, y influenciando en todo su desenvolvimiento, generando un rechazo hacia el sexo masculino o femenino, lo cual puede afectar su campo académico, vida amorosa, vida de pareja, etc.; ya los niños forman en los primeros años conceptos que interiorizan, y que muchas veces para poder superar este tipo de situaciones negativas, necesitan apoyo psicológico, y de no tenerlo oportunamente, podrían generar rechazo hacia el sexo masculino o femenino.</p>	<p>Si el menor no tiene la atención y una adecuada programación para que sea visitado no puede tener un desarrollo completo, porque el padre o la madre que tiene al menor impide injustificadamente la visita y compañía de uno de sus progenitores.</p>	<p>Considero que depende de cada caso pues algunos menores pueden sentir la influencia de este ambiente de alienación a pesar que en un primer momento se trataba de una familiar nuclear donde no habían problemas pero en la separación de sus padres y luego la tenencia correspondería a los dos y el régimen de visitas que podrían compartir ambos; esto sí podría afectar de una u otra forma al menor (niño o adolescente).</p>	<p>3 de los especialistas concuerdan que los principios y valores del hogar pueden influir en el correcto desarrollo del proyecto de vida de los menores que son afectados por la alienación parental</p>	<p>7 especialistas discrepan que si puede afectar la alienación en los casos en los que se encuentre presente la alienación parental, debido a que la contacte los menos es muy influenciable y volátil.</p>	<p>Los abogados en su mayoría interpretan que si el menor creció en un hogar con valores y principios pero luego se ve el escenario de la alienación parental puede que esto afecte al menor y se pierda pero como no pero dependerá del menor en cuestión y el tratamiento psicológico que lleve para afrontar la alienación parental. Sin embargo 3 participantes consideran que los principios generando en el hogar posterior al conflicto podrían ayudar al menor a sobrellevar esta etapa y a desarrollarse correctamente</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>6. ¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?</p>	<p>Si, definitivamente como reitero la alienación parental es un acto de violencia en agravio a los menores, en nuestro país a diferencia de otros no tenemos en nuestra legislación contemplada la figura de la alienación parental, sin embargo la corte suprema, en casaciones ya al respecto se ha pronunciado y definido la alienación parental, pero no está codificada; ni tampoco tiene un tratamiento penal, y que debería modificarse en ese sentido para que sea tratado como delito, entonces, la alienación parental si afecta psicológicamente y emocionalmente al menor alineado.</p>	<p>Si, porque los progenitores son los modelos de los hijos, pues los padres son los llamados a encaminar a sus descendientes para que lleguen a ser buenos profesionales</p>	<p>Si perjudica porque es una transmisión no solamente de sentimientos sino que el menor va a verse ante la disyuntiva de decidir con qué padre es bueno para él porque tiene que creer en uno de los dos y algunas veces va a crear también cierta dualidad que podría llevarlos según los psicólogos a una bipolaridad, inclusive el menor muchas veces es el que absorbe todo ese dolor para no entristecer a uno de los padres.</p>	<p>Si, Perjudica sustancialmente porque a través de esta figura que se le presenta al niño de que aparentemente su padre era una buena persona cuando vivía con mamá pero a raíz del divorcio o de la solicitud de la tenencia este es un monstruo no es una persona que no pasa alimento hace llorar a mamá entonces eso puede cambiar sustancialmente hacia el menor.</p>	<p>Si, los chicos que roban matan, tienen una imagen de una familia disfuncional y creer que lo malo es correcto, y la forma mala de corregir estas aptitudes.</p>	<p>Hay una afectación significativa, en el niño al recibir la alienación parental, emocionalmente favoreciendo al padre alienado, generando respuestas negativas hacia el otro progenitor alienado, afectando el estado emocional de menor.</p>	<p>Definitivamente perjudica el menor, ya que el menor convive a diario con dicho progenitor y si solo le transmite una conducta negativa ese menor va a crecer en dicho ambiente conociendo únicamente cosas negativas para su vida, lo cual a futuro causa un daño psicológico cognitivo a nivel emocional y conductual, reflejado en su conducta.</p>	<p>Por supuesto, debido a que va a generar rechazo hacia la figura sea materna o paterna y a la vez puede influir en su vida cotidiana, en el caso del menor puede podría no identificar a aquellas personas que tengan cierta influencia por ejemplo los profesores, sus amigos, por que identifica el no tener confianza hacia el sexo femenino o masculino de acuerdo al padre alienante, de igual manera no tener contacto con el padre alienando puede generar inestabilidad emocional ya que puede entrar en un proceso de cuestionamiento, porque este supuesto rechazo que él tiene hacia su padre o madre, puede generar culpa en el como el lo rechace eso va a generar inestabilidad emocional en el niño.</p>	<p>Si, que se le imponga al menor de edad ideas erradas o inequívocas sobre su progenitor para que tenga una mala imagen o concepto de uno de sus padres. En consecuencia, tenga preferencia por uno de uno de ellos.</p>	<p>Considero que afecta la integridad psicológica del menor porque recibiendo los comentarios adversos de un padre o madre; de uno hacia el otro hace que genere un problema en la familia, es decir el menor no considera al padre como antes en otras palabras se pierde el acercamiento del menor o la base sólida establecida de la familia y se ve trastocada en esa armonía en la que se vivía, así que afectaría la integridad psíquica, emocional y su desarrollo hacia sus padres y compañeros frente a otras instancias.</p>	<p>Todos los autores convergen en que la influencia negativa por parte del progenitor alienante si perjudica la estabilidad emocional del menor.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los abogados en su mayoría interpretan que, la influencia negativa del progenitor alienante perjudica en el menor pues puede generar en el niño emocional, pérdida de confianza hacia personas con autoridad en su vida, como familiares, amigos, o parejas, de igual manera generar la pérdida de confianza hacia el sexo correspondiente al padre alienador.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>7. En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?</p>	<p>Se tendría que sancionar al padre tal cual como se sanciona a toda persona que ejerza actos de violencia en agravio a otra persona, en este caso, debería ser una situación agravante, porque el padre o el que ejerza la tenencia tiene el deber de cuidar, brindar bienestar, generar estabilidad, en todas sus líneas ya sea psicológica y afectiva al menor, aquel padre que tenga la tenencia, pero si ese padre que tiene la responsabilidad ejerce actos de violencia traducidos en la alienación parental deberían ser sancionados, si se modifica la Ley de Violencia – Ley N° 30364, incorporando, también la alienación parental como acto de violencia; entonces se debería sancionar tal cual establece esta normativa a ese padre alienante.</p>	<p>Si existe la afectación, en las relaciones interpersonales, con relación a sus amigos o personas que lorodean, y puede generar inseguridad a través de un informe pericial psicológico deberían ser sancionados con la pérdida de la patria potestad.</p>	<p>Tiene una sanción pero requiere llevar un procedimiento, por lo que la idea es que sea una sanción pronta, en todo caso debería la madre llevar terapia psicológica obligatoria, porque es una forma inicial de violencia familiar pasiva, entonces yo propongo que los colegios, los profesores estén en la obligación de dar un informe al psicólogo los casos que ellos puedan detectar la alienación parental ahora los juzgados no dan una sanción de ese tipo, más que sancionar se debe prevenir este tipo de afectación.</p>	<p>yo no pienso que debería haber una sanción final, pero si la máxima sanción debería ser el despojo de la tenencia, hasta que la persona pueda recuperar su estado emocional correcto a través de terapia psicológica, y esta sea dada a ambos padres, una vez que el padre alienador reciba la terapia psicológica en ese trayecto el padre alienado podría tener la tenencia hasta que el otro progenitor este emocionalmente bien se encuentre emocionalmente estable nuevamente podría ser evaluada para poder recuperar la tenencia, entonces eso sería muy loable para el beneficio del menor</p>	<p>Las norma en ese aspecto están tomando poca relevancia, pero demostrar esto es subjetivo, ya que se debe pasar por una examen psicológico y lamentablemente nuestra organización, debe establecer una ley para ver la gravedad en la que el menor debe estar sufriendo, y el padre debe ser sancionado no penalmente, si no con unas multas.</p>	<p>La violencia psicológica es un maltrato activamente al menor, es el padre quienes puede ser denunciado por este tipo de maltratos, en los cuales se puedendar medidas oportunas, como por ejemplo llevar un examen reeducativo, terapias psicológicas de por lo menos 6 meses, las cuales pueden ayudar equilibrar al padre para que vea que estaba equivocado y que su personalidad ha afectado al menor. De igual manera una alejamiento del niño al descubrir que el mal comportamiento fue aprendido por la alineación del padre.</p>	<p>El Código Penal en el art. 122 B ya establece una sanción penal para ese tipo de delitos es decir violencia psicológica que va de padres hacia sus menores hijos, cuya pena va hasta los 3 años de penaprivativa de libertad efectiva.</p>	<p>En este caso se plantea un tema de violencia psicológica y más que sanción se debe buscar corregir ese tipo de conductas, a través de terapia psicológica, talleres de padres donde a través del guiado de un profesional se oriente al padre respecto del rol tan importante que cumple dentro del crecimiento de un menor y cómo es que una conducta de este tipo influencia en forma negativa puede tener como consecuencia aparte de la inestabilidad emocional del menor que en algún momento será adulto, es así que lo recomendable es llevar terapias individuales, las escuelas de padres y para finalizar considero que los régimen de visitas deben ser supervisados con la intervención o supervisión de psicólogos</p>	<p>Considero que tras las acciones que realiza el daño emocional sobre el menor de edad, el Juez debería reconsiderar los hechos con el informe psicológico y medios probatorios existentes que señalen la afectación del menor de edad y se emita pronunciamiento sobre la misma, para que la tenencia sea otorgada al progenitor mas apto para protegerla integridad del menor.</p>	<p>Si bien sería una medida bien gravosa, considero que se debería plantear una causal por esta afectación psicológica para la pérdida de la patria potestad.</p>	<p>La totalidad de los entrevistados convergen que se debería de sancionar al progenitor alienante ya sea con la variación de la tenencia, o de mejor forma con terapias psicológicas reeducativas para que los padres sean consientes de los daños que causan</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los abogados en su mayoría interpretan que se debería de sancionar a los padres alienación con terapias psicológicas, que le darán a entender las repercusiones que sus acciones tiene su menor hijo, las cuales pueden tener una sanción máxima cual sería la pérdida de la tenencia.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>8. ¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?</p>	<p>Si, presupuesto porque en un hogar donde conviven padres e hijos, en los que se practican principios y valores estos son elementos que van generando bienestar y a permitir que los hijos se formen en condiciones adecuadas para que sean los ciudadanos del futuro; y esto implica a su vez que se desarrollen en un ambiente de paz, tranquilidad y que la consecuencia de ello, es que formen en un ambiente donde no exista violencia y ello contribuye favorablemente en el desarrollo de su personalidad, y también va a afectar directamente al proyecto de vida que dedican plantearse en la etapa de la adolescencia y en la etapa de adultez.</p>	<p>Si, su personalidad sería más sólida, más segura en desenvolverse, de igual manera la sobreprotección no es buena.</p>	<p>Si, por que va tener un buen ejemplo a seguir con ética y sobre todo necesita más que todo eso necesita amor del padre y de la madre, al observarlos felices no va a tener que ponerlos en una balanza.</p>	<p>Vuelvo a repetir esta personalidad va a cambiar con el tiempo el niño se basa en el ejemplo que pasa si el niño ve al padre como una persona correcta pero el observa que no es así, crea un conflicto en él, ya que el menor está en una etapa de adolescente adulto niño ahí ya va a formar sus ideas y va a saber cuándo le mienten cuando no le mienten pero cuando son niños ellos simplemente ven lo que perciben sus sentidos. Esto es muy discutido y se verá a través de una evaluación psicológica.</p>	<p>El ser humano busca siempre el bien, por los valores sembrados en el hogar, por lo que es importante que los padres cuiden a sus hijos y que descubra el mundo a través de su guía, para entregar a la sociedad una persona de valores y buena profesional.</p>	<p>Si, debido a que la personalidad va a sufrir un desajuste, será cambiante, tímido, o llega a distorsionar sus principios volares, lo cuales lo pone en desventaja para el desarrollo a su personalidad, ya que fue golpeado psicológicamente y no va tener un desarrollo común como en la situación normal frente a otros niños.</p>	<p>Considero que si, hay casos donde los progenitores están separados, sin embargo hacen que el menor no se sienta afectado y justamente lo porque el progenitor con el cual va convivir el menor le va inculcar buenos valores, principios éticos y lo más importante sin odio, ni resentimiento hacia su progenitor con el cual no convive.</p>	<p>Si, debido a que un niño necesita tener ambas figuras paterna y materna, y aun así no comparten la misma vivencia igual ambos padres tienen que estar presentes durante su desarrollo y dentro de esa convivencia o de ese compartir efectivamente hay valores principios éticos que son aquellos que debemos tener todos, los cuales debemos inculcarlos como ciudadanos que forman parte de una sociedad, que los niños vean esas prácticas, hace que ellos las interioricen no solamente escucharlos sino practicarlos que es lo más importante y que todo hogar debe de tener.</p>	<p>Si porque es necesario que todo hogar exista valores, moral y principios, debido a que la familia es la base de nuestra sociedad y el menor de edad cuando sea un adulto va a poner en practica lo que ha recibido de niño. La salud mental de un adulto es el reflejo y consecuencia de lo que ha recibido cuando este fue un niño en su entorno.</p>	<p>Si, como señala la misma constitución política del Perú la familia es una institución natural es la base y pilar de toda sociedad; un menor que se forme dentro de un hogar con valores sin conflicto entre los padres va a desarrollar una personalidad y un proyecto de vida que sea idóneo y sobre todo con el afecto de ambos padres, esto sería sino habría el problema de la alienación parental.</p>	<p>La totalidad de los entrevistados convergen que los principios, valores éticos son necesarios para la formación en la conducta del menor frente a la alienación; ya que, el menor esta en constante formación y que en un hogar donde se practica constantemente ello de pequeños resulta en adultos con una buena salud mental que ayudara para un proyecto de vida adecuado; además que ello dependerá de los padres pues ellos tienen el deber de tutelar a sus hijos para que no sean afectados de manera psicológica.</p>	<p>Ninguna</p>	<p>Los abogados interpretan que la practica de los valores y principios en un hogar es necesario para la formación de los menores en su proyecto de vida; y si se ha presentado la alienación parental ello les ayudara para que puedan enfrentarlo siendo que depende eso de cada niño; y si el hogar ha sido bien constituido pues es el deber de los padres generar un hogar que tutele al menor ante la afectación psicológica de este mal que es la alienación parental.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>9. ¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor alineado para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?</p>	<p>Claro, porque el niño es víctima de alienación parental comienza a cambiar radicalmente al recibir estos actos de violencia por que va a cambiar su conducta, su personalidad, su estado de ánimo, puede llegar inclusive a estar deprimido, y el otro padre no es consciente porque tratan a los hijos como trofeos de guerra; entonces cuando más alienan lo que va hacer distanciar a su hijo de su padre y esta situación por un lado alienado y por el otro tener la ausencia del otro padre porque esa es la tarea del alienante, alejarlo de su padre estas dos situaciones van afectar directamente psicológicamente y emocionalmente la menor; entonces si hay una afectación.</p>	<p>No, se tiene que determinar que el niño recibe esa información negativa del otro y que esa información negativa es la causante de ese odio.</p>	<p>La falta de madures psicológica de los padres al pretender que egoístamente el niño tenga cierto favoritismo por alguno de ellos sin darse cuenta el daño psicológico que le causa</p>	<p>En la mayoría de casos si, ya que el menor puede estar mal informado de la conducta del padre, ya que el niño vive en una realidad diferente de los adultos y creen en todo lo que le dice sus padres.</p>	<p>Los niños no mienten, y si los niños tienen conductas de odio hacia los progenitores, hay que analizarlo, si es que se lo haya ganado de las conductas negativas propias, o por la influencia de la madre, ya que una madre o padre utilizan a los hijos para castigar al otro influenciando mal, piensan que es lo correcto, pensando de manera individual, peor si el menor piensa, al crecer se dará cuenta de las mentiras.</p>	<p>no, son suficientes, ya que el menor ya creció afectado por la alienación parental lleno de odio, actitud negativa, para detectarlo en el menor y vuelva en equilibrio debe tomar terapias y ayuda de un asistente social</p>	<p>Al menor no se le debe incentivar el odio contra su progenitor, ello no ayuda con su desarrollo personal</p>	<p>Sí, debido a que es un tipo de violencia que no solamente está dirigido a menospreciar o decir algo negativo del otro progenitor, sino que son conductas que obstruyen el acercamiento que debe existir entre uno de los padres y el menor, porque finalmente el niño a pesar que escuche cosas negativas, al verificar el acto que el padre alienante trata de señalar puede concretar que todo lo que le dice el otro padre en forma negativa es real, entonces considero que este síndrome se da principalmente cuando el padre alienante obstruye el acercamiento entre el menor y su padre alienado.</p>	<p>Si, porque gran parte de los problemas maritales no diferencian la relación entre ellos mismos con la relación de los progenitores hacia sus hijos, al no saber separar las diferencias, problemática, entre otros, usan al menor de edad de forma injustificada para hacer daño a uno de los progenitores.</p>	<p>Considero que deben tenerse en cuenta ciertas circunstancias como el desarrollo de un menor frente a los demás espacios en que se desarrolla, es decir, escuela, con sus compañeros y familiares de los distintos padres; eso también sería un factor que de haber alienación parental y de haber sido influido el menor llega a odiar entre comillas a su papá o mamá, también puede conllevar a que se transmita a la familia de cada progenitor y otros ambientes.</p>	<p>Los entrevistados divergen en que las conductas de los menores si puede determinar el uso de la alienación parental por parte de sus progenitores</p>	<p>ninguna</p> <p>La totalidad de los entrevistados interpretan que las conductas de los menores si puede determinar la existencia de alienación parental, ya que los menores son influenciados a sus diferentes entornos su hogar, escuela, esta, y esta conducta siempre debe estar probada a través de las terapias psicológicas, por parte de un equipo multidisciplinario.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>10.¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificar la Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.</p>	<p>Hay muchos profesionales que si lo están, pero lamentablemente no son la totalidad, y he sido testigo que en muchos casos en lo que el niño es víctima de alienación parental, las evaluaciones que han sido sometidos no han revelado esas circunstancias de alienación parental y es gravísimo porque un juez toma en cuenta, lo toma presente, los documentos, las pericias de evaluación psicológica, son pruebas que en las el juez va tener que apoyar a su fallos, si existe una mala evaluación en consecuencia un informe, una pericia, un protocolo de pericia psicológica, no va contener una conclusiones que revelen efectivamente el perfil psicológico del menor, ello va a permitir que el juez emitir una sentencia no acorde a la realidad, ni a la necesidades del menor, pues si hay profesionales capacitados pero no todos.</p>	<p>Si, pues todos los exámenes que emiten los profesionales del equipo multidisciplinario son útiles, siendo el determinante el examen realizado por un perito psicológico del instituto nacional de medicina legal y muchas veces en casos extremos un perito psiquiátrico.</p>	<p>Su formación es básica y que debería apuntarse más a los que no son psicólogos como los abogados docentes para aprender cómo tratar esos casos y es necesario también capacitar pues a los maestros de colegio y otros profesionales.</p>	<p>Si, por que participé en estos casos, en la cámara Gesel, con profesionales, hay casos en los podemos pedir una objeción dentro del proceso para que un profesional más adecuado auxilie a observar estos casos.</p>	<p>Yo creo que todos los profesionales estamos capacitados, el problema son los recursos, por ejemplo un pediatra, va atender de acuerdo a su horario, en 6 horas no podría atender 100 niños, luego va a la universidad a estudiar, a su clínica privada, no es que sea un mal profesional, pero si es insuficiente lo laboral debido al tiempo, economía, por la situación y por último creencias sociales, debemos incorporar otros rubros para fomentar esta labor de manera más optima.</p>	<p>Si, están capacitados, por el equipo multidisciplinario debe estar también conformado con educadores, instructores, antropólogos, sociólogos para evaluar de mejor manera al menor alienado y ayudarlo a superar esta mala etapa en su vida.</p>	<p>Considero que si, los cuales tratan a los menores de acuerdo a los problemas psicológicos que presenten cada caso es distinto al otro.</p>	<p>En mi experiencia profesional que he tenido en el área de familia si efectivamente los profesionales del equipo multidisciplinario si están capacitados para hacer ese tipo de evaluación y además ese tipo de evaluación es especial y que inicia con la orden del juez cuando ve que dentro de esa relación paterno filial o la relación entre los padres entre ambos padres no hay indicios de que uno de los padres está influenciando de manera negativa al menor, es así que recién se ordena este tipo de examen evaluación, no es en todos los casos pues es el primero que va a detectar este tipo de comportamientos negativos según los padres y luego recién se pasa el equipo, para a través de evaluaciones es muy importante porque para este tipo de evaluación, se puede dar en conjunto es como la evaluación individual que hacen en todos los procesos, donde la psicológica la realiza de forma individualizada, ya que es necesaria la intervención del Padre, madre y el niño, además demanda varias sesiones.</p>	<p>No, porque no se verifica alguna actualización de métodos de evaluación, herramientas de estudio, metódica, nueva técnica de evaluación psicológica, métodos de evaluación, implementación de herramientas tecnológicas de trabajo, por otro lado, la capacitación de personal debe ser continuo y debe haber un compromiso del equipo profesional hacia los menores de edad.</p>	<p>Considero si bien existen los esfuerzos por el ministerio de justicia y también el propio poder judicial, creo que si falta una capacitación para que vean estos temas en particular sobre alienación parental porque es el ejercicio que ocurre de un padre hacia su hijo de lo más íntimo a lo personal al momento de estar con el entonces ese desarrollo o análisis psicológico requiere constante capacitación, creo que hasta el momento en el país no hay equipo que pueda ver estos temas y no solo no hay psicólogos sino también tener un enfoque múltiple disciplinario, como asistentes sociales, abogados que puedan orientar, detectary determinar que ha ocurrido una situación al respecto.</p>	<p>5 de los participantes convergen en que los profesionales del equipo multidisciplinario están bien capacitados para identificar al síndrome de la alienación temporal en los menores de edad</p>	<p>4 de los participantes discrepan y mencionan que los profesionales del equipo multidisciplinario no están capacitados, y no utilizan nuevas herramientas dentro de su área laboral</p>	<p>la gran parte de los participantes están de acuerdo a que los miembros del equipo multidisciplinario están capacitados para elaborar los exámenes psicológicos a los menores y determinan la presencia del SAP. Sin embargo 4 de los entrevistados mencionan que no están y que seria mejor optar por otros profesionales cercanos al menor, como los educadores y psicólogos escolares, de igual forma comentan la falta de actualización en equipos técnicos que faciliten su labor.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>11.¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los Niños, Niñas y Adolescentes?</p>	<p>La variación se produce cuando el padre que ejerce la tenencia uno no permite el padre mediante variación de tenencia que amerita de sancionar al padre transgresor, al no permitir con el padre que no convive el menor que ejerza su régimen de visita ello; amerita que se solicite la variación de tenencia; porque cuando esta se ejecute el menor va a estar afectado por un lado la madre alienante ha ejercido tanto la violencia que lo va afectar psicológicamente, si el otro padece por esta conducta pida la variación y es concedida por el juez; este menor ha estado alejado del padre e influenciado y puede tener una empatía con ese padre gracias a que la madre lo ha influenciado negativamente empleando alienación parental, entonces el menor va alejarse de la madre alienante pero va tener que convivir con el padre que se ha distanciado, en esas condiciones, evidentemente estando con el padre va estar afectado, el menor deberá pasar por un proceso de atención psicológica para que progresivamente, aceptando y dándose cuenta de la situación real que lo tiene a esenivel hasta que pueda superar con las terapias psicológicas todo esto y aprenda a vivir con empatía con su padre y conviva con él y si lo puede afectar y hay evidencia de ello.</p>	<p>Considero que es relativo, debido a que un menor agredido, es mejor que este alejado del padre agresor siendo evaluado por el juez de familia.</p>	<p>Repercute en la estabilidad emocional del menor, yo por mi parte discuto mucho que no sea lo mejor la tenencia exclusiva porque el menor está tres días a la semana con un padre y tres días con el resto y cómo hace con sus actividades de colegio, salud, comida; cambia muy rápido cuando el menor debe tener una estabilidad emocional, por ello repercute terriblemente</p>	<p>no es tanto repercusión, sería lo correcto que el menor este en un hogar donde no se hable mal de ninguno de los progenitores, ya que indistintamente de los problemas que hayan tenido se hable bien de los progenitores, para que el niño tenga convicción y no crezca con rencor. Por lo que la variación repercutiría en los padres y deben tomar terapias psicológicas para que estén identificados para que las personas que comenten alienación.</p>	<p>Depende del menor porque una cosa son tres días con papá o mamá, el día se va sentir separados de ellos, y cuando conviva con ellos estos estén hablando de uno del otro, el niño va a salir afectado psicológicamente, lo recomendable es que rompan su barrera de odio y se pongan de acuerdo para que este menor busque refugio en otros casos como las drogas, alcohol etc.</p>	<p>Si, ya que por un afán egoísta, de que el padre o madre solo quiere tener la tenencia de su hijo plantea la variación de tenencia solo estado asesorado por un abogado sin tomar en cuenta la opinión de un psicólogo, ya que hoy en día para tomar una decisión el padre debería estar asesorado por un psicólogo, en todo caso la tenencia tendría un aspecto negativo al realizarse esta.</p>	<p>Si, repercute por que el menor está en el limbo al estar viviendo con uno de sus padres y desarrollar un tipo de comportamiento y de pronto ese tipo de comportamiento varía con su otro progenitor definitivamente le va a afectar psicológicamente.</p>	<p>En los procesos de variación generalmente para que se conceda se va a evaluar si en el ambiente donde se desarrolla el menor a través de la tenencia es negativo para el desarrollo del niño, y al evaluarse la existencia de este síndrome corresponde realizar la variación, porque donde actualmente está el menor no hay aspectos que estén ayudando al adecuado desarrollo del niño, por lo tanto el ambiente del otro padre es uno que da mejores condiciones ya sean psicológicas, emocionales, condiciones materiales, para que este niño pueda desarrollarse mejor; que esto pueda repercutir en el derecho a la integridad psicológica podría deberse si no si hay un proceso de adaptación del menor ya que cuando cambiamos desde casa, centro laboral siempre hay un proceso de adaptación que todos pasamos, nuevas normas, etc, no creo que sea negativo ni influencia en forma negativa, porque se ha valorado no al igual que para determinar la tendencia, se ha valorado tanto el aspecto psicológico a través de las evaluaciones a través de las vistas sociales se ha visto en el ambiente en el que se va a desarrollar este menor donde se identifica tanto el ambiente respecto del bienestar material donde va vivir y desenvolverse, con quienes va a convivir en esta nueva etapa del menor.</p>	<p>Considero que la variación de la tenencia recae mucho en la tomade decisión de los padres, ya que deben saber cómo adecuar el estilo de vida del menor de edad, por otro lado, deben llevar un acuerdo pacifico para el bienestar y libre desarrollo del menor.</p>	<p>Sí, varía pues el tema de la tenencia en un menor y el cuidado que deba tener respecto a su padre o madre; si influencia en su personalidad el estar viviendo adopta una serie de comportamientos que es distinto a lo que pueda ocurrir en una familia que no tiene ningún problema o adversidad emocional y psicológica entonces, el hecho que si halla una tenencia respecto a uno de los progenitores si vaa afectar al desarrollo de su personalidad.</p>	<p>Los 7 participantes concuerdan que la variación de tenencia si repercute pues al ejecutar el padre alienado su régimen de visitas el otro progenitor va a tratar de impedir que se relacione con el menor hasta también hablar mal del padre y dañando psicológicamente al menor.</p>	<p>Los 3 participantes restantes divergen que no afectaría pues vivir con ambos padres causaría mas daño psicológico por las discusiones de los padres y eso dependerá del niño siendo relativo pues en los procesos existen terapias psicológicas que ayudan al menor para evitar la alienación parental.</p>	<p>Los especialistas interpretan que la variación de tenencia si va repercutir en la integridad psicológica del menor pues el progenitor alienante no ha evaluado que esta situación que ejecute la violencia contra el otro padre hablando de manera inadecuada generaría rechazo hacia al otro progenitor; además de impedir que el padre alienado no ejerza su régimen de visitas causando distanciamiento entre el padre e hijo.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>12. ¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?</p>	<p>Si, resulta necesario, porque en relación a otros países inclusive de Latinoamérica, el concepto de alienación parental ya ha sido desarrollado, y en nuestra unidad resulta necesaria porque ya que se a convertido en un práctica cotidiana de los padres que son alienantes los cuales se encuentran inmersos en una situación de conflicto familiar con el otro padre, entonces resulta importante, más aún que la Corte Suprema en diversas casaciones en circunstancias que lo han ameritado han desarrollado el concepto de alienación parental los fundamentos de las casaciones , si ya la corte suprema ha emitido pronunciamientos ha efectuado definiciones sería congruente que se modifique el Código de Niños, Niñas y Adolescentes, considerando este concepto y que este sea incorporando a nuestro normativa para mejor aplicación del derecho.</p>	<p>Si, debido a que debe ser considerado como un delito ya que permite clasificar al juez que obtendrá la tenencia del menor.</p>	<p>Si, debe modificarse debe ampliar porque sería útil para una sanción al padre alienador</p>	<p>no, pienso que esta correcto este término, lo que se tendría que tener énfasis es la evaluación psicológica.</p>	<p>No , sino reforzar la norma en el aspecto del informe psicológico, si hay daño psicológico en los hijos separados tendrá consecuencias de daño civil, como en los casos de alimentos, si no cumples tu obligación entras a un cuaderno de morosidad.</p>	<p>si debe regularse en la legislación peruana, no tanto dando la importancia a la sanción, sino sus aspectos negativos para el desarrollo del menor, así que sancionar al padre o madre que ejerce estepido de alienación sería adecuado.</p>	<p>Yo creo que si debe regularse para que existan parámetros o patrones a seguir al respecto y se tomeen cuenta al momento de emitir una resolución de tenencia, porque de esa manera el juzgador tendría que analizar con que progenitor realmente el menor no va a tener una convivencia negativa, lo primera que señalar es quien va contribuir con el bienestar del menor.</p>	<p>Esta problemática podría ser la regulación dentro de los parámetros que tenemos en los articulados de tenencia, para otorgar la tenencia al otro padre, así como se está establecido que cuando un menor de 3 años de preferencia, yo considero que sí podría otorgarse la variación al señalar a través de las pruebas al verificarse la existencia de alienación parental, de preferencia se otorgará la tenencia al otro padre, sí porque la afectación que pueda tener un niño por el comportamiento negativo de ese padre, puede dañar su proyecto de vida, su desarrollo integral y esto no debería ser realizado por ninguno de los padres.</p>	<p>Si, porque quedara estipulado el concepto para que se regule ante cualquier irregularidad por parte de uno de los progenitores que tenga la tenencia de su menor hijo. Y que ante la afectación del menor de edad el Magistrado actúe de forma inmediata por el bien superior del niño.</p>	<p>Si, considero que se debería incorporar en la normativa nacional porque estamos ante un hecho que ocurre en la realidad en distintos casos en la experiencia que tengo he escuchado testimonios de padres y madres que si notan una actitud repulsiva de sus menores hijos porque han sido influenciados por la conducta de los padres que los tienen, entonces definir en la norma es necesario para que este pueda ser útil para los operadores jurídicos.</p>	<p>6 Los participantes consideran que debe regularizarse este concepto pues de gran nulidad para establecer un patrón el cual ayude a identificar este síndrome con mayor facilidad y a través d ellas pruebas correspondientes, para ayudar en gran medida a los procesos de tenencia.</p>	<p>Los participantes 5 y 5 no están de acuerdo a regular como concepto a la alienación parental debido que se tendría que tener mas énfasis en la evaluación psicológica para los casos de variación de tenencia</p>	<p>La mitad de los participantes consideran que se debe de regularizar el concepto de alienación parental debido a que estoy se viene utilizando en diversas casaciones en circunstancias que lo han ameritado, y quees de gran utilidad en los casos de variación de tenencia. Sin embargo los participantes 4 y 5 no están de acuerdo en regularizar este concepto y solo se debería de enfatizar en los exámenes psicológicos para determinar la variación de la tenencia.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>13.¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique</p>	<p>Si resulta relevante, ya es una necesidad que respecto se legisle, ya que no puede ser que la alienación parental puede aparecer desarrollada en una sentencia de vista, como un razonamiento de los jueces sino debería ya por las razones antes expuestas, es una necesidad que estos cambios normativos se produzcan considerando la alienación parental e incorporándose a la normativa.</p>	<p>Considero que si debido a que la alienación parental debería ser considerado como un delito autónomo, en cuanto a la modificación podría ampliarse el artículo 121 B.</p>	<p>Si, para que se evite y se sancione pero debería ser una sanción de prevención si ya incurren en lo mismo ya sancionarse</p>	<p>no, la ley está dada, sino que los operadores de justicia deben adaptarse a estos cambios que se dan en la legislación.</p>	<p>Es viable. Yo creo que el Código de los Niños, Niñas y Adolescente se debe hablar el daño psicológico, el daño sociológico, si es una norma especial que lo introduzca lo modifiquen para que el menor que se aliena, se sancione cuando existan estos tipos de problema.</p>	<p>debería tipificarse a finde que se incluya el síndrome de alienación parental, ya que es un efecto muy negativo al desarrollar la personalidad al causar daño psicológico grave.</p>	<p>Considero que no, el problema no esta en modificar leyes penales la problemática surge respecto del criterio de aplicación que tiene cada juzgador respecto de éste artículo.</p>	<p>No, estoy de acuerdo de tipificar todas las conductas, considero que si hay un tipo de violencia psicológica eso ya está regulada dentro de la normativa actual a través de la Norma que protege a través de la ley contra la mujer y contra el grupo familiar, debido a que cuando uno hace un análisis de la normativa que existe eso y engloba esos tipos de conducta.</p>	<p>No, considero que se puede optar en añadir un nuevo inciso o numeral en el Código Penal para que setome acciones ante el progenitor que esta generando afectación emocional del menor de edad y así las autoridades competentes tomen medidas de prevención en favor del menor de edad.</p>	<p>Considero que se debería revisar esa modificación porque trasladarlo a un tema penal requiere una evaluación mayor que va ser una sanción punitiva; que puede privar la libertad, pero tener una conducta que genere un trato agresivo respecto de un papá, una mamá comparte el menor, al ver sido estos gatillados por la conducta de otro progenitor, debe estudiarse y revisarse, pero como señala en el derecho penal solo sería ultima ratio.</p>	<p>4 participante convergieron en que es necesario la tipificación como delito autónomo y este puede ser sancionado de manera autónoma ya que es una necesidad para los casos graves en donde la alienación parental la cual es considerada una forma de violencia repercute de manera negativa en el menor.</p>	<p>7 participantes sin embargo no estuvieron de acuerdo a la tipificación, ya que la consideran como una conducta que ya esta sancionada con la pérdida de la tenencia, por lo que solo sería necesario regularla en el ámbito civil para su especificación</p>	<p>Solo una pequeña parte de los participantes están de acuerdo en la tipificación de la alienación parental para salvaguardar la integridad del menor. Sin embargo 7 participantes no estuvieron de acuerdo debido a que es una conductal cual ya esta sancionada de manera civil y solo debe de precisarse y prevenirse.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>14. ¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique</p>	<p>Claro, yo lo que considero es que el código de los Niños, Niñas y Adolescentes se deba modificarse para especificar taxativamente las causales de variación de una tenencia y dentro de esas causales obviamente incorporar como una de ellas a la alienación parental porque no hay precisión conforme está redactado el artículo 82 no hay una precisión de causales cuando estas si existen.</p>	<p>Si siempre y cuando esté en peligro la integridad psicológica del menor.</p>	<p>No solamente como causal de variación de tenencia sino también porque si el padre va a influir debería restringirse el régimen de visitas o que sea de manera supervisada</p>	<p>No, los casos de aleación son contados con las manos, lo que se hace en un proceso judicial en mi experiencia es un procesos justo, donde los jueces tienden dar latencia a la madre, por lo que esta no tendría por qué hablar mal del padre, salvo que ella tenga una conducta deshonrosa, podría perder la tenencia.</p>	<p>Una congresista realizo un Proyecto de Ley sobre los Problemas Psicológicos, que los menores puedan generar en base a la separación de los padres o violencia en el hogar, donde los padres tiene que ser responsables, porque le menor va a necesitar afecto emocional, pues al crecer podría ser un hombre problema,</p>	<p>En el código No se contempla un aspecto importante que regule el síndrome de alienación parental para efectos de variación de la tenencia, y debe ser importante ya que el niño alienado en un proceso, de mucha desventaja a la otra parte, por la influencia mal equilibrada, bajo esta concepción vale tener en cuenta la regulación del SAP como causal de la variación de tenencia.</p>	<p>Mientras la modificación sea pro menor, considero que si debería darse, ya que de esa manera realmente lo primero en lo que se tendría que pensar sería en el bienestar del niño y no en la actitud egoísta de uno de los progenitores que ven al menor como un objeto o premio con el cual se quedan y no como un ser humano que nada tiene que ver con el proceso de tenencia de los padres.</p>	<p>Dentro del campo civil si considero que podría señalarse como una causal, porque tenemos la causal que dice que aquel padre que no cumple con el régimen de visitas se puede variar también el tema de la de la tenencia de igual forma pues podría existir como una opción porque eso también ayudaría a los padres a ver que esa conducta que ellos realizan se encuentra recogida dentro de nuestro ordenamiento jurídico, porque puede haber padres que piensen que lo que hacen no está recogido y a través de esta normativa, ya estarían advertidos de las consecuencias de realizar un acto así en contra de su menor hijo y el progenitor alienado.</p>	<p>No considero necesario un proyecto de ley que regule el síndrome de alienación parental, ya que el Estado Peruano tiene la obligación de cuidar y promover protección hacia el niño y el adolescente, debido a que la Constitución Política del Perú tiene la finalidad de defensa a la persona humana y el respeto a su dignidad.</p>	<p>Si, considero que si debería ser importante legislar sobre este tema, si se pueden hacer las modificaciones pertinentes en los códigos sustantivos, código civil y penal; considero también viable pero siempre en el marco de los acuerdos o tratados internacionales y sobre todo reflejando la jurisprudencia o la doctrina jurisprudencial constitucional que hace mención al interés superior del niño ; ahí también es muy importante que se pueda analizar esa perspectiva de ese principio superior del niño.</p>	<p>8 participantes convergieron que sería necesario un proyecto de ley que modifique el código de los niños niñas y adolescentes, para regular el síndrome de la alienación parental para efectos de la variación de la tenencia.</p>	<p>El participante 9, no esta desacuerdo debido a que no considera necesario un proyecto de ley que regule el síndrome de alineación parental, debido que esta protección debe ser dada por el estado.</p>	<p>La mayoría de los entrevistados interpretan mediante un proyecto de ley para modificar el código de los niños y adolescentes, siempre y cuando este a favor de los niños, y de esta manera especificar la variación de la tenencia siempre y cuando este en riesgo la integridad del menor. y que los padres estén advertidos de las consecuencias de realizar esta mala practica.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>15. En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?</p>	<p>Claro, considero que así como existe Medidas de Protección para actos de violencia conforme lo establece la Ley 30364; si la alienación parental ya se incorpora como un acto de violencia, entonces correspondería a mérito de ello, se puedan otorgar medidas de protección en caso de alienación parental, en casos extremos se puede aplicarse en caso en concreto.</p>	<p>Si se debería establecer como medida un proyecto de ley para que el SAP sea considerado un delito y sancionarlo penalmente a los padres que solo traen a sus hijos hacer maltratados, siendo deber de todos velar por ellos.</p>	<p>Se necesita que Comité multidisciplinario obliga a los padres a llevar terapia psicológica, dejar que el niño decida con quien quiere estar corte para que él se tome en consideración su opinión. De igual manera agregar que en Argentina y en Chile existe la procuraduría del menor, inclusive en Argentina la especialidad de abogado del niño, que es una especialidad en la cual el gobierno en la cual si el menor no tiene quien lo defienda más que sus padres y sus padres lo alinean, surge el abogado del niño que es un abogado que va a tomar el caso del niño sin necesidad del permiso de los padres entonces así se estaría evitando que pasen esos casos.</p>	<p>SI, ya que como políticas públicas el estado debería permitir que solo exista esta medida, ya que solo ataca los síntomas no la enfermedad, en México como política pública invierten en terapias psicológicas de los agresores de 15 a 20 terapias, en Perú casi nadie va al psicológico, México dicen que el familia es el fin supremo de la sociedad, porque a través de charlas se enseña a la población identificar el problema y reciban la terapia psicológica.</p>	<p>En base a mi experiencia, lo que tenemos está bien, reforzar las sanciones que sean penal o civil, en caso de la tenencia es necesario un análisis, al otorgarla, con esto de la tenencia compartida genera conflictos en el menor. Estos resultados lo veremos en los niños de aquí a 10 años.</p>	<p>Ser muy minuciosos en un caso concreto que se presente y ver cómo ser eficaz la variación de tenencia teniendo en cuenta el informe psicológico, y otros aspectos que alimenten la vida de los padres con sus hijos que provengan de una fuente, es por ello la importancia un informe de antropólogo, educador, etc. a fin de encontrar una mejor decisión en un proceso de tenencia de los menores.</p>	<p>Deberían existir medidas que protejan al menor cual es el principal afectado, de repente programas donde los menores reciban terapias que ayuden a comprender el porque los progenitores ingresan a un proceso de tenencia.</p>	<p>Sobre el tema considero las opciones correctivas como las orientación psicológicas escuelas de padres y las vistas supervisadas, considero que podríamos agregarlo para corregir ese tipo de conductas, pero no centrar nuestra visión en el castigo sino más bien en el campo de la corrección o de la difusión de esto para la prevención, no tenemos que esperar que pase para recién preocuparnos por estas conductas negativas, sino que debemos de prevenirlas o corregirlas</p>	<p>Considero que tras la demostración de la afectación psicológica del menor de edad en consecuencia de la alienación parental, el Magistrado debe solicitar medios de prueba necesarios y determinar quien de los padres es apto para el cuidado del menor de edad en un plazo de resolución de forma inmediata por tratarse de un menor de edad.</p>	<p>Si, considero que se debería ver la conducta gravosa para la protección integridad emocional del menor que pueda también establecer como pérdida de la patria potestad; y hay otras medidas que sí podrían resultar al margen de la variación de tenencia de cada proceso; siendo que otras medidas que se pueden implementar sería un registro más minuciosos respecto a este tema pero siempre respetando los derechos humanos.</p>	<p>7 abogados convergen en considerar que debería existir otras medidas ante la alienación parental para proteger su integridad ante la alienación parental</p>	<p>Los participantes 5 y 9 consideran que las leyes que intentan regular la alineación parental ya están dadas, y solo deberían reforzarse las sanciones y tener plazos de resolución de manera inmediata por tratarse de un menor de edad.</p>	<p>La mayoría de los participantes interpretan que debería de existir otras medidas ante la alienación parental, como otorgar medidas de protección, proyectos para sea considerado un delito, y sobre todo terapias psicológicas.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 3: Modelo de consentimiento Informado de la UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”,

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación



La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

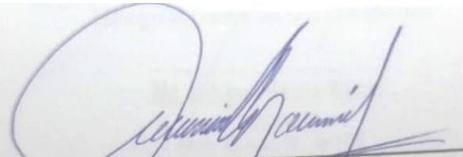
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: caleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milagros Garcia Mattos

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas



Mg. Milagros Garcia Mattos
Milagros Gerarda Garcia Mattos
ABUGADO
Reg/C.A.L. N° 46139

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación

La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ronald Vizarreta Zevallos

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

Ronald E. Vizarreta Zevallos
ABOGADO
CAL 33111

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación

La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “ Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: María del Pilar Guzmán Cobeñas

Fecha y hora: viernes 06 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas


CAC 10251
Firma y Sello

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación



La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

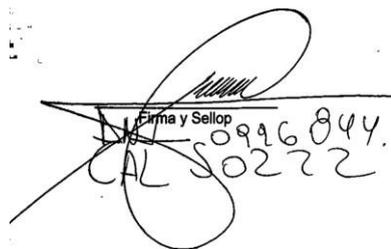
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ángel Fernando La Torre Guerrero

Fecha y hora: lunes 29 de septiembre del 2023, a las 3:00 pm. Horas


Firma y Sello
0996044.
CALSO222

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación

La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Victor Mancilla Siancas

Fecha y hora: lunes 13 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

Firma y Sello
VICTOR O. MANCILLA SIANCAS
CDI: 50154
DNT: 10029911

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023. Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”,

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución: Ministerio Público del Callao.

Describir el impacto del problema de la investigación

La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

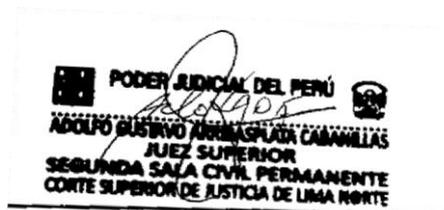
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas



Firma y Sello

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación



La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores: Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participare en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Tania Ynes Huancahuire Díaz.

Fecha y hora: lunes 27 de septiembre del 2023, a las horas 3:00 pm.



Tania Ynes Huancahuire Díaz

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que se cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación

La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Stefany Maurtua Valverde

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

Stefany Maurtua Valverde
ABOGADA
C.A.L.N.: 2413

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”,

Cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación



La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Hayme Olivia Siancas Blas

Fecha y hora: lunes 02 de octubre del 2023, a las 3:00 pm. Horas

Hayme Olivia Siancas Blas
CAL Nro 62990

Firma y Sello

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023

Investigador (es): Calero Espinoza, Diana; y Fernández Quiroz, César David

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”, cuyo objetivo es analizar de qué manera la Alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de tenencia Lima, 2023. Esta investigación es desarrollada por estudiantes pregrado de la carrera profesional de derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación

La Alienación Parental transgrede la libertad del menor, su desarrollo, interés superior e integridad, desencadenando un daño emocional y social a este, que genera en los comportamientos negativos, como el rechazo sin motivo hacia el sujeto alienado, tratando de evitar los encuentros con este, y declarando falsas acusaciones contra el padre alienado, surgiendo en el menor sentimientos de temor a mostrar afecto o ganas de contactar con este último, es preciso mencionar, que en la legislación peruana es inexistente una norma única para el tratamiento del síndrome de alienación parental, pues sería de gran relevancia su inclusión al ordenamiento jurídico con el fin de especificar el daño psicológico causado por la alienación parental, con la finalidad que los Jueces de Familia emitan sentencias sustentadas en decisiones justas, pues en diferentes casos vistos en los Juzgados de Familia de Lima, los cuales están involucrados los derechos fundamentales de un menor, los magistrados ignoran la inclusión de la Alienación Parental como término legal.



Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 50 minutos y se realizará en el ambiente remoto o despacho que labora; las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con los investigadores Calero Espinoza, Diana; email: ccaleroes8@ucvvirtual.edu.pe Fernández Quiroz, César David; email: cdfernandezf@ucvvirtual.edu.pe y Mg. Namuche Cruzado Clara Isabel; email: cnamuchec24@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Flavia Torres Copelo

Fecha y hora: lunes 14 de noviembre del 2023, a las 3:00 pm. Horas



Flavia Maria Torres Copelo
ABOGADA
REG. C.A.L. N° 91571

Firma y Sello

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google

ANEXO 4: Evaluación por Juicio de Expertos

Solicito: Validación de instrumento

Mg. Vargas Huamán Esaú

Yo, Calero Espinoza Diana identificada con D.N.I.N° 75315698, domiciliado en Asoc. San Miguel Mz. "B" lote 9, S.M.P.

Yo, Fernández Quiroz César David identificado con D.N.I.N° 76749896, domiciliado en Urb. Suiza Peruana Mz. B. Lt. 11, Los Olivos ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: **"Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023"**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 19 de junio del 2023

Atentamente.



Calero Espinoza Diana
DNI N° 75315698



Fernández Quiroz Cesar David
DNI N° 76749896



Firma del Experto
DNI 31042328
ESAU VARGAS HUAMAN

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del Abogado	<i>Esáú Vargas Huamán</i>
Grado Profesional	Magister
Área de Formación Académica	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	Constitucional
Institución donde labora	UCV
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría

Definición conceptual

Subcategorías

1. Alienación Parental

Fernández (2021) El síndrome de alienación Parental es el trastorno que surge después del divorcio o separación de hecho, en el escenario de controversias de tenencia y custodia de niños y adolescentes. Se manifiesta a través de una injustificada campaña de desprestigio que realiza el menor, influenciado por el progenitor alienante contra el progenitor no conviviente. Esto resulta de la combinación de una planificación por cuenta del otro progenitor que ejerce la tenencia sea judicial o extrajudicial, así como también la contribución del menor, con el objetivo de romper el vínculo paterno y materno filial.p.9

1.1 Progenitor alienante.

Shinno(2021) La alienación parental es un aspecto de maltrato infantil generalmente un comportamiento de violencia psicológica por lo que puede ser reducido a través de un tratamiento terapéutico pertinente; sin embargo, la ley civil opera mecanismos para sancionar a los progenitores alienantes como la pérdida de la tenencia e incluso la suspensión de la patria potestad; en ese sentido, no habría que tipificar como delito pues existen vías alternas para poder aplicar las sanciones; ya que el derecho penal se aplica como última ratio. P. 254-266

1.2 Variación

de la
tenencia.

2.

Proyecto de Vida

Navarro (2022) La Alineación Parental viene afectando el derecho a la integridad por cuanto se perturba la estabilidad emocional del menor, generado por un agente externo, que en este caso sería el progenitor alienante, a esto también puede sumarse otros agentes externos, como la familia extensa del progenitor alienante. Así también tenemos que el SAP genera vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor, puesto que se afecta la libre autonomía moral del menor para poder realizar lo que desee, elegir lo que quiere. Cuando hay presencia del SAP, se altera la voluntad del niño, y esto por el “lavado de cerebro” que es realizado por el progenitor alienante, afectando no solo al niño sino también al otro progenitor.párr.31

Valdivieso y Baque (2021) El fenómeno de la alienación genera que el mismo se expanda y se convierta en un acto común, sin dársele el reconocimiento y el tratamiento que en el orden legal y los daños que causa a los niños en su vida presente y futura amerita, vulnerando los derechos elementales de los niños, niñas y adolescentes, lo que influye negativamente en su desarrollo integral, trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños.p.2-3

2.1 Violencia psicológica y emocional.

2.2 Derecho a la integridad psicológica

4. Presentación de instrucciones para el abogado

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Alienación Parental y vulneración proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023**” elaborado por Diana Calero Espinoza y César David Fernández Quiroz en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

importante,
es decir
debe ser
incluido.

2. Bajo Nivel

El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

3. Moderado Nivel

El ítem es relativamente importante.

4. Alto Nivel

El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Alineación Parental
- **Objetivos de la Dimensión:**
- **Segunda categoría:** Proyecto de Vida
- **Objetivos de la Dimensión**

Nro	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia			
		No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	Acuerdo	Totalmente de acuerdo	No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel
Objetivo General: Analizar de qué manera la alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.													
01	¿Cuál cree usted que sea la causa que origina la Alienación Parental en los progenitores?				(✓)				(✓)				(✓)
02	¿De qué manera se ejecuta la influencia negativa en el menor a través de la Alienación Parental?			(✓)					(✓)			(✓)	
03	¿Cree su experiencia laboral; ¿De qué manera cree usted, que los procesos de Tenencia agravarían el Síndrome de Alienación Parental?			(✓)					(✓)				(✓)
04	De acuerdo a su experiencia laboral, ¿Cuáles son los efectos negativos para el proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?			(✓)					(✓)			(✓)	
05	¿Cree usted que al existir el Síndrome de Alienación Parental dentro del hogar que en un inicio existió principios y valores, el niño pueda desarrollar plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

06	¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psicológica y emocional del menor? ¿Por qué?					(✓)			(✓)			(✓)	
07	En su experiencia profesional, ¿De qué manera cree usted que debería sancionarse al progenitor alienante al existir violencia psicológica, teniendo como base el informe psicológico del menor alineado?				(✓)			(✓)				(✓)	
08	¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su esfera psicológica y emocional para formar una personalidad estable? ¿Por qué?					(✓)			(✓)				(✓)
09	¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor para determinar que un niño viene siendo víctima del Síndrome de Alienación Parental? ¿Por qué?				(✓)			(✓)				(✓)	
10	¿Cree usted que están debidamente capacitados los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los menores, para identificarla Alienación Parental en los procesos de tenencia? Explique.					(✓)			(✓)				(✓)

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

11	¿Cómo considera usted que la Variación de Tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los NNA?			(✓)				(✓)			(✓)	
12	¿Considera usted que debería regularse en la Legislación Peruana el concepto de Alienación Parental a efecto de que el operador jurídico al emitir las Resoluciones Judiciales considere este término en los procesos de Variación de Tenencia? ¿Por qué?				(✓)				(✓)			(✓)
13	¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121- ¿B del Código penal, especificando exclusivamente el Síndrome de Alienación Parental como contexto de afectación de la integridad psicológica de los menores? Explique				(✓)				(✓)			(✓)
14	¿Cree usted que sería viable que mediante un Proyecto de Ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del Código de los Niños Niñas y Adolescentes como causal de Variación de Tenencia? Explique				(✓)				(✓)			(✓)
15	En su experiencia profesional ¿Considera usted que debería existir otras Medidas ante la Alienación Parental, existiendo ya la Variación de Tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los menores y así proteger el Interés Superior del niño? ¿Por qué?			(✓)				(✓)				(✓)


 Firma del Experto **ESAU VARGAS IVANCAN**
 DNI 31042328

Solicito: Validación de instrumento Mg. Álvarez Corzo Miguel Ángel

Yo, Calero Espinoza Diana identificada con D.N.I.N° 75315698, domiciliado en Asoc. San Miguel Mz. "B" lote 9, S.M.P.

Yo, Fernández Quiroz César David identificado con D.N.I.N° 76749896, domiciliado en Urb. Suiza Peruana Mz. B. Lt. 11, Los Olivos ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: **"Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023"**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 19 de junio del 2023

Atentamente.



Calero Espinoza Diana
DNI N° 75315698



Fernández Quiroz Cesar David
DNI N° 76749896



Miguel Ángel Álvarez Corzo
ABOGADO
CAL. 78486

Firma del Experto

DNI 44840210

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del Abogado	<i>Miguel Ángel Álvarez Corzo</i>
Grado Profesional	Magister
Área de Formación Académica	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	Penal
Institución donde labora	UCV
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
------------------	------------------------------	----------------------

1. Alienación Parental

Fernández (2021) El síndrome de alienación Parental es el trastorno que surge después del divorcio o separación de hecho, en el escenario de controversias de tenencia y custodia de niños y adolescentes. Se manifiesta a través de una injustificada campaña de desprestigio que realiza el menor, influenciado por el progenitor alienante contra el progenitor no conviviente. Esto resulta de la combinación de una planificación por cuenta del otro progenitor que ejerce la tenencia sea judicial o extrajudicial, así como también la contribución del menor, con el objetivo de romper el vínculo paterno y materno filial.p.9

1.1 Progenitor alienante.

Shinno(2021) La alienación parental es un aspecto de maltrato infantil generalmente un comportamiento de violencia psicológica por lo que puede ser reducido a través de un tratamiento terapéutico pertinente; sin embargo, la ley civil opera mecanismos para sancionar a los progenitores alienantes como la pérdida de la tenencia e incluso la suspensión de la patria potestad; en ese sentido, no habría que tipificar como delito pues existen vías alternas para poder aplicar las sanciones; ya que el derecho penal se aplica como última ratio. P. 254-266

1.2 Variación

de la
tenencia.

2.

Proyecto de Vida

Navarro (2022) La Alineación Parental viene afectando el derecho a la integridad por cuanto se perturba la estabilidad emocional del menor, generado por un agente externo, que en este caso sería el progenitor alienante, a esto también puede sumarse otros agentes externos, como la familia extensa del progenitor alienante. Así también tenemos que el SAP genera vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor, puesto que se afecta la libre autonomía moral del menor para poder realizar lo que desee, elegir lo que quiere. Cuando hay presencia del SAP, se altera la voluntad del niño, y esto por el “lavado de cerebro” que es realizado por el progenitor alienante, afectando no solo al niño sino también al otro progenitor.párr.31

2.1 Violencia psicológica y emocional.

Valdivieso y Baque (2021) El fenómeno de la alienación genera que el mismo se expanda y se convierta en un acto común, sin dársele el reconocimiento y el tratamiento que en el orden legal y los daños que causa a los niños en su vida presente y futura amerita, vulnerando los derechos elementales de los niños, niñas y adolescentes, lo que influye negativamente en su desarrollo integral, trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños.p.2-

2.2 Derecho a la integridad psicológica

3

4. Presentación de instrucciones para el abogado

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Alienación Parental y vulneración del proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023**” elaborado por Diana Calero Espinoza y César David Fernández Quiroz en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

- **Primera categoría:** Alineación Parental
- **Objetivos de la Dimensión:**
- **Segunda categoría:**
- **Objetivos de la Dimensión:** Vulneración al Proyecto de Vida

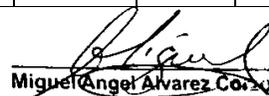
Nro	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia			
		No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	Acuerdo	Totalmente de acuerdo	No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderado nivel	Alto Nivel
Objetivo General: Analizar de qué manera la alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.													
.01	¿Cuál cree usted que sea la causa del origen de la alienación parental en los progenitores?				(✓)				(✓)				(✓)
02	¿De qué manera se da la influencia negativa en el menor a través de la alienación parental?			(✓)				(✓)					(✓)
03	¿Cree usted que los procesos de tenencia como un factor que da origina la alienación parental? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)
04	¿Cuáles cree usted que serían las consecuencias negativas al proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?			(✓)				(✓)				(✓)	
05	¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)

Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

06	¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psico- emocional del menor? ¿Por qué?					(✓)			(✓)			(✓)	
07	¿De qué manera cree usted que el progenitor alienante podría generar problemas al menor alineado respecto a su esfera interpersonal en su desarrollo de adultez?				(✓))			(✓)			(✓)	
08	¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría como una persona segura? ¿Por qué?					(✓)			(✓)				(✓)
09	¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor para determinar que un niño viene siendo víctima del síndrome de alienación parental? ¿Por qué?					(✓)		(✓)					(✓)
10	¿Cree usted que es eficaz la participación de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los NNA, para identificar la alienación parental en los procesos de tenencia? Explique					(✓)			(✓)				(✓)

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

11	¿Cómo considera usted que la variación de tenencia repercute en el derecho la integridad psicológica de los NNA?			(✓)				(✓)				(✓)	
12	¿Considera usted que debería regularse en la legislación peruana el concepto de alienación parental afecto del que operador jurídico emita en las resoluciones judiciales tal medida en los procesos de variación tenencia? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)
13	¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal especificando el síndrome de alienación parental como contexto de afectación a la integridad psicológica? Explique				(✓)				(✓)				(✓)
14	¿Cree usted que sería viable que mediante un proyecto de ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del CNNA como causal de variación de tenencia? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)
15	¿Considera usted que debería realizarse algunas otras opciones existiendo ya la variación de tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los NNA, ante la alienación parental? ¿Por qué?			(✓)				(✓)					(✓)


Miguel Angel Alvarez Co. S.A.
ABOGADO

CAL: 78486

Firma del Experto

DNI 44840710

Solicito: Validación de instrumento

Mg. Reyna Ferreyros José Antonio

Yo, Calero Espinoza Diana identificada con D.N.I.N° 75315698, domiciliado en Asoc. San Miguel Mz. "B" lote 9, S.M.P.

Yo, Fernández Quiroz César David identificado con D.N.I.N° 76749896, domiciliado en Urb. SuizaPeruana Mz. B. Lt. 11, Los Olivos ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: **"Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023"**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 19 de junio del 2023

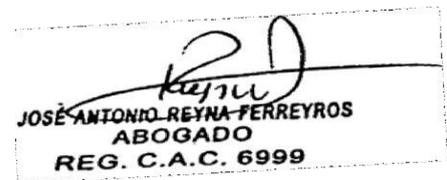
Atentamente.



Calero Espinoza Diana
DNI N° 75315698



Fernández Quiroz Cesar David
DNI N° 76749896



DNI N° 07495803

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado Abogado: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Alienación Parental y vulneración al proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del abogado

Nombre del Abogado	<i>José Antonio Reyna Ferreyros</i>
Grado Profesional	Magister
Área de Formación Académica	Clínica () Social () Educativa(x) Organizacional ()
Área de Experiencia Profesional	Civil (Empresarial)
Institución donde labora	UCV
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Soporte Teórico

Categoría	Definición conceptual	Subcategorías
------------------	------------------------------	----------------------

1. Alienación Parental

Fernández (2021) El síndrome de alienación Parental es el trastorno que surge después del divorcio o separación de hecho, en el escenario de controversias de tenencia y custodia de niños y adolescentes. Se manifiesta a través de una injustificada campaña de desprestigio que realiza el menor, influenciado por el progenitor alienante contra el progenitor no conviviente. Esto resulta de la combinación de una planificación por cuenta del otro progenitor que ejerce la tenencia sea judicial o extrajudicial, así como también la contribución del menor, con el objetivo de romper el vínculo paterno y materno filial.p.9

1.1 Progenitor alienante.

Shinno(2021) La alienación parental es un aspecto de maltrato infantil generalmente un comportamiento de violencia psicológica por lo que puede ser reducido a través de un tratamiento terapéutico pertinente; sin embargo, la ley civil opera mecanismos para sancionar a los progenitores alienantes como la pérdida de la tenencia e incluso la suspensión de la patria potestad; en ese sentido, no habría que tipificar como delito pues existen vías alternas para poder aplicar las sanciones; ya que el derecho penal se aplica como última ratio. P. 254-266

1.2 Variación

de la
tenencia.

2.

Proyecto de Vida

Navarro (2022) La Alineación Parental viene afectando el derecho a la integridad por cuanto se perturba la estabilidad emocional del menor, generado por un agente externo, que en este caso sería el progenitor alienante, a esto también puede sumarse otros agentes externos, como la familia extensa del progenitor alienante. Así también tenemos que el SAP genera vulneración al derecho al libre desarrollo de la personalidad del menor, puesto que se afecta la libre autonomía moral del menor para poder realizar lo que desee, elegir lo que quiere. Cuando hay presencia del SAP, se altera la voluntad del niño, y esto por el “lavado de cerebro” que es realizado por el progenitor alienante, afectando no solo al niño sino también al otro progenitor.párr.31

2.1 Violencia psicológica y emocional.

Valdivieso y Baque (2021) El fenómeno de la alienación genera que el mismo se expanda y se convierta en un acto común, sin dársele el reconocimiento y el tratamiento que en el orden legal y los daños que causa a los niños en su vida presente y futura amerita, vulnerando los derechos elementales de los niños, niñas y adolescentes, lo que influye negativamente en su desarrollo integral, trastorno que surge principalmente en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños.p.2-

2.2 Derecho a la integridad psicológica

3

4. Presentación de instrucciones para el abogado

A continuación, usted le presentó el instrumento “**Alienación Parental y vulneración del proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023**” elaborado por Diana Calero Espinoza y César David Fernández Quiroz en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto Nivel

Categorías del instrumento

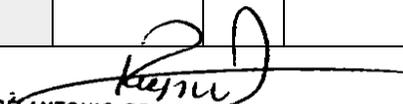
- **Primera categoría:** Alineación Parental
- **Objetivos de la Dimensión:**
- **Segunda categoría:**
- **Objetivos de la Dimensión:** Vulneración al Proyecto de Vida

Nro	Ítems	Claridad				Coherencia				Relevancia			
		No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderao nivel	Alto Nivel	Totalmente en desacuerdo	desacuerdo	Acuerdo	Totalmente de acuerdo	No cumple con el criterio	Bajo nivel	Moderao nivel	Alto Nivel
Objetivo General: Analizar de qué manera la alienación Parental repercute en el proyecto de vida de los Niños, Niñas y Adolescentes ante los procesos de Tenencia Lima, 2023.													
.01	¿Cuál cree usted que sea la causa del origen de la alienación parental en los progenitores?				(✓)				(✓)				(✓)
02	¿De qué manera se da la influencia negativa en el menor a través de la alienación parental?			(✓)					(✓)			(✓)	
03	¿Cree usted que los procesos de tenencia como un factor que da origen a la alienación parental? ¿Por qué?				(✓)				(✓)				(✓)
04	¿Cuáles cree usted que serían las consecuencias negativas al proyecto de vida del menor ante la influencia del progenitor alienante?				(✓)			(✓)					(✓)
05	¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores,				(✓)				(✓)				(✓)

	principios éticos se desarrollarían plenamente su proyecto de vida? ¿Por qué?												
Objetivo Específico 1: Analizar de qué manera el progenitor alienante emplea la violencia psicológica y emocional en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.													
06	¿Considera usted que la influencia negativa por parte del progenitor alienante perjudica la estabilidad psico-emocional del menor? ¿Por qué?					(✓)			(✓)			(✓)	
07	¿De qué manera cree usted que el progenitor alienante podría generar problemas al menor alineado respecto a su esfera interpersonal en su desarrollo de adultez?				(✓)				(✓)				(✓)
08	¿Cree usted que al formarse el niño en un hogar donde se evidencian valores, principios éticos se desarrollaría como una persona segura? ¿Por qué?					(✓)		(✓)					(✓)
09	¿Usted cree que son suficientes las conductas o actitudes de odio hacia el otro progenitor para determinar que un niño viene siendo víctima del síndrome de alienación parental? ¿Por qué?					(✓)			(✓)				(✓)
10	¿Cree usted que es eficaz la participación de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario de psicólogos, psiquiatras y asistentes sociales para la efectiva evaluación del progenitor alienante, progenitor alienado y los NNA, para identificar la alienación parental en los procesos de tenencia? Explique					(✓)			(✓)				(✓)

Objetivo Específico 2: Analizar de qué manera la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica en los Niños, Niñas y Adolescentes en los procesos de Tenencia Lima, 2023.

11	¿Cómo considera usted que la variación de tenencia repercute en el derecho a la integridad psicológica de los NNA?				(✓)			(✓)				(✓)	
12	¿Considera usted que debería regularse en la legislación peruana el concepto de alienación parental afecto del que operador jurídico emita en las resoluciones judiciales tal medida en los procesos de variación tenencia? ¿Por qué?				(✓)			(✓)					(✓)
13	¿Considera usted que sería de utilidad modificar el inciso 7 del artículo 121-B del Código penal especificando el síndrome de alienación parental como contexto de afectación a la integridad psicológica? Explique				(✓)			(✓)					(✓)
14	¿Cree usted que sería viable que mediante un proyecto de ley se regule el Síndrome de Alienación Parental acorde del artículo 82 del CNNA como causal de variación de tenencia? ¿Por qué?				(✓)			(✓)					(✓)
15	¿Considera usted que debería realizarse algunas otras opciones existiendo ya la variación de tenencia ante la vulneración a la integridad psicológica de los NNA, ante la alienación parental? ¿Por qué?			(✓)				(✓)					(✓)


JOSÉ ANTONIO REYNA FERREYROS
ABOGADO
REG. C.A.C. 6999

07495803